

**FICHAS  
DE  
DOCTRINA**

**2012**

- 1)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la disposición adicional décima, apartado 1, de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 5/2011, de 30 de septiembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.  
Dictamen 2078/2011, de 12 de enero de 2012.  
Política Territorial y Administración Pública.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer recurso de inconstitucionalidad contra el apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Derecho civil, art. 149.1.8ª CE. Usucapión. La determinación de las condiciones para la adquisición de la propiedad a través de la prescripción adquisitiva es materia de derecho civil y no puede ampararse en la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para regular su patrimonio.*

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Conservación, modificación y desarrollo de los derechos forales. Jurisprudencia constitucional: posibilidad de regular materias que guarden una relación suficiente con institutos jurídicos ya disciplinados. Ausencia de esa conexión, por lo que existen fundamentos jurídicos para interponer el recurso.*

### **Patrimonio de las Administraciones públicas**

**Administración de las Comunidades Autónomas.** *Regulación de la prescripción adquisitiva en contra de lo establecido con carácter básico en la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas.*

- 2)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por el guardia civil ..... , por los sufridos como consecuencia del accidente ocurrido durante un ejercicio de tiro en el que el reclamante se encontraba prestando servicio como armero.  
Dictamen 1881/2011//745/2011, de 12 de enero de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por el guardia civil ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidente en acto de servicio. Guardia civil que resulta lesionado en un ejercicio programado de tiro. No se aprecia funcionamiento anormal de la Administración. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen asignadas misiones que implican riesgo; Se desestima.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** Régimen de carácter general en defecto de otra vía más específica. Su aplicación tiene como presupuesto que los daños no hayan sido resarcidos en el seno de la relación que une al interesado con la Administración.

- 3) Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 1935/2011, de 12 de enero de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Detención y registro de su domicilio y taquilla de trabajo. Sentencia que le absuelve del delito de amenazas contra la población por apreciar la eximente de trastorno mental; Los daños obedecen tanto a la propia conducta del reclamante, que era contraria al ordenamiento jurídico, como a la actuación policial, pero respecto de ésta última viene obligado a soportar los perjuicios; Se desestima.

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Detención y registro de su domicilio y taquilla de trabajo. Publicidad de sus datos personales y derecho al honor.

### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

**Derecho al honor.** Publicidad dada a su detención. Nota de prensa del Ministerio del Interior proporcionando datos personales que tuvieron un amplio eco en los medios de comunicación: en casos de delitos especialmente graves, que causan alarma a la población y respecto de los cuales la colaboración ciudadana puede facilitar datos relevantes, cabe que las autoridades publiquen los datos personales de quienes han sido detenidos. Cita Sentencia del Tribunal Constitucional 244/2007 y Memoria del Consejo de Estado del año 2006.

#### **Derecho a la protección de datos**

- 4) Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... y ..... .  
Dictamen 1725/2011, de 12 de enero de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación sometida a consulta, declarar la responsabilidad patrimonial del Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar de Mahón y Cala San Esteban y, en consecuencia, indemnizar a ..... con la cantidad de 140.942 euros y a ..... con la cantidad de 398.396 euros, todo ello sin perjuicio de lo indicado en el cuerpo del

presente dictamen sobre la facultad de la Administración de repetir parte del pago a ..... ”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Relación de causalidad**

**Concurrencia de causas.** *Accidente en la fortaleza de la Mola en Mahón durante la celebración de una fiesta, al caer los reclamantes por una tronera; Responsabilidad concurrente de los perjudicados, de la empresa contratada y del Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar de Mahón y Cala de San Esteban. Conducta imprudente de los reclamantes, falta de adopción de medidas de seguridad por la empresa subcontratada y cumplimiento inadecuado de los deberes de vigilancia que correspondían al Consorcio, responsable último de la explotación de la fortaleza, y que tuvo en todo momento el poder de dirección del acto, limitándose a condicionar su autorización a que se obtuvieran los permisos y licencias necesarios, sin efectuar ningún otro control; Lesiones producidas en el marco de una actividad muy alejada de la que sería propia de la naturaleza jurídico demanial de la fortaleza militar así como de los fines que pudieron haber justificado la cesión de su uso por el Ministerio de Defensa al Consorcio; Se estima; VOTO PARTICULAR: no existe ningún nexo de causalidad entre la actuación administrativa y la organización y celebración de esa fiesta, pues los hechos no fueron consecuencia inmediata de una orden de la Administración. Antes bien, se ha declarado judicialmente que hubo una cesión de los locales en contra de lo estipulado en el contrato y sin conocimiento del Consorcio. Recuerda la jurisprudencia del Tribunal Supremo, según la cual “procede la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la regulación de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado la determinante del daño producido” (STS de 24 de junio de 2009, que se remite a una amplia lista de sentencias precedentes).*

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidentes en edificios públicos. Necesidad de un elemento causal adicional entre la lesión y el funcionamiento de los servicios públicos.*

### **Generalidades**

**Sistema.** *Responsabilidad contractual. Indemnización de daños y perjuicios causados por el contratista: frente a la interpretación literal del art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas efectuada por algunas sentencias del Tribunal Supremo, el Consejo de Estado ha venido manteniendo que dicho precepto no permite a la Administración eludir su responsabilidad, sin que sea posible colocar a los reclamantes en peor posición por el hecho de que el perjuicio haya sido ocasionado por un contratista; Cita de dictámenes.*

**Principios.** *Indemnidad: de la cuantía de la indemnización deberán deducirse las cantidades que el interesado pudiera percibir en concepto de prestaciones por incapacidad permanente absoluta previstas en el régimen de la Seguridad Social.*

#### **Indemnización**

**Acción de regreso: cesión y subrogación.** *Repetición contra la contratista por la parte de responsabilidad que le corresponde.*

#### **Contratos del Sector público**

##### **Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** *Daños causados por el contratista. Interpretación del art. 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.*

- 5) Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por .....  
Dictamen 1747/2011, de 12 de enero de 2012.  
Economía y Hacienda.

Conclusión: "Que procede desestimar la reclamación interpuesta por .....".

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

##### **Notas características**

**Estándar de servicio y presupuestos.** *Denuncia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Ministerio Fiscal ante la posible comisión de un delito contra la Hacienda Pública. Posterior sobreseimiento libre al apreciarse que no existía ilícito penal; Las actuaciones inspectoras se ajustaron a lo dispuesto en la Ley General Tributaria: el hecho de que los propios actuarios de la AEAT revisaran la propuesta de regularización inicial o que el perito designado judicialmente fijara una cuota inferior, no lleva a cuestionar necesariamente esa actuación inspectora; Ámbito de discrecionalidad técnica que permite amparar la valoración de los órganos de la Administración; Reclamaciones económico-administrativas pendientes de resolución: es en esta vía o en la ulterior vía judicial, en la que procede enjuiciar la corrección de las actuaciones tributarias; Se desestima.*

**Otros supuestos de lesión.** *Denuncias de los servicios públicos al Ministerio Fiscal por la posible comisión de delitos.*

- 6) Declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos de liquidación y de imposición de sanción dictados el 19 de julio de 2005 por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears por el concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes del ejercicio 2001, como consecuencia de la solicitud formulada por ..... en nombre y representación de .....  
Dictamen 1982/2011, de 19 de enero de 2012.

Economía y Hacienda.

Conclusión: “Que no procede declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos de liquidación y de imposición de sanción dictados el 19 de julio de 2005 por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears por el concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes del ejercicio 2001, como consecuencia de la solicitud formulada por ..... en nombre y representación de ..... ”.

### **Procedimiento administrativo**

#### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** *Notificaciones edictales en el tablón de anuncios del Consulado o de la Sección Consular de la Embajada correspondiente: sólo es exigible en el caso que el último domicilio conocido radicara en un país extranjero –art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre-.*

- 7)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 2073/2011, de 19 de enero de 2012.  
Cultura.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Incumplimiento del Derecho comunitario. Transposición de Directivas. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2010, recaída en relación con una petición de decisión prejudicial, (Padawan, S.L., contra Sociedad General de Autores y Editores, S.L.), que estima que la aplicación indiscriminada del canon por copia privada en relación con equipos, aparatos y soportes de reproducción digital que no se hayan puesto a disposición de usuarios privados y que estén manifiestamente reservados a usos distintos al de copias privadas, no resulta conforme a la Directiva 2001/29/CE; Sentencias nacionales posteriores de las que resulta que sólo existe obligación de satisfacer el canon cuando los productos son adquiridos por personas físicas; Doctrina del TJUE. Inexistencia de una violación suficientemente caracterizada: amplio margen de apreciación de los Estados miembros, alto grado de indefinición de la Directiva y diferencias importantes entre los Estados miembros; Sin relación de causalidad y daño inexistente; Se desestima.*

#### **Notas características**

**Efectividad del daño.** *No existe perjuicio patrimonial, pues las reclamantes tenían la obligación de repercutir a sus clientes el*

*importe de la compensación equitativa por copia privada.*

### **Acción de responsabilidad**

**Imputación y competencia.** *La Ley de Propiedad Intelectual es conforme con la Directiva, pues sólo contempla la compensación equitativa para el supuesto de reproducciones realizadas por personas físicas para usos privados. Por tanto, la posible aplicación indiscriminada del canon por parte de las entidades de gestión de los derechos de autor, en su condición de acreedores del canon, no puede comprometer la responsabilidad del Estado. Compete a la jurisdicción civil resolver las discrepancias existentes entre las reclamantes y las referidas entidades.*

### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

#### **Derecho de propiedad**

**Derecho de propiedad intelectual.** *Compensación equitativa por copia privada.*

- 8) Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... en solicitud de indemnización por el funcionamiento de la Administración de Justicia y del Ministerio del Interior.

Dictamen 1838/2011//639/2011//2086/2010, de 19 de enero de 2012.

Presidencia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad del Estado por el funcionamiento de los servicios policiales y de la Administración de Justicia e indemnizar a ..... con la cantidad de 7.750 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Demoras.** *En el conocimiento del fallecimiento de su hermano. Denuncia su desaparición quince meses después de haberse encontrado el cadáver y no es informada de su fallecimiento hasta un nuevo intento de averiguación unos meses después. Funcionamiento anormal; Se estima, aunque no se considera computable el primer mes posterior a la denuncia.*

**Daños morales.** *La incertidumbre sobre la situación de la persona añade un daño adicional y diferente al que supone el hecho de la muerte en sí; La prueba de su efectividad: debe apreciarse siempre que no haya omisiones o dejadez de quien reclama que pueda ponerla en cuestión.*

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Segundo grado de consanguinidad de la reclamante: 50 euros diarios; Se excluye el primer mes posterior a la denuncia; VOTO PARTICULAR: la cifra de 50 euros diarios resulta excesiva si se pone en relación con los 120 euros en que viene indemnizándose a los presos preventivos. Supone una cantidad de*

1.500 euros al mes, que es bastante más de lo que perciben muchos obreros y empleados en España por su trabajo habitual. El criterio de la cuota diaria, aplicado persona a persona, podría llevar a una suma total de indemnizaciones difícilmente defendible.

**Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** La función del Ministerio de la Presidencia no puede consistir en la mera yuxtaposición de las propuestas de los departamentos a que afecte la resolución, al menos cuando éstas sean contradictorias entre sí, sino en la elaboración de una propuesta que, recogiendo las aportaciones de los departamentos interesados, funde la decisión final.

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal**

**Deber de comunicación a los familiares**

- 9) Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 1591/2011, de 19 de enero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... y, en consecuencia, abonarle una indemnización de 7.555,01 euros de conformidad con lo expuesto en el apartado IV de las consideraciones del presente dictamen”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** Devolución errónea de la fianza prestada por el reclamante a otro de los imputados en el proceso penal; Condena por apropiación indebida de ese tercero, pero sin que haya podido recuperarse la cantidad indebidamente percibida; Se estima.

**Indemnización**

**Acción de regreso: subrogación y cesión.** Antes de proceder al pago de la indemnización, el reclamante deberá declarar no haber cobrado la deuda pendiente y hacer expresa cesión de su crédito a favor del Estado.

- 10) Expediente instruido para sustanciar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... , debido a la discrepancia producida entre la propuesta de resolución elevada por el instructor del procedimiento y el posterior informe emitido por la Abogacía del Estado en el Departamento.  
Dictamen 2033/2011, de 19 de enero de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... ”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Generalidades**

**Vías específicas.** Incendio que se produjo durante la madrugada en la parte del edificio destinado a vivienda del Jefe Superior de Policía, mientras éste dormía, y que se debió a una lámpara halógena que estaba encendida, de la que saltó una chispa o que se calentó en exceso; El Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa exige para el resarcimiento de los daños materiales sufridos por los funcionarios con ocasión del servicio, que no medie por su parte “negligencia o impericia”, así como que se acredite la calidad y el importe de los daños: además de la insuficiencia de la prueba de los daños, el mobiliario de la vivienda se ha de suponer recibido en buen estado y el reclamante tenía el deber de usarlo y conservarlo como un diligente padre de familia; Se desestima.

**Sistema.** Institución que se configura como dirigida a los “particulares”, en el sentido de personas no ligadas a la Administración con un vínculo específico o, aun cuando estén ligadas a ella, sufran daños no enmarcados en tal vínculo; Debe acudirse a su régimen jurídico peculiar: el cauce propio para resarcir los daños patrimoniales sufridos por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su condición de tales.

### **Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** Se incurre en error al tramitar la solicitud del reclamante, pues en ningún momento invoca la responsabilidad patrimonial de la Administración.

**Dictamen del Consejo de Estado.** La cuantía solicitada no alcanza los 50.000 euros exigidos por la ley, por lo que la consulta se formula como facultativa a la vista de la discrepancia producida entre el órgano instructor y la Abogacía del Estado.

- 11)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... , por los derivados de un accidente de circulación atribuido a la existencia de un socavón en la avenida de la Hispanidad, esquina con la calle Noray de Madrid. Dictamen 1300/2011, de 26 de enero de 2012. Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación formulada e indemnizar a ..... con la cantidad de 9.322,68 euros”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** Interrupción de la prescripción y cómputo del plazo. Solicitud extemporánea formulada ante la Administración General del Estado. No obstante, al haberle comunicado la Policía Municipal que el accidente de tráfico había ocurrido en su demarcación, el reclamante se dirigió en plazo al Ayuntamiento de Madrid. Aunque la regla general del art. 1.973 del Código Civil exige que la reclamación se

*realice frente al deudor, parece una carga administrativa muy pesada que los particulares realicen una interpretación correcta acerca de cuál sea la Administración titular de la vía, máxime cuando las propias Fuerzas actuantes remitieron al lesionado a una Administración que luego resultó no ser competente y cuando físicamente la infraestructura se presenta como una calle más del municipio de Madrid. Además, ha sido la demora en resolver la reclamación por parte del Ayuntamiento –casi diez meses, cuando el plazo máximo es el de seis- la que ha acabado determinando la prescripción de su derecho. Cualquier otra interpretación obligaría a los administrados a formular reclamaciones simultáneas ante cuantas Administraciones pudieran ser competentes, lo que resultaría contrario al principio de economía procesal; Cómputo del plazo de un año: para su cálculo deben sumarse los períodos anteriores y posteriores a la interrupción de la prescripción; Se estima; VOTO PARTICULAR: El efecto interruptivo de la prescripción sólo se produce cuando la reclamación se hace frente al deudor. Ausencia de jurisprudencia contencioso-administrativa, por lo que debe acudir a la doctrina civilista. Cita Sentencias del Tribunal Supremo; Cómputo del plazo: no es correcto afirmar que, dictada la resolución desestimatoria por parte del Ayuntamiento de Madrid, “se reabriría nuevamente el plazo prescriptivo restante hasta un año”. Tal expresión apunta hacia un efecto suspensivo sobre la prescripción, siendo así que el plazo comenzaría de nuevo.*

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión. Accidentes en carreteras.**

- 12)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 9/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Dictamen 1/2012, de 26 de enero de 2012. Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que se aprecian fundamentos jurídicos suficientes para interponer recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 9/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Régimen electoral. Competencias de las Comunidades Autónomas para su legislación en relación con las elecciones a las respectivas asambleas legislativas.

**Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** Incompatibilidades en el régimen electoral de la Asamblea de la Junta de Andalucía. Inclusión de los Alcaldes, Presidentes de Diputación provincial y Presidentes de Mancomunidades de municipios; Principio de igualdad y de interdicción de la discriminación. En aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional para determinar si se vulnera o no el principio de igualdad, se comparan categorías de servidores públicos que ocupan posiciones de alta dirección; de una parte, los alcaldes y presidentes de entes locales y, de otra, los altos cargos que ostentan la condición de Diputado, estos últimos expresamente exceptuados de la declaración de incompatibilidad, constatándose que la ley no expresa cuál es la circunstancia en cuya virtud se ha establecido esta diferencia, por lo que se aprecian fundamentos jurídicos suficientes para interponer el recurso de inconstitucionalidad.

**Empleados públicos**

**Generalidades.** Incompatibilidades en el régimen electoral.

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

**Derecho de no discriminación.** Entre categorías de servidores públicos.

- 13)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública por el funcionamiento de los servicios públicos formulada por ..... .  
Dictamen 1560/2011, de 26 de enero de 2012.  
Trabajo e Inmigración.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Información errónea proporcionada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre los períodos de cotización. Posterior denegación de pensión de jubilación, al comprobarse que no alcanzaban el mínimo legalmente exigido; El carácter informativo de los documentos que el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social facilitan a los destinatarios no excusa el deber de proporcionar una información fiel; Cita dictámenes similares; Se desestima.

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** Valoración conjunta de todos los datos relativos a la errónea información a fin de determinar si ésta fue la causa del daño alegado: la primera información proporcionada formaba parte de las comunicaciones masivas que la TGSS cursa anualmente. Las

ulteriores informaciones, ya particularizadas contenían datos discrepantes con aquella primera. El interesado recabó en varias ocasiones tales informaciones particularizadas y cuatro años antes de solicitar su pensión de jubilación, ya era titular de una pensión en el Régimen de Clases Pasivas. Todas las cotizaciones se efectuaron en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, por un mismo empleador, con expresión en algunos casos, de los días de alta y baja, mientras que estos datos se omitían en un número relevante de días; No existe relación causal.

#### **Generalidades**

**Sistema.** Efectos de la inexistencia de impugnación judicial frente a la resolución administrativa: el debate judicial acerca de la corrección de la resolución administrativa es cuestión totalmente distinta de los perjuicios indemnizables que tal resolución y la previa actuación administrativa puedan causar a sus destinatarios, por lo que la ausencia de impugnación judicial no perjudica la acción indemnizatoria de los afectados ni es un dato relevante para apreciar si existe una lesión indemnizable.

- 14)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 1609/2011, de 26 de enero de 2012.  
Trabajo e Inmigración.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... y, en consecuencia, indemnizarle con la cantidad de 7.200 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Denegación de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, en su modalidad de arraigo social, anulada judicialmente debido a la absoluta improcedencia de los motivos argumentados por la Administración; Se estima parcialmente.

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Oferta de trabajo firme por un período de un año: no cabe acceder al reconocimiento en su integridad de los salarios no percibidos por un trabajo no ejecutado. En línea con la doctrina de este Consejo, se considera ajustada una indemnización consistente en la mitad de los salarios.

#### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

##### **Autorizaciones**

**Autorizaciones de residencia.** Responsabilidad patrimonial por la denegación de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, en su modalidad de arraigo social.

- 15)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 2117/2011, de 26 de enero de 2012.

Interior.

Conclusión: “Que procede estimar en parte la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... y, en su virtud, declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración y el derecho del interesado a percibir una indemnización de 17.437,12 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Error en peritaje policial que determinó que se reabriese la causa penal seguida contra el reclamante que había sido ya sobreseída provisionalmente; Se estima parcialmente.*

**Daños morales.** *Afección al honor del reclamante, que estuvo acusado durante cuatro años tras el informe pericial erróneo.*

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Deben indemnizarse los gastos de abogado y procurador, pues ninguna de estas sumas pueden ser resarcidas por medio de las costas procesales; Daños morales: teniendo en cuenta que el asunto debatido en el proceso penal, falsedad documental, se refería a la actuación del interesado como abogado, por lo que podía afectar a su reputación profesional, así como su larga trayectoria en la abogacía y la publicidad inherente a cualquier juicio penal, se valoran los daños en 7.500 euros.*

- 16)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... y ..... , en su propio nombre, y por ..... , en representación de su hija, ..... , por los daños sufridos por el fallecimiento de su hijo y padre de la menor, ..... , el 24 de marzo de 2010, mientras cumplía condena en el Centro Penitenciario de ..... .  
Dictamen 2126/2011, de 26 de enero de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la presente reclamación”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Interno en centro penitenciario que muere por una reacción adversa al consumo de drogas.*

#### **Notas características**

**Estándar de servicio y presupuestos.** *Doctrina constante del Consejo de Estado: no se encuentra dentro del estándar exigible al funcionamiento del servicio público penitenciario que la circulación de sustancias psicotrópicas sea evitada totalmente, so pena de someter a los internos y sus visitantes a un régimen de vida que lesionaría gravemente sus derechos a la intimidad e integridad, ya de por sí limitados por su situación; Realización de cacheos y registros a fin de evitar el tráfico de tóxicos en la prisión. La propia madre del reclamante*

*había sido objeto de medidas de restricción de comunicaciones por este motivo; Cita dictámenes; Se desestima.*

#### **Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades.** *Respeto de los derechos a la intimidad e integridad de los internos en centros penitenciarios en relación con la circulación de sustancias psicotrópicas.*

- 17)** Reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios formuladas por ..... , ..... (sic, debe decir ..... ) y ..... .  
Dictamen 2079/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “1. Que procede estimar en parte la reclamación deducida por ..... y ..... , reconociendo su derecho a ser indemnizados con 53.932,95 euros.  
2. Que procede desestimar la reclamación deducida por ..... ”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Acción de responsabilidad**

**Imputación y competencia.** *Accidente en acto de servicio en el que el hijo de los reclamantes, militar profesional, fallece por una explosión cuando realizaba tareas de localización y posterior destrucción de artefactos, proyectiles y munición sin explotar en el campo de adiestramiento; Existe título específico de imputación: a falta de una prueba concluyente que determine con seguridad y precisión la causa del accidente, la explosión del artefacto durante unos trabajos programados permite vincular al funcionamiento de los servicios, más allá de la producción de los hechos en acto de servicio, el fallecimiento del hijo de los reclamantes. Cita dictámenes similares; Se estima parcialmente.*

##### **Generalidades**

**Sistema.** *Compatibilidad entre el régimen general de la responsabilidad patrimonial del Estado y el régimen específico de Clases Pasivas: exigencia de título específico de imputación; Los reclamantes no reunían los requisitos para la percepción de una pensión extraordinaria de Clases Pasivas, por lo que procede indemnizarles.*

**Vías específicas.** *Clases Pasivas.*

##### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidentes en acto de servicio.*

- 18)** Solicitud de cambio de apellidos de ..... .  
Dictamen 1872/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que no procede acceder al cambio de apellidos solicitado por ..... ”.

## **Justicia**

**Cambio de apellidos.** *Circunstancias excepcionales, Documentación personal del reclamante en la que figura como primer apellido el que ahora solicita; La legislación española contempla dos posibilidades para la determinación de los apellidos en los casos de adquisición de la nacionalidad, bien la aplicación de las normas españolas, o bien la conservación de los apellidos que el extranjero ostentara previamente. El interesado busca una tercera fórmula para una situación que no puede ser considerada excepcional; No se accede al cambio.*

- 19)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado formulada por ..... .  
Dictamen 1640/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación a que se refiere el expediente ahora dictaminado”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** *Denegación de nacionalidad española por no haber justificado suficientemente buena conducta cívica al tener el interesado incoado expediente de expulsión por motivos de orden público. En sentencias posteriores el Tribunal Supremo anuló la orden de expulsión del territorio nacional y declaró su derecho a la concesión de la nacionalidad.*

### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** *Ejercicio de potestades discrecionales. Jurisprudencia del Tribunal Supremo: no existirá lesión antijurídica siempre que la actuación de la Administración se mantenga en unos márgenes de apreciación no sólo razonables, sino razonados; Cita de dictámenes; Se desestima.*

### **Ordenamiento jurídico**

**Potestades regladas y discrecionales: su ejercicio.** *Potestades discrecionales: doctrina del Tribunal Supremo.*

## **Justicia**

**Nacionalidad.** *Jurisprudencia del Tribunal Supremo: la concesión de la nacionalidad es un acto de manifestación de la soberanía de un Estado condicionado al cumplimiento de determinados requisitos, entre ellos, la observancia de una buena conducta cívica, no bastando para su acreditación que no exista constancia en los registros públicos de actividades merecedoras de consecuencias sancionadoras penales o administrativas.*

- 20)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 1960/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación sometida a consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** *Daños continuados. Jurisprudencia del Tribunal Supremo: exigencia de que la propia naturaleza de la enfermedad no permita prever la posible evolución de las secuelas o bien que en el devenir de su desarrollo se produzcan secuelas imprevistas y no determinadas; En el caso, las secuelas tienen su origen en un accidente sufrido en el año 1964 y su alcance fue delimitado hace ya años, resultando la solicitud extemporánea.*

- 21)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 2051/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación planteada”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Anulación de disposiciones generales. Eficacia de las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general: no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *La causa directa de los supuestos daños fue el Acuerdo del Consejo de Ministros que fijó de forma individualizada los concretos derechos de emisión, que la reclamante no ha recurrido, y no el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, cuyo apartado 4.A.a fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo, que era la norma que establecía las cuantías máximas y los criterios generales de emisión; Se desestima.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** *La responsabilidad patrimonial no es una vía alternativa para impugnar actos administrativos que se dejaron consentidos por no haber utilizado los cauces legalmente establecidos. La firmeza del acto no queda enervada por el hecho de que haya sido impugnado por otras entidades mercantiles, toda vez que dichas impugnaciones se refieren a las asignaciones individualizadas respecto de cada una de las recurrentes.*

- 22)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por la empresa

..... en concepto de actualización de precios de las obras complementarias del proyecto “Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II”.

Dictamen 1866/2011, de 2 de febrero de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación objeto de la presente consulta”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Objeto, precio y cuantía del contrato**

**Revisión de precios y equilibrio del contrato.** *La fijación del precio de las obras complementarias ha de realizarse según lo establecido en el art. 141.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir, de acuerdo con los precios que rigen para el contrato primitivo o que, en su caso, sean fijados contradictoriamente; En el caso, dado que las partes acordaron un precio, no procede la actualización de los precios del contrato; La discrepancia manifestada por la contratista sobre el precio convenido resulta obligacionalmente irrelevante, pues la intención de los contratantes no puede buscarse en las declaraciones de uno solo de ellos.*

#### **Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** *Obras complementarias. Fijación de precios; Cita jurisprudencia del Tribunal Supremo; Se desestima.*

- 23)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... , ..... y ..... .  
Dictamen 1634/2011, de 9 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios solicitada por ..... , ..... y ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Concesión de permisos penitenciarios. El condenado mata a la madre e hija de los reclamantes durante el permiso; Posibles fórmulas de resarcimiento; Se desestima.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** *Fundamentos legales diversos que, en principio, puede encontrar el resarcimiento de los daños causados como consecuencia de delitos cometidos por reclusos: responsabilidad subsidiaria del Estado, responsabilidad patrimonial y principio de solidaridad; Alcance limitado del sistema de la responsabilidad patrimonial, sin que pueda declararse ésta con fundamento en el*

*principio de solidaridad por todos los daños que causen reclusos en situación de permiso. Antes bien, ha de realizarse un análisis caso por caso.*

**Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** *Principio de solidaridad. Cita jurisprudencia del Tribunal Supremo y dictámenes del Consejo de Estado: no es adecuado que los perjuicios derivados de la concesión de los beneficios penitenciarios sean soportados de manera individual por los ciudadanos. Debe ser la sociedad la que asuma tales daños, pero sólo cuando es posible demostrar que la comisión de los hechos dañosos tenía relación con una peligrosidad del penado anterior a la salida del establecimiento penitenciario que objetivamente pudo ser apreciada por las autoridades penitenciarias. Imposibilidad de trasladar ese razonamiento sobre el “error objetivo” en la apreciación de los servicios penitenciarios a los casos en que el permiso ha sido concedido mediante una resolución judicial si no concurre una previa declaración de error judicial.*

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** *Los reclamantes entienden que el hecho de que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria estimara la queja formulada por el preso cuando la Junta de Tratamiento denegó la solicitud de permiso penitenciario constituye un supuesto de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Sin embargo, se trata de una decisión judicial adoptada en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, sin que conste que se haya declarado la existencia de un error judicial.*

**Interior y Defensa**

**Régimen penitenciario.** *Concesión de permisos y daños causados durante su duración.*

- 24)** Resolución por incumplimiento del contrato del servicio de custodia, archivo y gestión administrativa de las piezas de convicción pertenecientes a la Audiencia Nacional, adjudicado a la empresa .....  
Dictamen 1887/2011, de 9 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “1. Que concurrió un incumplimiento del contratista que representaba una causa de resolución del contrato.

2. Que, habiéndose extinguido el contrato por vencimiento de su plazo improrrogable de duración, no procede ahora resolverlo por el mencionado incumplimiento.

3. Que en el seno de la liquidación que siga a la extinción del contrato por vencimiento de su término, deben desarrollarse las actuaciones de documentación que se indican en el cuerpo del presente dictamen.”

**Contratos del Sector público**

**Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** Contrato de custodia, archivo y gestión administrativa de las piezas de convicción pertenecientes a la Audiencia Nacional; Aun cuando la desaparición de las piezas de convicción se debió a actos llevados a cabo por el personal de la contratista y ésta adoptó una serie de medidas tendentes a aclarar dicha desaparición, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas era la responsable directa y exclusiva por el robo o la producción de cualquier daño. Concorre, por tanto, causa de resolución, si bien ha de tenerse en cuenta que el contrato ya se ha extinguido al haberse cumplido su plazo de ejecución; En la liquidación del contrato y, en previsión de eventuales reclamaciones por responsabilidad de la Administración de Justicia motivadas por la desaparición de las piezas, debe documentarse con la máxima precisión toda la información al respecto.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Indemnización**

**Acción de regreso: subrogación y cesión.** Consecuencias gravosas que, ante posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial, puede tener para la Administración del Estado el incumplimiento del contrato. Necesidad de preservar el ejercicio de acciones frente a la contratista.

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** Incumplimiento de ese deber ocasionado por la defectuosa ejecución del contrato de custodia, archivo y gestión administrativa de las piezas de convicción de la Audiencia Nacional. Incidencia en las futuras reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

- 25)** Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, el Gran Ducado de Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca y la República de Finlandia, hecho en Bruselas el 2 de febrero de 2012.  
Dictamen 87/2012, de 9 de febrero de 2012.  
Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Conclusión: “Que la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, el Gran Ducado de Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca y la República de Finlandia, hecho en Bruselas el 2 de febrero de 2012, requiere la previa autorización de las Cortes

Generales”.

### **Acción y organización exterior**

*Tratados. Mecanismo Europeo de Estabilidad –MEDE-, que sustituye al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera –MEEF- y a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera –FEEF-. Institución de asistencia financiera de carácter estable para la salvaguarda de la estabilidad financiera de la zona euro en su conjunto y de sus Estados miembros.*

- 26)** Proyecto de Real Decreto por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.  
Dictamen 1873/2011, de 16 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones formuladas en el cuerpo del presente dictamen, puede someterse a la aprobación del Consejo de Ministros el proyecto de Real Decreto por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa”.

### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

*Libertad ideológica y religiosa. Comisión Asesora de Libertad Religiosa. Funciones de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones que afecten a la libertad religiosa.*

- 27)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la letra d) de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.  
Dictamen 20/2012, de 16 de febrero de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo de este dictamen, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se modifica la letra d) de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero”.

### **Técnica normativa**

*Cuestiones de utilidad y oportunidad. Conveniencia de que la norma proyectada, que constituye ejecución de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de abril de 2010, que condenó a España por vulnerar los principios de igualdad de trato y no discriminación en relación con la adjudicación de ciertos contratos de obras, se hubiera comunicado a las Comunidades Autónomas. También resultaría recomendable ejecutar con mayor celeridad dichas sentencias.*

### **Procedimiento de elaboración**

**Memorias.** Necesidad de incorporar un análisis del impacto real de la medida.

### **Contratos del Sector público**

#### **Calificación de los contratos**

**Contratos de concesión de obras públicas.** Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas: modificación para introducir límites a las posibles ofertas de mejoras que pueden presentar los licitadores.

#### **Adjudicación de los contratos**

##### **Principios**

**Libre concurrencia.** Incumplimiento del Derecho comunitario por la falta de publicidad y de concurrencia en materia de contratación ya que, a través del cauce de las mejoras al proyecto constructivo en fase de licitación, se adjudicó un contrato distinto del previsto y publicitado.

**Variantes y mejoras.** Limitación en la admisión de mejoras.

##### **Preparación de los contratos**

**Pliegos de cláusulas.** Modificación del Pliego de Cláusulas Generales para introducir limitaciones cuantitativas a las mejoras que pueden realizar los licitadores: existe el riesgo de que estos límites queden sin efecto, pues los pliegos de condiciones administrativas particulares, previo informe de la Junta Administrativa de Contratación, pueden contener prescripciones contrarias a aquel. Necesidad de modificar la legislación para evitarlo.

**Modificación de los contratos.** Aunque existen diferencias entre mejoras y modificaciones de los contratos, la mejora equivale a una suerte de modificación precontractual que surte efectos en un momento posterior, en el de perfección del contrato, por lo que el reforzamiento del régimen de mejoras puede contribuir a una ejecución sin incidencias y a la excepcionalidad de las modificaciones. Conveniencia de establecer los mismos límites cuantitativos para las mejoras que los existentes para las modificaciones.

- 28)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... , actuando en su propio nombre y en el de su esposa ..... , su madre ..... y sus hijos menores de edad ..... y ..... .

Dictamen 1818/2011, de 16 de febrero de 2012.

Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... , actuando en su propio nombre y en el de su esposa ..... , su madre ..... y sus hijos menores de edad ..... y ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas** **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** *Práctica de notificaciones por la comisión judicial en domicilio erróneo. Si bien entiende el Consejo General del Poder Judicial que la decisión del órgano judicial podría ser calificada como error judicial, el Consejo de Estado considera que no es fruto del ejercicio de la potestad jurisdiccional, sino de la actuación de la comisión judicial. Cita dictamen similar.*

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** *La suspensión de obra nueva no se debió al anómalo funcionamiento de la Administración de Justicia, sino a la existencia de una previa suspensión de la obra por el Ayuntamiento competente; Se desestima.*

- 29)** Declaración de nulidad de pleno derecho de diversas liquidaciones practicadas por la Delegación de Gijón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a ..... , como consecuencia de la solicitud formulada por ..... , en representación de ésta. Dictamen 1742/2011, de 23 de febrero de 2012. Economía y Hacienda.

Conclusión: “Que procede declarar la nulidad de pleno derecho de diversas liquidaciones practicadas por la Delegación de Gijón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a ..... , así como del acto de inscripción de ésta en el censo de empresarios y de los actos posteriores que traigan causa de estas actuaciones, como consecuencia de la solicitud formulada por ..... , en representación de esta”.

**Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

**Nulidad de actos administrativos**

**Causas de nulidad**

**Infracción penal.** *Falsedad documental declarada judicialmente; Cita doctrina y dictámenes en relación con esta causa de nulidad; Se estima.*

- 30)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios por sobrecostes en la obra autovía de Castilla A-62, tramo Ciudad Rodrigo-Fuentes de Oñoro, provincia de Salamanca, formulada por ..... . Dictamen 2077/2011, de 23 de febrero de 2012. Fomento.

Conclusión: “Que procede desestimar la petición de indemnización formulada por ..... ”.

**Contratos del Sector público**

**Preparación de los contratos**

**Pliegos de cláusulas**

**Prescripciones técnicas.** *Reclamación por el sobrecoste que supuso a la contratista tener que trasladar determinados materiales a la obra desde una distancia mayor que la*

contemplada en la memoria del contrato; El documento contractual al que ha de estarse es el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con la legislación de contratos, la memoria no tiene carácter contractual, reduciéndose su posible contenido contractual a la descripción de aquellos materiales que integran las unidades de obra por ser básicos o elementales, lo que no ocurre en el presente supuesto. No existe, por tanto, contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas particulares, que determinaba la inclusión de cualquier transporte adicional en los precios unitarios correspondientes, y la memoria; Se desestima la reclamación.

**Ejecución de los contratos**  
**Indemnización de daños y perjuicios**

- 31)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por .....  
Dictamen 88/2012, de 23 de febrero de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

**Demoras.** En la homologación de título, primero denegada y finalmente condicionada a la superación de una prueba de conjunto; Se aprecia la existencia de demoras, si bien se desestima la reclamación.

**Notas características**

**Efectividad del daño.** La reclamante fundamenta su pretensión en que el retraso producido en la homologación del título se produjo en unos años decisivos para su desarrollo personal, los inmediatamente posteriores a la terminación de sus estudios. Sin embargo, demoró la solicitud de homologación seis años desde la obtención del título y no concreta mínimamente los daños; Se desestima.

**Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Cambio de criterio del Tribunal Supremo en relación con la existencia de autorización administrativa del centro como condición para la homologación de títulos. La interesada tiene la obligación de soportar.

**Acción de responsabilidad**

**Dictamen del Consejo de Estado.** No es la primera vez que el Consejo de Estado aprecia una demora ostensible en la emisión del informe del Consejo de Coordinación Universitaria en los procedimientos de homologación de títulos. Necesidad de adopción

de las medidas oportunas.

## **Educación y Cultura**

### **Educación**

**Títulos.** Cambio de criterio jurisprudencial en relación con los requisitos para su homologación.

- 32)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 1812/2011, de 23 de febrero de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación de ..... , indemnizándole con la cantidad que deberá fijarse teniendo en cuenta las consideraciones que se indican en el cuerpo del presente dictamen”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** Resolución del recurso de apelación ceñida al interpuesto por una sola de las partes, sin tener en cuenta el formulado por la interesada, que no está en desacuerdo con los pronunciamientos y razonamientos de la sentencia, sino con el hecho de que su recurso no recibiera contestación alguna; Se trata de un supuesto de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, entendido en el sentido de que su actuación no se ajusta a los estándares administrativos y procedimentales que le son de aplicación; Cita dictamen similar.

### **Lesión**

**Inactividad.** Omisiones judiciales constitutivas de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

### **Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** Momento de emisión del informe del Consejo General del Poder Judicial: ha de preceder a las propuestas de resolución. Remisión a las consideraciones de otros dictámenes en los que el CGPJ ha planteado esta misma cuestión.

### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Se estiman los gastos procesales, entre ellos los honorarios de asistencia letrada y representación procesal derivados del recurso por infracción procesal como consecuencia del anómalo funcionamiento de los órganos judiciales, pues en él no se ejercía una pretensión directamente frente a la otra parte procesal de la que pudiera derivar una condena en costas.

- 33)** Reclamación de indemnización formulada por ..... , en nombre y representación de ..... , por los daños sufridos por el fallecimiento de su hijo ..... en el Centro

Penitenciario de .....  
Dictamen 42/2012, de 23 de febrero de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la presente reclamación”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Interno en centro penitenciario que muere por una reacción adversa al consumo de drogas.

#### **Notas características**

**Estándar de servicio y presupuestos.** Doctrina constante del Consejo de Estado: no se encuentra dentro del estándar exigible al funcionamiento del servicio público penitenciario que la circulación de sustancias psicotrópicas sea evitada totalmente, so pena de someter a los internos y a sus visitantes a un régimen de vida que lesionaría gravemente sus derechos a la intimidad e integridad, ya de por sí limitados por su situación; Realización de cacheos y registros a fin de evitar el tráfico de tóxicos en la prisión; Cita dictámenes; Se desestima.

#### **Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades.** Respeto de los derechos a la intimidad e integridad de los internos en centros penitenciarios en relación con la circulación de sustancias psicotrópicas.

- 34)** Proyecto de Real Decreto sobre el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades.  
Dictamen 159/2012, de 1 de marzo de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que, una vez tenida en cuenta la observación esencial incluida en el apartado IV del cuerpo del presente dictamen en cuanto a la supresión del último inciso de la disposición final segunda y consideradas las restantes, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades”.

#### **Ordenamiento jurídico**

##### **Reglamento**

**Potestad reglamentaria.** Dudas sobre la suficiencia de la habilitación contenida en la ley para el desarrollo reglamentario que lleva a cabo el proyecto. No obstante, el Gobierno, como titular originario de la potestad reglamentaria -art. 97 CE-, puede proceder al desarrollo de aquellas materias conexas al contenido de la disposición legal habilitadora que resulten coherentes y tengan los mismos objetivos siempre, claro está, que su ejercicio no infrinja la

*legislación vigente; Adopción de disposiciones de carácter general: no es delegable.*

### **Empleados públicos**

#### **Personal de la Administración del Estado**

**Retribuciones y derechos pasivos.** *Crisis económica. Régimen retributivo aplicable a los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades del sector público estatal.*

#### **Estructura territorial del Estado**

##### **Otras Administraciones**

**Administraciones independientes.** *Régimen retributivo en el sector público empresarial.*

- 35)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 1929/2011, de 1 de marzo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación de ..... , indemnizándole con la cantidad de 3.000 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** *Prescripción del delito. Pérdida de acción penal; Se estima.*

##### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Pérdida de oportunidad procesal. A diferencia de otros casos de los que ha conocido el Consejo de Estado, en los que el interesado acude a la responsabilidad patrimonial para tratar de obtener el importe de la indemnización en que se concretó su acción civil, el reclamante pretende el resarcimiento del daño moral que entiende se le ha causado por no haber sido castigado en vía penal el daño que se le ocasionó a su integridad física y moral como consecuencia de las lesiones sufridas.*

##### **Daños morales**

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Cuantificación difícil de los daños morales y necesidad de acudir a parámetros convencionales; Valoración conjunta de los daños morales y de la peor situación en que ha quedado el interesado en el ejercicio de la acción civil: 3.000 euros.*

- 36)** Anteproyecto de Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas.  
Dictamen 164/2012, de 1 de marzo de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

**Conclusión:** “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial a los artículos 1, 11.6, 19.1 y 26.1 y a las disposiciones adicionales tercera y final primera del anteproyecto y consideradas las demás que se realizan en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. someter a la aprobación del Consejo de Ministros, para su posterior elevación a las Cortes Generales como proyecto, el anteproyecto de Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas”.

### **Técnica normativa**

#### **Procedimiento de elaboración**

**Memorias.** *Excesivamente breve y meramente descriptiva, que priva al Consejo de Estado de un importante elemento de juicio para valorar la corrección y oportunidad de las medidas proyectadas.*

#### **Ordenamiento jurídico**

**Ley.** *Dudas en cuanto a su adecuación al mandato contenido en el art. 135 de la Constitución, respecto de la metodología y el procedimiento que para el cálculo del déficit estructural prevé el anteproyecto, así como en relación con la participación de los órganos de coordinación institucional –Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y Comisión Nacional de Administración Local-, pues se echa en falta una alusión al conjunto de las funciones que a dichos órganos deben corresponder en el ámbito de la estabilidad presupuestaria; La delimitación del ámbito subjetivo de aplicación ha de realizarse por referencia a las categorías vigentes en el ordenamiento interno. Además, debe fijarse con claridad el régimen jurídico aplicable a los distintos sujetos que integran el sector público; Incumplimientos de sus obligaciones por las Comunidades Autónomas: adecuación a lo dispuesto en el art. 155 CE.*

**Normativa básica.** *El anteproyecto tiene una aplicación uniforme en todo el territorio nacional, pero, en cuanto es fruto de la remisión constitucional a una ley orgánica, carece del carácter de legislación básica. Su desarrollo deberá llevarse a cabo por el ejecutivo estatal.*

#### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Estabilidad presupuestaria: el nuevo art. 135 CE ofrece fundamento suficiente para la aprobación del anteproyecto de ley, por lo que debe eliminarse la referencia a los títulos competenciales del art. 149.1. Jurisprudencia constitucional.*

**Administración de las Comunidades Autónomas.** *Riesgo de afectación del principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas por la aplicación de medidas coercitivas. Jurisprudencia constitucional; Incumplimientos de las Comunidades Autónomas, requerimiento a sus Presidentes y adopción de medidas para obligar a su cumplimiento forzoso: debe adecuarse a lo dispuesto en el art. 155 CE.*

**Administración de las Entidades Locales.** *Incumplimientos; Disolución: su regulación deberá realizarse conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **Economía y Hacienda**

**Presupuestos.** *Estabilidad presupuestaria. Nuevos principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. Articulación de medidas preventivas, correctivas, coercitivas y de ejecución forzosa.*

- 37)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... , en relación con los daños sufridos en un accidente atribuido al desprendimiento de una piedra en la calzada de la autovía A-44, p.k. 67,000, término municipal de Carhelejo.  
Dictamen 54/2012, de 8 de marzo de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... y, en consecuencia, declararla e indemnizar a la misma mediante el pago de 8.089,23 euros”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Indemnización a empresas: debe incluir el importe del IVA, pues así lo exige la operativa de ese impuesto. Todo ello, sin perjuicio del deber tributario que tiene la empresa de incluir ese importe en la declaración correspondiente.*

## **Economía y Hacienda**

### **Tributos**

#### **Impuestos**

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** *Régimen de funcionamiento del IVA en relación con la cuantificación de las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.*

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidentes de carretera; Se estima.*

- 38)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 132/2012, de 8 de marzo de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede estimar en parte la reclamación sometida a consulta, debiendo indemnizarse a ..... con la cantidad de 60 euros por cada día de arresto cumplido en establecimiento disciplinario”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** *Militar al que se impone sanción de arresto por negarse a responder las preguntas del instructor de una información previa de carácter sancionador. Sentencia del Tribunal Supremo que declara la vulneración del derecho a no declarar contra uno mismo -art. 24.2 CE-; Se estima: 60 euros/día, siguiendo el criterio de expedientes semejantes.*

**Régimen sancionador**

*Regímenes especiales. Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.*

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

*Derecho a la tutela judicial efectiva. Derecho a no declarar contra sí mismo.*

**Empleados públicos**

*Personal de la Administración General del Estado*

**Régimen disciplinario**

**Interior y Defensa**

*Fuerzas Armadas. Régimen disciplinario.*

- 39)** Proyecto de Orden por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera.  
Dictamen 41/2012, de 8 de marzo de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial en el cuerpo de este dictamen, y consideradas las restantes, puede V. E. aprobar el proyecto de Orden por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera”.

**Técnica normativa**

**Procedimiento de elaboración**

*Parte dispositiva. Modo correcto en que se han de reproducir preceptos legales.*

**Ordenamiento jurídico**

**Reglamento**

*Potestad reglamentaria. De los Ministros, bien en las materias propias de su Departamento, bien a través de habilitaciones específicas. El proyecto contiene excesos respecto de la habilitación concedida por la ley: necesidad de suprimir los intentos de desarrollo reglamentario de normas legales ajenas al Departamento.*

*Sometimiento a la ley. Eliminación de las contradicciones que contiene el proyecto en relación con la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.*

**Ley**

*Materias reservadas a la ley. La regulación de los contratos civiles y mercantiles está sometida a reserva formal de ley.*

*Principio de seguridad jurídica. Las condiciones generales de contratación tienen carácter supletorio salvo en los casos en que se reproduce el contenido de normas legales de carácter imperativo. Por ello, la reproducción de prescripciones legales que contiene el proyecto sin indicación de que se está realizando, causa inseguridad jurídica. Es necesario identificar qué precepto se está transcribiendo en cada caso y sobre todo, su carácter imperativo o no.*

**Fomento e Infraestructuras**

## **Transportes**

**Transporte terrestre.** Condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera.

- 40)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... y .....  
.  
Dictamen 90/2012, de 15 de marzo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que por el Consejo de Ministros procede desestimarse la presente reclamación”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Aplicación de actos legislativos**

**Requisitos.** *Infracción del Derecho comunitario. La hija de los reclamantes fue asesinada por otra menor. Como tanto la menor como su madre han resultado insolventes, pretenden los reclamantes que sea el Estado el que se haga cargo de la indemnización de 300.000 euros que la sentencia les reconoció. Se fundan, para ello, en que el Derecho de la Unión Europea les confiere un derecho inmediato del que han sido privados por la legislación española; Concepto de víctima de delitos dolosos en el Derecho comunitario actual: de acuerdo con la Decisión Marco 2011/220/JAI, está limitado a los perjudicados directos. Referencia a la nueva Directiva que se prepara para sustituir a la Decisión Marco citada, en la que se amplía la definición de víctima a determinados familiares; Se desestima.*

### **Generalidades**

**Vías específicas.** *Normativa española de protección de víctimas de delitos violentos.*

### **Acción social del Estado**

#### **Ayudas y subvenciones**

**Ayudas.** *Régimen de ayudas públicas en casos de víctimas de delitos dolosos violentos y su compatibilidad con el Derecho comunitario.*

- 41)** Reclamación de indemnización solicitada por la empresa ..... , adjudicataria de las obras de construcción de la Oficina Integral de la Seguridad Social en Sueca (Valencia), por los daños ocasionados por la paralización de las obras.  
Dictamen 38/2012, de 15 de marzo de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

## **Contratos del Sector público**

### **Ejecución de los contratos**

**Principio de riesgo y ventura.** *La fuerza mayor como excepción a la*

*aplicación del principio de riesgo y ventura: doctrina del Consejo, con cita de dictámenes; Se desestima.*

- 42)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.  
Dictamen 124/2012, de 15 de marzo de 2012.  
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial al régimen de infracciones y sanciones y consideradas las restantes, puede V. E. someter al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto remitido en consulta”.

#### **Ordenamiento jurídico**

##### **Ley**

**Materias reservadas a la ley.** *Jurisprudencia constitucional: alcance relativo de la reserva de ley en el ámbito del Derecho administrativo sancionador.*

#### **Régimen sancionador**

##### **Principios**

**Tipicidad.** *Vulneración: no es posible sancionar una conducta no tipificada como infracción. Deficiente concreción de las sanciones.*

- 43)** Reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... (pluralidad de interesados) (debe decir, ..... , ..... y ..... ).  
Dictamen 1939/2011, de 15 de marzo de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... (pluralidad de interesados), e indemnizar a cada uno de ellos en la suma de 1.500 euros, y adicionalmente a la segunda en 884,32 euros, todo ello aparte de la indemnización ya reconocida por los costes de reparación del inmueble”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Entrada y registro policial de domicilio erróneo.*

**Daños morales.** *No cabe negar su existencia ni exigir una prueba cumplida de esos daños, porque la evidencia los acredita. Los efectos perjudiciales no se evitan porque no se diera publicidad en medios de comunicación, pues tales efectos se produjeron en el vecindario, primer entorno en el que toda persona se mueve; Se estima: 1.500 euros para cada uno de los reclamantes.*

- 44)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... , como consecuencia del funcionamiento del Ministerio del Interior y de la Administración

de Justicia.

Dictamen 1902/2011, de 15 de marzo de 2012.

Presidencia.

**Conclusión:** “Que, por Orden de la Ministra de la Presidencia, procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación de indemnización formulada por ..... , como consecuencia del funcionamiento del Ministerio del Interior y de la Administración de Justicia e indemnizar al interesado con la cantidad de 1.000 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Errores de identificación del reclamante por los servicios del Ministerio del Interior y de la Administración de Justicia: requerimiento de personación en causa penal, procedimiento de apremio de la Agencia Tributaria y embargo de sus haberes salariales. Afectación de su vida personal.

#### **Notas características**

**Efectividad del daño.** Si bien no se irrogó al reclamante ningún daño económico efectivo, ha de reconocerse que vio directamente afectado el pacífico desenvolvimiento de su vida personal y profesional; Se estima: 1.000 euros.

- 45)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... , por los supuestos daños y perjuicios que dice sufridos a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.  
Dictamen 163/2012, de 22 de marzo de 2012.  
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

**Conclusión:** “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Prohibición de fumar y excepciones permitidas por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre. Se reclama por las inversiones realizadas para habilitar zonas de fumadores que han resultado inservibles al establecer la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, la prohibición total de fumar; En el mismo sentido, dictámenes 162/2012 y 214/2012, ambos de 22 de marzo; Se desestima.

#### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.**

#### **Aplicación de actos legislativos**

**Requisitos.** *Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Supuestos en que la ausencia de una cláusula indemnizatoria en las propias leyes no impide el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial: declaración de inconstitucionalidad o apreciación de una voluntad tácita del legislador en el sentido de que se indemnicen sus efectos; Jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con los supuestos daños y perjuicios causados por la propia Ley 28/2005; El principio de confianza legítima como límite a la acción del legislador sólo es admisible dentro de unas coordenadas temporales razonables, que no puede, además, ser exigido con el mismo rigor cuando el estatuto jurídico que se pretende mantener se ampara en un régimen de excepción: no se vulneró por tanto dicho principio, pues la Ley 42/2010 no hizo sino consolidar la “prohibición total de fumar” que ya contenía la ley de 2005; Medida que se justifica, además, en decisiones tomadas a nivel internacional y europeo con posterioridad a la Ley 28/2005.*

**Sanidad.** *Tabaco. Prohibición de fumar.*

- 46)** Proyecto de Real Decreto por el que se establece el marzo para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.  
Dictamen 226/2012, de 29 de marzo de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo de este dictamen, puede someterse al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto sometido a consulta”.

#### **Técnica normativa**

##### **Procedimiento de elaboración**

**Memorias.** *Su elaboración debe ser especialmente cuidadosa, especialmente cuando se trate de reflejar las cargas administrativas que la norma establece para los ciudadanos y su coste.*

#### **Fomento e Infraestructuras**

##### **Transportes**

**Transporte terrestre.** *Establecimiento en el mercado interior de una serie de redes internacionales que permitan la conexión e intercomunicación de los Estados miembros.*

- 47)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 106 y 114 de la Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica de Cataluña.  
Dictamen 310/2012, de 29 de marzo de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer el recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 106 y 114 de la Ley 9/2011, de

29 de diciembre, de promoción de la actividad económica de Cataluña”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Comercio interior. Horarios comerciales e instalación de establecimientos comerciales no sujeta a régimen de autorización comercial. Jurisprudencia constitucional: alcance de la competencia exclusiva del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** La ley catalana regula los horarios comerciales de los establecimientos con régimen especial de horarios limitando la libertad establecida en la ley estatal con carácter básico. Se advierte, no obstante, como ya ha hecho el Consejo de Estado en otras ocasiones, que puede resultar excesiva la calificación de básica de las prescripciones de la ley estatal; La ley autonómica también subordina la instalación de establecimientos comerciales y el acceso y ejercicio de una actividad a límites fijados en función de la población. Condena anterior al Reino de España debida a la Ley 18/2005, de 27 de diciembre, de la Generalitat, por prohibir la apertura de grandes establecimientos comerciales fuera de las tramas de consolidación urbana; Existen fundamentos jurídicos para la interposición del recurso; VOTO PARTICULAR: considera que un instrumento tan relevante como el recurso de inconstitucionalidad, cuya finalidad es la protección de la Constitución, no puede dedicarse a la fijación de los horarios de determinados comercios en la víspera de Navidad y Año Nuevo. Con una aplicación meramente mecánica de las normas, sin atender a su finalidad y contexto, se devalúa jurídica y políticamente el propio recurso de inconstitucionalidad. Asimismo, discrepa de la búsqueda sistemática por parte del dictamen mayoritario de fundamentos para el recurso. Deben valorarse, en términos estrictamente jurídicos, los costes y beneficios que supone un recurso de inconstitucionalidad para tutelar extremos de escasa importancia objetiva y que, sin embargo, son de notable trascendencia en la vida social catalana.

#### **Ordenamiento jurídico**

**Normativa básica.** Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales: como ya ha advertido el Consejo de Estado, puede resultar excesiva la calificación de básica de algunas de sus prescripciones; Ver dictamen 384/2005, de 17 de marzo.

#### **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Comercio.** Comercio interior: horarios y acceso y ejercicio de la actividad.

- 48)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 1968/2011, de 29 de marzo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por .....”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Error judicial.** Declarado por Sentencia del Tribunal Supremo por no haber sido notificado el reclamante del procedimiento de ejecución hipotecaria.

**Lesión**

**Notas características**

**Efectividad del daño.** Los costes que el interesado ha tenido que afrontar para obtener la declaración del error judicial forman parte de las cargas generales del proceso, por lo que no encajan en el concepto de lesión indemnizable.

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** No existe relación de causalidad, pues si bien el error judicial impidió al reclamante intervenir en el procedimiento de ejecución, tal intervención no hubiera podido alterar el orden de preferencia de su hipoteca. En efecto, el derecho de los créditos posteriores consiste en tener preferencia para recibir el eventual sobrante o remanente y el reclamante ya ha obtenido del Juzgado dicho importe; Se desestima.

- 49)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por prisión preventiva indebida formulada por ..... .  
Dictamen 4/2012, de 29 de marzo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por .....”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Prisión preventiva.** Durante la tramitación de un procedimiento de extradición en virtud de orden internacional de detención, que concluyó con la denegación de la extradición solicitada. No se trata de un supuesto incardinable en el art. 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pues las autoridades españolas no valoran en el procedimiento la inexistencia de los hechos en que se funda el requerimiento de extradición, sino en si procede o no extraditar al sujeto requerido; Las discrepancias del reclamante con las decisiones judiciales dictadas sólo pueden canalizarse a través del supuesto específico de la declaración de error judicial; Se desestima.

- 50)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 127/2012//1253/2011, de 29 de marzo de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “1. Que procede elevar el expediente completo al Ministerio de la

Presidencia para su resolución.

2. Que procede desestimar la reclamación sometida a consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas** **Lesión**

**Demoras.** *En la tramitación de expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas de guardia civil -20 meses- que tiene como consecuencia la reducción de la cuantía de la pensión en un 10% con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley de presupuestos; Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2005: es posible que, en casos singulares en que se acrediten indebidas dilaciones en los procedimientos de jubilación, la propia resolución administrativa fije los efectos de la jubilación o retiro en la fecha en que normalmente debería haberse dictado esa resolución. Esta petición podrá efectuarse en los correspondientes recursos administrativo o judicial si aquella resolución no hubiera fijado una fecha anticipada; Complejidad del asunto que justifica su duración. El reclamante tampoco alegó el retraso en momento alguno durante la tramitación; Se desestima; VOTO PARTICULAR: estima, por el contrario, que el procedimiento sobrepasó la duración habitual. Cita dictámenes similares.*

#### **Acción de responsabilidad**

**Vía adecuada-Improcedencia.** *A pesar del hecho de que el interesado estuviera unido a la Administración por vía funcional y de que en la actualidad lo esté por el derivado del régimen de Clases Pasivas, resulta imposible articular la pretensión por un cauce específico. Vía adecuada: dado que la Ley de Clases Pasivas impide retrotraer los efectos de las pensiones a un momento anterior a su devengo, resulta obligado acudir de modo subsidiario al régimen general de responsabilidad.*

**Tramitación.** *VOTO PARTICULAR: El expediente tramitado a instancia de los Ministerios de Defensa e Interior exigía su remisión al Ministerio de la Presidencia para que formulara una propuesta integradora que valorara los argumentos expuestos por los dos departamentos ministeriales y llegase a una solución única, tras la cual pudiera emitirse el dictamen del Consejo de Estado. En el modo de tramitar el expediente subyace una concepción meramente formal del procedimiento administrativo, que no se corresponde con la doctrina reiteradamente fijada por este Consejo de Estado. Cita la Memoria del año 2003.*

#### **Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado**

**Guardia Civil.** *Plazo de resolución de los expedientes de insuficiencia de condiciones psicofísicas en relación con la posible responsabilidad patrimonial del Estado.*

**51)** Sucesión en el título de Barón de ..... .

Dictamen 73/2012, de 12 de abril de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede expedir Real Carta de Sucesión en el Título de Barón de ..... , sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de ..... ”.

### **Justicia**

**Títulos nobiliarios.** *Distinción entre baronías jurisdiccionales, vinculadas a la posesión de un concreto territorio, y los títulos nobiliarios; Admisión de las baronías “de sangre”, concedidas directamente por la Corona como verdaderos títulos nobiliarios, creándose cierta confusión sobre el título de barón frente a las precedentes baronías jurisdiccionales; Las antiguas baronías jurisdiccionales sólo han podido ser consideradas como títulos nobiliarios cuando la Corona lo ha decidido así expresamente.*

- 52)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública por el funcionamiento de los servicios públicos formulada por ..... .  
Dictamen 2038/2011, de 12 de abril de 2012.  
Trabajo e Inmigración.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación interpuesta por ..... e indemnizarla con la cantidad que deberá ser fijada de acuerdo con las indicaciones contenidas en el cuerpo de la presente consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Información errónea proporcionada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que llevó a la reclamante a decidir jubilarse anticipadamente; Deber de proporcionar a los ciudadanos una información completa, exacta y veraz; Confianza legítima que genera la información en los destinatarios que puede ser fuente de responsabilidad; Se estima.*

**Daños morales.** *Causados por la frustración de los planes de la reclamante de poner fin a su actividad laboral.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Existe relación de causalidad: la información requerida fue específicamente referida a su pensión de jubilación, el detalle y concreción de la información del INSS, que la interesada se dirigiese al concreto órgano que tiene competencia en el reconocimiento de las pensiones y el escaso lapso temporal existente entre la solicitud de información y la baja decidida por la reclamante, son datos que llevan a entender que la información solicitada y obtenida tuvo la naturaleza y alcance exigidos para hacer confiar a la reclamante que tenía un derecho a obtener una pensión de jubilación y que, por tanto, actuó movida por esa confianza.*

### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Se indemnizan las cuotas que ha tenido que satisfacer a la Seguridad Social por el convenio especial suscrito para alcanzar el período mínimo de cotización exigido, así como la cuantía de la pensión de jubilación no percibida y los daños morales ocasionados por una modificación injustificada e inesperada de unos planes de poner término a su actividad laboral, que se valoran en 5.000 euros.*

- 53)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... y ..... , por los ocasionados como consecuencia de la inclusión de una finca de Punta Umbría en el dominio público marítimo-terrestre y la posterior denegación de la concesión prevista en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas. Dictamen 167/2012, de 12 de abril de 2012. Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Deslindes; Se desestima.*

#### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

##### **Concesiones**

**Dominio público.** *Reconocimiento por la Ley de Costas de concesión indemnizatoria limitada a los derechos derivados de los usos y aprovechamientos existentes con anterioridad al deslinde.*

#### **Agricultura y Medio Ambiente**

##### **Costas**

#### **Procedimiento administrativo**

##### **Modo de proceder**

**Terminación.** *Expediente que reitera otro anterior, dictaminado con el número 2.400/2006, de 11 de enero de 2007. Traslación de la excepción procedimental de cosa juzgada al ámbito administrativo: no existe la triple identidad requerida, pues el presupuesto de hecho de la nueva solicitud ha sido modificado por la posterior Sentencia del Tribunal Supremo que ha reconocido a los interesados el derecho a una concesión de dominio público. No puede, por tanto, ponerse fin al presente expediente con la inadmisión de la reclamación, sino que debe dictarse otra resolución que desestime la pretensión por haber sido ya totalmente resuelta por la citada sentencia.*

- 54)** Revisión de oficio del Acuerdo de 3 de julio de 2008 (expediente número 188/08), del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid. Dictamen 133/2012, de 12 de abril de 2012. Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que no procede revisar de oficio el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 3 de julio de 2008”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Lesión de derechos fundamentales.** *La fijación de un justiprecio distinto en un mismo procedimiento expropiatorio no puede configurarse como un supuesto de vulneración del principio constitucional de igualdad en relación con el derecho de propiedad; No procede la revisión.*

#### **Orden constitucional y ciudadanos**

##### **Derechos y libertades**

**Derecho de propiedad.** *Derecho de igualdad y variaciones en el justiprecio fijado en el marco de un procedimiento expropiatorio.*

##### **Derecho de no discriminación**

- 55)** Declaración de caducidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1947 a ..... para construir una casa destinada a vivienda y baños en la playa de La Isla, en el término municipal de Mazarrón (Murcia), luego transferida mediante Orden Ministerial de 24 de julio de 1970 a ..... .  
Dictamen 350/2012, de 19 de abril de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede declarar la caducidad de la concesión”.

### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

#### **Concesiones**

**Generalidades.** *Convivencia de dos situaciones jurídicas aparentemente contradictorias sobre los mismos terrenos: concesión de dominio público marítimo terrestre en 1947, transferida en 1970 y existencia de concesión anterior, en 1933. Dictamen del Consejo de Estado de 1950. La legitimidad formal atribuida al poseedor de 1933 ha venido, material y jurídicamente a desaparecer por la fuerza de los hechos -pues nunca se completó la construcción- y del derecho, ya que posteriormente se aprobó una transmisión de la concesión de 1947; No es posible una genérica aplicación del principio registral “prior tempore, potior iure”. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.*

##### **De dominio público**

**Caducidad.** *Incumplimientos graves: ha transcurrido en exceso el plazo de un año que la Ley de Costas establece para la subrogación de los causahabientes en los derechos del concesionario fallecido y, además, se ha producido un exceso de ocupación; Por otra parte, la tolerancia o inactividad de la Administración no les otorga título alguno legitimador, pues mientras esta duró no hizo sino beneficiarles, pero en ningún modo puede impedir que se declare la caducidad de la*

*concesión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido; Cita sentencias del Tribunal Supremo en relación con otras construcciones similares en la misma playa de La Isla; Procede declarar la caducidad.*

#### **Ordenamiento jurídico**

##### **Principios generales del Derecho**

*Prior tempore, potior iure. Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre su inaplicación en casos de doble inmatriculación en el ámbito registral, que puede ser aplicable analógicamente al caso presente.*

- 56)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... y ..... .  
Dictamen 2/2012, de 19 de abril de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

###### **Prisión preventiva**

*Inexistencia del hecho. Insuficiencia de la prueba. Respecto de uno de los reclamantes, la sentencia que le absuelve no declara la inexistencia del hecho imputado, sino que, tras declarar la nulidad de las escuchas telefónicas, concluye que no hay prueba alguna de su participación en los hechos. Cita dictámenes similares; Se desestima.*

###### **Relación de causalidad**

*Requisitos. Doctrina de los actos propios: en relación con el otro reclamante, es inaceptable una pretensión indemnizatoria basada en que su condición de consumidor de drogas, reconocida por él en la jurisdicción penal y que fue determinante de su absolución, haya sido tenida en cuenta en la jurisdicción militar ocasionándole la pérdida definitiva de su condición de guardia civil, y ello, por más que ahora afirme el interesado que esa condición de consumidor “sólo fue utilizada en vía penal en aras de obtener su absolución en dicha jurisdicción”; Se desestima.*

- 57)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , por los daños que le ha supuesto que sus datos, a su entender erróneos, obren en el fichero de antecedentes policiales.  
Dictamen 265/2012//2035/2011, de 19 de abril de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la presente reclamación”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Lesión**

**Daños morales.** Daños al honor causados por los antecedentes policiales que constan en el fichero denominado “PERPOL” (personas de interés policial) y que el reclamante considera erróneos –malos tratos físicos, en lugar de psíquicos-. Se trata de datos que sólo están disponibles para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía; Se desestima.

### **Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Aunque el ciudadano no tenga reconocido un derecho al control y rectificación de los ficheros de uso estrictamente policial, la Administración debe exigirse a sí misma, a fin de garantizar una mayor eficacia del propio servicio, que los datos que obren en ellos sean conceptualmente correctos.

### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

**Derecho a la protección de datos.** Ausencia de derecho de los ciudadanos de control y rectificación de los ficheros de uso estrictamente policial.

- 58)** Resolución del contrato de obras relativo al proyecto de adecuación de la depuradora en el Acuartelamiento de Santa Ana (Cáceres), adjudicado a la empresa .....  
Dictamen 318/2012, de 19 de abril de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede resolver el contrato de obras al que se refiere la consulta, con los efectos previstos en el presente dictamen”.

### **Procedimiento administrativo**

#### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** Tramitación de urgencia de los procedimientos, art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La reducción a la mitad de los plazos establecidos no afecta al plazo total para resolver.

### **Contratos del Sector público**

#### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** Incumplimiento culpable del contratista de los plazos de ejecución y de otras obligaciones contractuales esenciales; Origen e interpretación de la causa de resolución introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en el art. 206.g), en relación con el régimen anterior de modificación de los contratos, que infringía los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia: resulta de aplicación a aquellos supuestos en que el contrato no puede ser modificado pero tampoco ejecutado en los términos inicialmente pactados, por lo que no concurre en el presente caso; Efectos. Incautación de la garantía definitiva: la Ley 30/2007, en contra de lo que establecía la Ley de Contratos de las Administraciones públicas,

*no prevé su incautación automática; Imposición de penalidades: tanto las previstas en la legislación de contratos como en los pliegos conectan con la noción de multa coercitiva del art. 99 de la Ley 30/1992, por lo que no son sanciones propiamente dichas, sino que pretenden forzar el cumplimiento de lo pactado. Ante la demora en el cumplimiento de los plazos, no cabe, por tanto, imponer las penalidades previstas; Compensación: no existe previsión legal, por lo que tampoco procede compensar la indemnización exigible a la contratista con la cantidad que adeuda la Administración por las partidas realmente ejecutadas.*

#### **Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** *En relación con el no automatismo de la incautación de la garantía definitiva y su posible compensación con las cantidades adeudadas por la Administración a la contratista.*

- 59)** Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios existentes.  
Dictamen 403/2012, de 19 de abril de 2012.  
Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones realizadas en el cuerpo de este dictamen, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios existentes”.

#### **Técnica normativa**

**Cuestiones de utilidad y oportunidad.** *Conveniencia de la aprobación de una norma única que regule de forma unitaria el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de todos los edificios, ya sean nuevos o existentes; Dificultades para establecer un régimen sancionador que podrían superarse mediante la aprobación de una norma con rango legal; Por otra parte, el Consejo de Estado pone de relieve la demora excesiva producida en la tramitación del proyecto, que ha dado lugar, finalmente, a la interposición de una demanda de la Comisión Europea contra España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*

#### **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Áreas energéticas.** *Medidas para garantizar menor consumo en el uso de edificios y viviendas: se reitera la conveniencia de una regulación sistemática en norma legal (dictamen 1.339/2009, de 15 de octubre).*

- 60)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... y otros reclamantes por los presuntos daños sufridos como consecuencia del supuesto incumplimiento por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de sus funciones de supervisión, vigilancia, control e inspección de la actividad desarrollada por ..... .  
Dictamen 33/2012, de 19 de abril de 2012.

Economía y Competitividad.

Conclusión: “Que procede desestimar las reclamaciones presentadas por ..... , en nombre y representación de ..... y otros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Supuesto ejercicio incorrecto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de sus funciones de inspección y supervisión en el caso “Gescartera”; Cita dictámenes anteriores y recientes pronunciamientos judiciales recaídos en relación con los recursos interpuestos contra resoluciones administrativas desestimatorias de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial, sin que ninguno de ellos haya apreciado una inacción o falta de diligencia y eficacia en la actuación de la CNMV en el asunto “Gescartera”; Se desestima.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** *La responsabilidad patrimonial no es el cauce previsto específicamente por el ordenamiento para instrumentar la ejecución de una decisión judicial firme. La Audiencia Nacional ya ha atribuido los perjuicios sufridos por los reclamantes a la conducta delictiva de algunos directivos de Gescartera, por lo que no puede pretenderse ahora, por la vía indirecta de la responsabilidad patrimonial, imputar la causación de dichos perjuicios a la Administración.*

### **Economía y Hacienda**

#### **Mercado de Valores. Asunto Gescartera.**

- 61)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... .  
Dictamen 112/2012, de 19 de abril de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación interpuesta por ..... , en nombre y representación de la entidad ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Acción de responsabilidad**

**Dictamen del Consejo de Estado.** *Preceptividad de su dictamen en todo procedimiento general a partir de la cuantía de 50.000 euros o de la que fije la legislación de la correspondiente Comunidad Autónoma, y ello, con independencia de cuál sea la Administración que tramite tal procedimiento (art. 142.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley de Economía Sostenible).*

#### **Consejo de Estado**

**Consultas preceptivas.** *En los procedimientos generales de responsabilidad patrimonial tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que superen la cuantía fijada legalmente.*

- 62)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... , ..... y ..... .  
Dictamen 2154/2011//1399/2011//426/2011, de 19 de abril de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... , indemnizándole con la cantidad de 43.800 euros y desestimar las reclamaciones presentadas por ..... y ..... ”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**  
**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

*Prisión preventiva. El art. 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ciñe las indemnizaciones a quienes hayan sufrido prisión preventiva, de modo que no existen términos hábiles para acoger la solicitud de los padres de quien estuvo sujeto a esa medida cautelar.*

- 63)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 1924/2011, de 26 de abril de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**  
**Lesión**

*Daños morales. Detención. Exhibición pública en múltiples medios de comunicación de su detención y de las condiciones en que se hallaba: no ha quedado acreditado que tal exhibición pública fuese consecuencia del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia; Se desestima.*

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

*Derecho al honor. Detención pública.*

- 64)** Nulidad de pleno derecho de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 3 de octubre de 1997, por la que se publica la aceptación de la renuncia a la condición de funcionaria del Cuerpo de Maestros a ..... .  
Dictamen 149/2012//788/2011//1040/2010, de 26 de abril de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que procede declarar la nulidad, al amparo del artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 3 de octubre de 1997, debiendo ponerse en marcha a la mayor brevedad posible el expediente de jubilación anticipada de ..... ”.

**Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

## **Nulidad de actos administrativos**

### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** De la aceptación de la renuncia a la condición de funcionario: la interesada padecía un deterioro psíquico en evolución progresiva que dio lugar finalmente a su incapacitación judicial por psicosis paranoide. Por tanto, no habiendo prestado su consentimiento en forma válida, el acuerdo de aceptación de la renuncia es nulo; Se estima.

## **Empleados públicos**

### **Personal de la Administración del Estado**

**Situaciones.** Competencia para la aceptación de la renuncia a la condición de funcionario del Cuerpo de Maestros: sin perjuicio de las competencias que las Comunidades Autónomas puedan tener sobre los aspectos que les atribuye la legislación vigente, es un cuerpo de carácter nacional, pues un cambio de destino puede llevar consigo el de Comunidad Autónoma de adscripción o competencia. La legislación no determina si la competencia para aceptar tales renunciaciones es estatal o autonómica, pero existe sentencia judicial en el caso que obliga a la Administración del Estado a resolver la solicitud de revisión de oficio. Deberá iniciarse a la mayor brevedad posible el expediente de jubilación anticipada de la interesada.

- 65)** Reclamación de reembolso de gastos de un depósito judicial formulada por .....  
Dictamen 2137/2011, de 26 de abril de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede atender a la solicitud de reembolso de gastos de traslado y depósito del vehículo que fue encomendado al establecimiento de ..... , abonándole la cantidad de 2.764 euros, a la que deberá aplicarse el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

#### **Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** Depósitos judiciales. Gastos: tienen la consideración de gastos del proceso, que cuando se hayan causado a instancia de una de las partes, correrán a cargo de ella y que pueden ser imputables a los poderes públicos. No existiendo decisión judicial que impute a una persona concreta los gastos de depósito, deberán ser asumidos por la autoridad administrativa competente para proveer de medios materiales a la Administración de Justicia, canalizándose como un caso de gestión de los medios materiales de que ha de disponer la Administración de Justicia para el desarrollo de sus funciones. Cita dictámenes; En el mismo sentido, dictamen 2140/2011, de 26 de abril; No

*teniendo la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumidas competencias para la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, corresponde al Ministerio de Justicia abonar los gastos del depósito.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** *Gastos por depósitos judiciales: no son aplicables, con carácter general, los sistemas de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el funcionamiento de los servicios públicos o de indemnización por razones de servicio.*

- 66)** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 24 de octubre de 2000, que sancionó a ..... y subsidiariamente al ahora recurrente.  
Dictamen 301/2012, de 10 de mayo de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede:

1. Desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 24 de octubre de 2000.
2. Estimar el recurso de alzada interpuesto contra la misma resolución con carácter subsidiario y, en su virtud, anular la sanción de ..... ”.

#### **Procedimiento administrativo**

##### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** *Notificaciones edictales. Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional: carácter residual, subsidiario, supletorio, excepcional y de último remedio, que sólo puede ser empleado cuando se tiene la convicción o certeza de la inutilidad de cualquier otra modalidad de citación. Un único intento de notificación postal, devuelto con la indicación “sin servicio” o “sin servicio postal”, no implica que la notificación domiciliaria sea imposible, y sin tal imposibilidad, no cabe acudir, sin más, al trámite de los edictos; Cómputo del plazo de interposición de recursos en los casos en que la notificación sea ineficaz.*

**Recursos.** *Recurso de alzada: no puede considerarse extemporáneo, pues, resultando la notificación ineficaz, no es posible determinar el “dies a quo” a efectos del cómputo del plazo de interposición, debiéndose fijar el día de inicio en aquel en que se interpone el recurso. Debe, por tanto, estimarse y anular la resolución sancionadora recurrida.*

#### **Recurso extraordinario de revisión**

##### **Causas**

**Error de hecho.** *Los defectos en la práctica de la notificación personal de las distintas resoluciones del procedimiento sancionador*

*no constituyen un error de hecho, sino de Derecho, por sancionar con olvido de los derechos procedimentales básicos. Cita dictamen; Se desestima.*

**Régimen sancionador**

**Procedimiento.** *Práctica de notificaciones: jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

- 67)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la empresa ..... , por los daños y perjuicios cuantificados en 389.269,13 euros, causados por impagos de equipos y materiales hidrométricos suministrados en septiembre de 2007 a la Confederación Hidrográfica del Duero.  
Dictamen 456/2012, de 10 de mayo de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada debiendo tramitarse el expediente de revisión de oficio y compensación a la reclamante conforme a lo indicado en el cuerpo de este dictamen”.

**Contratos del Sector público**

**Contratación en general**

**Régimen de invalidez.** *Irregularidades en los procedimientos de contratación; La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación lleva consigo la nulidad del mismo contrato, que entra en fase de liquidación; Necesidad de seguir el procedimiento previsto para declarar la nulidad del acto de adjudicación.*

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Generalidades**

**Sistema.** *Nulidad de contrato. Responsabilidad contractual: el art. 35.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, ha previsto unas consecuencias –la compensación– que, en hipótesis, pueden ser distintas de las que se podrían alcanzar si el expediente se tramitara exclusivamente por la vía de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Cita dictamen; Se desestima.*

**Vías específicas.** *Responsabilidad contractual.*

**Procedimiento administrativo**

**Modo de proceder**

**Desarrollo.** *Posible acumulación de la reclamación de indemnización por los trabajos realizados al procedimiento de revisión de oficio de la adjudicación del contrato.*

- 68)** Revisión de oficio y posible declaración de nulidad de pleno derecho de una resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña, de 1 de abril de 2011, por la que se concedió a ..... una autorización de residencia de larga duración en España.  
Dictamen 195/2012, de 10 de mayo de 2012.

Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede revisar de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho de la resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña, de 1 de abril de 2011, por la que se concedió a ..... una autorización de residencia de larga duración en España”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** *Renovación de autorización de residencia. Exigencia de que la autorización inicial esté en vigor en el momento de solicitar la renovación: no puede afirmarse con carácter general que sea un requisito esencial, pues pueden existir matices y diferencias en función de las razones que estén en la base de la expiración de la vigencia -cita dictámenes-. En el caso, la autorización expiró como consecuencia de una orden de expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada al espacio Schengen durante cinco años por haber sido condenado a una pena privativa de libertad superior a un año. Por tanto, la concreta pérdida de vigencia de la autorización debe conceptuarse de ausencia de un requisito esencial; Procede la nulidad.*

### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

#### **Autorizaciones**

**Autorizaciones de residencia.** *Requisitos esenciales en su renovación.*

#### **Interior y Defensa**

**Extranjería.** *Autorizaciones de residencia.*

- 69)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 225/2012, de 10 de mayo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación a que se refiere la consulta y reconocer a ..... una indemnización de 300 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** *Interrupción del plazo de prescripción. Aunque la reclamación ha sido presentada ante el Ministerio de Justicia una vez transcurrido el plazo de un año, ha de tenerse en cuenta que la interesada formuló otra solicitud ante el Ministerio del Interior por los mismos hechos dentro de plazo, por lo que la fecha relevante ha de ser la de la presentación de su petición ante este último departamento ministerial y ello, no sólo porque la reclamación formulada al*

*Ministerio del Interior interrumpa el plazo de prescripción para ejercer la acción ante el Ministerio de Justicia, sino porque el procedimiento seguido ante este último departamento ha de considerarse, a estos efectos, como una continuación del tramitado ante el Ministerio del Interior. Véase dictamen 3/2011, de 27 de enero.*

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

#### **Funcionamiento anormal**

**Detención indebida.** *Reclamante detenida durante 24 horas en virtud de una orden de busca y captura que no había sido oportunamente dada de baja y dejada sin efecto por los órganos judiciales; Se estima.*

- 70)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 1919/2011, de 10 de mayo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “1. Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada frente al Estado por responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento de la Administración de Justicia.

2. Que debe remitirse el expediente a la Comunidad de Madrid para su resolución de acuerdo con lo indicado en el cuerpo del presente dictamen”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

#### **Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** *Depósitos judiciales. Gastos: tienen la consideración de gastos del proceso, que deberán canalizarse como un caso de gestión de los medios materiales de que ha de disponer la Administración de Justicia para el desarrollo de sus funciones y ser asumidos por los órganos administrativos que tienen que proveer el soporte material y técnico necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia; Se desestima, debiendo remitirse el expediente a la Comunidad de Madrid.*

#### **Acción de responsabilidad**

**Imputación y competencia.** *La Comunidad Autónoma de Madrid ha asumido las competencias para la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, por lo que le corresponde abonar los gastos del depósito.*

- 71)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 414/2012, de 10 de mayo de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** Privación de libertad y posterior declaración de prescripción de la condena impuesta: el reclamante, que fue condenado a casi 7 años en 1993, huye en dos ocasiones de la acción de la justicia; Si bien el Consejo General del Poder Judicial estima que existió un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia por no activar de oficio el mecanismo de revisión de la condena, considera el Consejo de Estado que la prescripción de la pena solicitada por el reclamante fue denegada por dos veces por el órgano judicial competente, por lo que es más que plausible que un eventual inicio de oficio de dicho mecanismo no hubiera prosperado; Se desestima.

### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** La causa de los perjuicios invocados ha de situarse en las decisiones judiciales que denegaron la declaración de la prescripción alegada. Ha de añadirse, a estos efectos, que el origen no es otro que la actitud deliberadamente renuente del reclamante al cumplimiento de la pena impuesta, lo que le ha permitido la aplicación del nuevo Código Penal por ser más favorable y, con ello, la prescripción del delito. El retraso en el inicio del cumplimiento de la pena le ha resultado muy beneficioso y puede compensar los posibles perjuicios que haya sufrido. Cita dictamen anterior; Se desestima.

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Daños derivados del tiempo permanecido en prisión por el reclamante -que huye en dos ocasiones de la acción de la justicia- en cumplimiento de una pena impuesta en 1993 y declarada prescrita posteriormente.

- 72)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública formulada por ..... por los daños derivados de la declaración de baja en el servicio por incapacidad laboral transitoria y no accidente laboral. Dictamen 374/2012, de 17 de mayo de 2012. Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... e indemnizarle con 8.382,42 euros”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Acoso laboral. Trastorno depresivo que ocasionó la baja laboral del interesado y que ha sido judicialmente declarado como accidente laboral vinculado al “mobbing” o acoso laboral por parte de sus superiores; Se estima en las diferencias

*retributivas no percibidas.*

### **Generalidades**

**Vías específicas.** *Acoso laboral. Existencia de cauces específicos: la vía de la responsabilidad patrimonial no es el cauce idóneo para el resarcimiento de los daños. Cita dictámenes; No obstante, en el caso no se trata de resarcir por el “mobbing” producido, sino de compensar al reclamante por las diferencias retributivas derivadas de la calificación judicial dada a su enfermedad y no percibidas, es decir, de proceder al pago conforme al título de la relación de empleo público que vincula al reclamante con la Administración.*

- 73)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... , en relación con los daños sufridos en un accidente atribuido al mal estado de la carretera que comunica la base “El Copero” con el polígono industrial “La Isla”, en el término municipal de Dos Hermanas.  
Dictamen 184/2012, de 17 de mayo de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... y, en consecuencia, declararla y resarcirle mediante el pago de 22.065 euros”.

### **Estructura territorial del Estado**

#### **Conflictos**

**Conflictos.** *Conflicto negativo de competencias. Tramo de carretera en funcionamiento respecto del cual niegan su competencia la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ministerio de Fomento; Sentencia que afirma que, dada la utilidad de la vía, que comunica la base militar con una carretera estatal y, únicamente a los efectos de evitar la indefensión del reclamante, ha de entenderse que dicha carretera está a cargo del Ministerio de Fomento; Situación anómala que ha de remediarse, incluyéndose la vía en el catálogo de la Administración competente, debiendo seguirse a tal fin el procedimiento correspondiente.*

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidentes en carreteras. Vía cuya titularidad niegan las tres Administraciones intervinientes; Se estima.*

#### **Transportes**

**Transporte terrestre.** *Carreteras. Conflicto negativo de competencias en relación con la titularidad de una vía.*

- 74)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... y otros, por los perjuicios económicos derivados del desistimiento del procedimiento de expropiación forzosa acordado por la Administración.  
Dictamen 364/2012, de 17 de mayo de 2012.

Fomento.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... , ..... , ..... y ..... ”.

### **Expropiación forzosa**

**Desistimiento y reversión.** *Con carácter general, el límite a partir del cual no puede producirse el desistimiento de la Administración es la toma de posesión en el procedimiento expropiatorio ordinario o el pago del justiprecio en el urgente. Dicho desistimiento no excluye la posibilidad de indemnizar los perjuicios que la pendencia de la necesidad de ocupación hubiera podido causar a los interesados. Cita dictámenes y jurisprudencia del Tribunal Supremo.*

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Desistimiento de la Administración en un procedimiento de expropiación forzosa; Se desestima.*

**Daños morales.** *Su concepto entronca con los derechos fundamentales de la persona, no pudiendo ser desbordado para solicitar un resarcimiento por simples preocupaciones o tensiones emocionales, inevitables en el transcurso de la vida. Sentencia del Tribunal Supremo: el daño moral es inexistente porque la sujeción a un procedimiento de expropiación no tiene por qué producir esa incertidumbre y zozobra que se reclama puesto que es un proceso que todo ciudadano propietario de un bien que se sujete al mismo tiene que asumir.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *La imposibilidad de devolver el depósito previo abonado en su día por la Administración por haber comprado con tal depósito nuevas viviendas, no es una consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sino que tiene su origen en las variaciones del mercado inmobiliario.*

**75)** Recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de la Generalidad de Cataluña 2/2012, de 22 de febrero, de modificación de varias leyes en materia audiovisual.

Dictamen 469/2012, de 17 de mayo de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, existen fundamentos jurídicos suficientes para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 7,9 y 10 de la Ley de la Generalidad de Cataluña 2/2012, de 22 de febrero, de modificación de varias leyes en materia audiovisual”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Materia audiovisual: convergencia de los*

títulos competenciales del art. 149.21ª y 27ª CE –telecomunicaciones y normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social-. Problemas de delimitación de ambas competencias. Jurisprudencia constitucional: los aspectos conectados con las libertades y derechos fundamentales del art. 20 CE, encuentran su natural acomodo en el art. 149.1.27ª, mientras que aquellos otros relativos a los extremos técnicos del soporte o instrumento del cual la radio y la televisión se sirven –ondas radioeléctricas o electromagnéticas-, quedan dentro de la competencia estatal del art. 149.1.21ª.

### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** Las competencias de inspección, control y sanción son accesorias de las titularidades principales en materia de telecomunicaciones y comunicación audiovisual, de modo que su atribución al Gobierno de la Generalidad en relación con las emisoras clandestinas se ajusta al orden de distribución de competencias, pero no así en lo relativo a los aspectos técnicos de la prestación de servicios y de protección activa del espectro –dominio público-, que es competencia del Estado; Existen fundamentos jurídicos para su interposición.

### **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras Telecomunicaciones**

- 76)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... , en su nombre y en representación de la mercantil ..... y de ..... , por los daños que dicen sufridos como consecuencia del decomiso de productos nutritivos. Dictamen 383/2012//1419/2011, de 17 de mayo de 2012. Interior.

Conclusión: “Que procede remitir el expediente número 383/2012/1.419/2011 junto con el expediente número 1.889/2011 remitido en su día al Ministerio de Justicia, al Ministerio de la Presidencia para continuar su tramitación conjunta en la forma expuesta en el cuerpo de este dictamen”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** Se recuerda que, en casos como el presente, en que los daños sufridos se imputan al funcionamiento de varios departamentos ministeriales, resulta necesario aplicar el art. 25.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de modo que la resolución dictada a propuesta de los Ministros interesados, ha de revestir la forma de Orden del Ministro de la Presidencia. Procede remitir ambas propuestas de resolución al Ministerio de la Presidencia para que por sus servicios se formule una propuesta integradora; En el mismo sentido, dictamen 389/2012//963/2011, de 17 de mayo.

**Imputación y competencia.** Personalidad jurídica única de la Administración General del Estado: la responsabilidad patrimonial no

*puede ser fragmentada en la que corresponde a uno u otro servicio.*

### **Procedimiento administrativo**

**Regulación general.** *El procedimiento administrativo no es un mero encadenamiento de trámites y plazos, sin más finalidad que la de incorporar a un expediente una serie de documentos, sino que debe llevar aparejados conceptos materiales que excedan de la mera formalidad y ha de permitir ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (art. 4.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).*

- 77)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra la Comisión Nacional de la Competencia por “Telefónica de España, S.A.U.” en el procedimiento RP/0001/11, aval Telefónica.  
Dictamen 1408/2011, de 17 de mayo de 2012.  
Economía y Hacienda.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por “Telefónica de España, S.A.U. e indemnizar a la citada entidad en la cuantía de 526.243,21 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** *Anulación judicial de sanción impuesta a Telefónica por la Comisión Nacional de la Competencia por abuso de posición dominante; Doctrina reiterada del Consejo de Estado sobre la devolución de los gastos de aval con cita de la Memoria del año 2000; Se estima; VOTO PARTICULAR: Disfuncionales consecuencias prácticas de este precedente: la aplicación de un derecho en el que abundan los conceptos jurídicos indeterminados exige un margen de discrecionalidad en la autoridad reguladora y una ponderación de las consecuencias de su control judicial, pues de lo contrario se inhibirá la actuación del regulador hasta llegar a la anarquía del mercado; Caracteres del mercado de las comunicaciones: naturaleza de sus agentes cuyas capacidades técnicas y económicas deben tenerse en cuenta a la hora de ponderar tanto su responsabilidad como su indemnidad; Son los dictámenes singulares y no las consideraciones “de lege ferenda”, propias de las Memorias, los que pueden invocarse como fuentes doctrinales: el art. 34 de la Ley General Tributaria y el art. 23 de la Ley General de la Seguridad Social, que disponen el reembolso del coste de las garantías para suspender el pago de una deuda, constituyen excepciones al sistema general y, como tales excepciones, no pueden ser objeto de extensión analógica. Además, dichos preceptos se refieren a deudas, no a sanciones, por lo que al no existir identidad de razón entre los supuestos, la extensión analógica resulta todavía más improcedente.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Doctrina flexible: la relación de causalidad no se rompe necesariamente por la prestación “voluntaria” del aval, pues resulta evidente que no se hubiera prestado aval alguno si no hubiera existido un acto previo de la Administración.*

**Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** *La presunción de validez de los actos administrativos no es una presunción “iuris et de iure”, sino que puede desvirtuarse en casos concretos en vía de recurso. Así, cuando queda definitivamente establecido que la Administración no actuó conforme a Derecho, mientras que el particular sí conformó su actuación al ordenamiento jurídico, cae por su base el deber jurídico de soportar los efectos de la ejecutividad de aquel actuar administrativo contrario a Derecho; Cita dictámenes; VOTO PARTICULAR: el administrado está obligado a soportar la carga de la prestación de un aval, pues puede evitarla renunciando a la suspensión del acto administrativo. No puede afirmarse que la única manera de evitar el despliegue de la ejecutividad de un acto administrativo ilegítimo es la prestación del aval, porque ello sólo sería cierto si la sanción tuviese efectos irreparables que hiciesen indispensables las medidas cautelares sometidas a la carga del aval: en el presente caso el cumplimiento de la sanción no tenía tales efectos irreparables, pues la tesorería de Telefónica podía soportar esa minoración temporal de sus recursos. Fue una opción, tan legítima como voluntaria, en la estrategia elegida por Telefónica para la mayor defensa de su derecho.*

**Acción de responsabilidad**

**Imputación y competencia.** *Es requisito de la imputación del daño a la Administración que la anulación de la deuda mediante resolución judicial o administrativa firme se pronuncie sobre el fondo del asunto. Jurisprudencia en materia de abuso de posición dominante.*

**Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Telecomunicaciones.** *Anulación judicial de sanción impuesta a Telefónica e indemnización de los gastos del aval constituido por aquella para suspender la ejecutividad del pago a través del instituto de la responsabilidad patrimonial.*

- 78)** Declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución de 13 de mayo de 2002 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Dictamen 485/2012, de 24 de mayo de 2012. Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de fecha 13 de mayo de 2002, de reconocimiento de pensión de viudedad a favor de ..... , en los términos expuestos en el apartado V del presente dictamen”.

**Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

## **Nulidad de actos administrativos**

### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** Beneficiario de derecho a pensión de viudedad en el sistema de Clases Pasivas que es condenado por el homicidio doloso de su esposa. El reconocimiento de la pensión establece una relación jurídica de tracto sucesivo entre la Administración y el beneficiario. Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso de homicidio contra la persona causante de la pensión es un requisito esencial para el mantenimiento de la condición de beneficiario; Procede la revisión del acto y la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

### **Empleados públicos**

#### **Personal de la Administración General del Estado**

**Retribuciones y derechos pasivos.** Modificación del régimen de pensiones de viudedad llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2004: exigencia de que el beneficiario no haya sido condenado por la comisión de un delito doloso de homicidio contra la persona causante de la pensión.

- 79)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... , en calidad de presidente de la Federación ..... .  
Dictamen 261/2012, de 24 de mayo de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Gastos de la constitución de aval para la concesión de una subvención. Alega la entidad reclamante que la normativa aplicable en su momento no exigía la prestación de dicha garantía; Se desestima.

#### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con los casos de anulación de resoluciones administrativas en las que han de valorarse conceptos jurídicos indeterminados o aplicarse criterios que supongan un cierto margen de apreciación: cuando la Administración actúa dentro de unos márgenes de apreciación razonables y razonados, existe un deber jurídico de soportar el daño; En el caso, no consta que la interesada se haya opuesto en ningún momento a la constitución del aval y su mantenimiento y tampoco ha sido declarada la ilegalidad de la actuación administrativa que exigió

*la constitución del aval ni en vía administrativa ni judicial.*

**Acción social del Estado**

**Ayudas y subvenciones**

**Subvenciones.** *Garantías de las subvenciones o de sus anticipos.*

- 80)** Revisión de oficio del contrato firmado el 21 de febrero de 2000 (debe decir, 1 de febrero) entre el entonces Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, ..... y el Director Técnico de la misma, ..... .  
Dictamen 275/2012, de 24 de mayo de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que no procede revisar de oficio el contrato firmado el 1 de febrero de 2000 entre el entonces Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón y el entonces Director Técnico de la misma ..... ”.

**Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa.** *Se pretende la revisión de oficio de un contrato laboral de alta dirección ya extinguido por desistimiento de la Administración. La revisión de oficio es una institución prevista para expulsar del ordenamiento jurídico actos administrativos o disposiciones administrativas de carácter general nulos de pleno derecho cuando concurre alguna de las causas que la ley establece. En este caso no se está en presencia ni de un acto ni de una disposición administrativa de carácter general, por lo que la revisión de oficio no es el instrumento adecuado para declarar la nulidad de pleno derecho de un contrato de naturaleza laboral. Habrá de estarse a lo previsto al efecto en la legislación laboral y en las normas que rigen las retribuciones públicas.*

**Empleados públicos**

**Generalidades.** *Imposibilidad de proceder a la revisión de oficio de los contratos laborales de alta dirección.*

- 81)** Proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 750, Declaración Tributaria Especial establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.  
Dictamen 576/2012, de 24 de mayo de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones que se formulan en el cuerpo del presente dictamen, puede aprobarse el proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 750, Declaración Tributaria Especial, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público”.

**Economía y Hacienda**

**Presupuestos.** *Medidas de reducción del déficit público. Régimen de regularización de la situación tributaria de los contribuyentes de*

determinados impuestos que pretendan acogerse al mismo con la presentación de una declaración especial a tal efecto. Acreditación de la titularidad del dinero en efectivo.

#### **Tributos**

##### **Impuestos**

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**  
Regularización de bienes y rentas no declarados.

**Impuesto sobre Sociedades**

**Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

#### **Técnica normativa**

**Ley, reglamento y orden.** A pesar de la habilitación específica contenida en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, entiende el Consejo de Estado que, de acuerdo con el sistema de fuentes, la regulación de los aspectos sustantivos hubiera estado mejor ubicada en una norma con rango de Real Decreto y dictada al amparo de la habilitación general contenida en la disposición final tercera del citado Real Decreto-ley.

#### **Ordenamiento jurídico**

**Principio de jerarquía normativa.** Regulación de los aspectos sustantivos del proyecto en norma con rango de Real Decreto.

- 82)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por .....  
Dictamen 256/2012, de 31 de mayo de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... y, por consiguiente, indemnizarle con la cantidad de 2.032,97 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Denegación de permiso de residencia temporal por arraigo laboral, al entender que no se acreditaba la inserción social del interesado. Sentencia judicial que declaró el derecho del reclamante a obtener el permiso solicitado. Conocimiento de las lenguas cooficiales: el informe correspondiente constató su completo conocimiento del castellano, sin hacer mención alguna a otra lengua cooficial, cuyo conocimiento en todo caso hubiera determinado un mayor grado de integración, pero cuyo desconocimiento no era suficiente para denegar lo solicitado; Se estima.

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Contrato laboral sujeto a período de prueba: aun cuando el criterio seguido por este Consejo en otras ocasiones ha sido el de resarcir con el salario correspondiente al período de prueba, las circunstancias que concurren en el presente caso, por lo anómalo del actuar administrativo, aconsejan fijar una indemnización adicional de 1.500 euros.

## **Autorizaciones y concesiones administrativas**

### **Autorizaciones**

**Autorizaciones de residencia.** *Requisitos de integración social en la concesión del permiso de residencia temporal por arraigo laboral: conocimiento de las lenguas cooficiales.*

### **Interior y Defensa**

**Extranjería.** *Integración social: conocimiento de las lenguas oficiales en la concesión de permisos de residencia por arraigo.*

- 83)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración por la imposibilidad de revertir la parcela número 3 del polígono 3 del “Cortijo Botafuegos” en Algeciras (Cádiz) de 325.815 metros cuadrados, expropiada en su día a .....  
Dictamen 525/2012, de 31 de mayo de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede indemnizar a ..... (pluralidad de interesados), en la cuantía de 26.756,62 euros, cuyo reparto habrá de sujetarse a lo señalado en el apartado III del presente dictamen”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Imposibilidad material de recuperar los derechos expropiados. Existe sentencia judicial que declara el derecho de los demandantes a obtener una indemnización sustitutoria por imposibilidad de la reversión “in natura” y que fija la superficie de la finca, por lo que no cabe cuestionar ni la procedencia de la indemnización ni la superficie; Se estima.*

### **Expropiación forzosa**

**Desistimiento y reversión.** *Imposibilidad de reversión. Criterio del Tribunal Supremo para el cálculo de la indemnización cuando los bienes se encuentran afectos a otros fines públicos: los interesados hubieran podido recuperar la finca abonando su precio, pero a su vez, hubieran tenido que cederla a la Administración, por lo que la indemnización sustitutoria puede fijarse en el premio de afección, calculado en el 5% del valor real de los bienes objeto de reversión en el momento en que ésta fue solicitada; Cita dictámenes.*

- 84)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... como consecuencia de las pérdidas económicas sufridas en su negocio por la construcción de un túnel subterráneo.  
Dictamen 448/2012, de 31 de mayo de 2012.  
Ciudad de Melilla.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... ”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** *La situación de un inmueble respecto a una vía pública no es constitutiva de ningún derecho subjetivo sino de un simple interés. Doctrina reiterada del Consejo de Estado: la consideración de lesión jurídica indemnizable se circunscribe a la privación total de acceso a las actividades mercantiles colindantes o a una onerosidad desproporcionada, que exceda del concepto de carga general. En el caso consultado, la limitación del acceso al comercio no fue total sino parcial; Se desestima.*

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Daños y perjuicios causados por la ejecución de obras públicas.*

- 85)** Solicitud de cambio de apellidos de ..... .  
Dictamen 580/2012//1871/2011, de 7 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que no procede acceder al cambio de apellidos solicitado por ..... ”.

### **Justicia**

**Cambio de apellidos.** *Se alega por la interesada, mayor de edad, la inobservancia por parte de su padre del régimen de comunicaciones y visitas, además de que el pago de la pensión hubo de ser acordado judicialmente mediante retención en la correspondiente nómina; Oposición del padre; Las circunstancias alegadas no se consideran excepcionales en el sentido del art. 58 de la Ley del Registro Civil: no consta documento posterior a 1994 que acredite la ruptura del vínculo familiar; No procede acceder al cambio de apellidos; VOTO PARTICULAR: lo manifestado por el padre, en trámite de audiencia, en el sentido de que en el caso de que se acceda al cambio de apellidos de su hija, se le devuelva lo aportado como pensión alimenticia, acredita sobradamente el desinterés, la desafección y el abandono demostrado a lo largo de los años, al esbozar una amenaza que expresa una concepción, felizmente caduca, de la relación paterno-filial basada en la pertenencia y desprovista de responsabilidad. Como ya se ha señalado en otros votos particulares, desentenderse totalmente de un hijo prácticamente desde su nacimiento (en el caso que nos ocupa cuando la interesada contaba con año y medio) supone el incumplimiento de las obligaciones y deberes implícitos a una relación de paternidad en la que ni se ha ejercido la patria potestad ni se ha desarrollado ninguna de las funciones esenciales para el desarrollo integral de los hijos a que se refiere el art. 39.2 de la Constitución española. Interpretando la excepcionalidad desde la perspectiva de la valoración que hace el ordenamiento jurídico de lo que debe entenderse por conducta normal versus excepcional, todo ello constituye causa más que suficiente para apreciar que se dan las circunstancias excepcionales a que se refiere el art. 58 de la Ley del Registro Civil y proceder al cambio de apellidos solicitado. Excepcional es*

*llevar el apellido de quien no mantiene ni ha mantenido nunca vínculo alguno con el hijo. Excepcional es pagar la pensión alimenticia para cumplir un mandamiento judicial. Excepcional es amenazar con pedir la devolución de la misma si se accede al cambio de apellidos.*

- 86)** Declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación provisional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2006, practicada por la Administración de la AEAT de Fuencarral (Madrid), como consecuencia de la solicitud formulada por ..... .  
Dictamen 273/2012, de 7 de junio de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que no procede declarar la nulidad de pleno derecho de la liquidación provisional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2006, practicada por la Administración de la AEAT de Fuencarral (Madrid), como consecuencia de la solicitud formulada por ..... ”.

#### **Revisión de los actos y disposiciones administrativas**

##### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Prescindir del procedimiento.** *Realización de notificaciones dentro de la misma franja horaria: de apreciarse, no tendría virtualidad suficiente para determinar su nulidad de pleno derecho, pero es que, además, se ha respetado la diferencia mínima de sesenta minutos fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2004; No procede la nulidad.*

##### **Procedimiento administrativo**

##### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** *Realización de notificaciones en franjas horarias distintas: la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2004 exige una diferencia mínima de sesenta minutos.*

- 87)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... y ..... .  
Dictamen 79/2012, de 7 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... y ..... ”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Generalidades.** *Plazo de prescripción de las acciones indemnizatorias formuladas por hechos acaecidos con anterioridad a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: debe computarse a partir de su entrada en vigor; Memoria del año 1987.*

**Funcionamiento anormal.** *De la administración judicial a que estuvo sometida la sociedad Interpei en relación con el denominado asunto*

*Matesa, a la que los reclamantes imputan los daños y perjuicios sufridos por la ausencia de rendición de cuentas de su gestión y la desaparición de patrimonio inmobiliario de otras dos sociedades participadas por Interpei; Se desestima.*

**Acción de responsabilidad**

**Plazo.** *Prescripción de las acciones indemnizatorias por el funcionamiento de la Administración de Justicia cuando los hechos tuvieron lugar antes de la entrada en vigor de la Ley del Poder Judicial.*

- 88)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 326/2012, de 7 de junio de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación a que se refiere la consulta y, en consecuencia, abonar a ..... una indemnización calculada de acuerdo con lo expuesto en el cuerpo del dictamen”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Denegación de pensión de viudedad en 1999 por no acreditar los períodos mínimos de cotización, que se concede tras una nueva solicitud en el año 2009, al computarse cotizaciones a otro régimen que no figuraban en el expediente inicial, si bien con efectos limitados a los cinco años anteriores a la solicitud; Se estima.*

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Efectos del aquietamiento de los interesados ante las resoluciones administrativas. Si bien el Consejo de Estado ha señalado en algunas ocasiones que los perjuicios no son indemnizables, en el caso sometido a consulta concurren circunstancias peculiares que conducen a una conclusión diferente: el error de la Administración no se refería a la vida laboral de la propia solicitante, sino a la de su marido fallecido, por lo que la exigencia de sus conocimientos sobre su historia laboral no puede ser la misma. Además, en la solicitud inicial de 1999, la interesada ya había hecho constar los períodos trabajados en el régimen de representantes de comercio que finalmente fueron computados. En definitiva, la denegación de la pensión no derivó de una determinada interpretación de la norma, que la interesada hubiera podido combatir en vía administrativa o judicial, sino de la apreciación de datos objetivos que obraban en poder de la Administración, y de los que la interesada había dado noticia suficiente en su solicitud; No puede oponerse que la interesada no demandara en vía judicial a la Administración.*

**Generalidades**

**Sistema.** *Efectos de la falta de impugnación en vía administrativa o*

*judicial de las resoluciones administrativas; Cita dictámenes.*

- 89)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de la entidad .....  
Dictamen 193/2012, de 7 de junio de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... , en nombre y representación de la entidad ..... ”

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Aplicación de actos legislativos**

**Requisitos.** *Supuesto incumplimiento del Derecho comunitario por el art. 78 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido; Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que estimaron, en contra del criterio establecido por la Comisión Europea, que las ayudas comunitarias a los forrajes desecados no formaban parte de la base imponible de dicho impuesto, pero que no declaran expresamente que el art. 78 de la Ley del IVA resulte contrario al Derecho comunitario; Doctrina del TJUE: requisitos; Se desestima.*

#### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** *Prescripción: con carácter general, no cabe atribuir efectos interruptivos a la interposición del recurso de amparo. Cita jurisprudencia constitucional y dictámenes. No obstante, en el dictamen 42/2009, de 19 de febrero, emitido en caso análogo, el Consejo de Estado ha admitido la regla contraria, criterio que resulta de aplicación al caso presente; Tampoco interrumpe el plazo de prescripción la demanda de error judicial ante el Tribunal Supremo, pues ésta iba dirigida a la Administración de Justicia y tenía un objeto distinto, mientras que el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial se refiere a los supuestos perjuicios derivados de la actuación del Ministerio de Economía y Hacienda.*

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Error judicial.** *Jurisprudencia del Tribunal Supremo: el recurso de amparo no interrumpe el plazo de caducidad establecido para la interposición de la demanda de error judicial.*

### **Economía y Hacienda**

#### **Tributos**

#### **Impuestos**

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- 90)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... a consecuencia del accidente sufrido en el Instituto de Enseñanza Secundaria ..... de Ceuta.  
Dictamen 472/2012, de 7 de junio de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad

patrimonial formulada por ..... y, en consecuencia, concederle una indemnización de 73.277,52 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidente en edificios públicos: alumno que, bajo la supervisión de la profesora, realizaba un ejercicio en el gimnasio de un instituto de enseñanza secundaria, consistente en pasar por debajo de una colchoneta que le lanzaban sus compañeros y que tenía grandes dimensiones y un peso de 68 kilogramos; Se estima parcialmente.*

#### **Relación de causalidad**

**Situación de riesgo.** *Los riesgos del ejercicio realizado no eran los propios de una actividad deportiva ordinaria; Posición de la profesora como garante de la seguridad de los alumnos; El hecho de que el alumno se quedase parado e inmovilizado en el momento de pasar bajo la colchoneta, –al parecer, debido a una crisis epiléptica- carece de relevancia para enervar o siquiera atemperar la responsabilidad de la Administración educativa; VOTO PARTICULAR: carácter voluntario del ejercicio y asunción libre de la situación de riesgo. Doctrina constante del Consejo; Por otra parte, debe tenerse también en cuenta la deficiente salud del reclamante.*

**Concurrencia de causas.** *VOTO PARTICULAR: corresponsabilidad del reclamante y reducción de la indemnización en un 50%.*

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Días de baja: no deben ser indemnizados, pues los alumnos, por su propia condición escolar, no dejan de percibir durante el período de convalecencia renta salarial o de cualquier otra especie que merezca ser indemnizada.*

**Acción de regreso: subrogación y efectos.** *VOTO PARTICULAR: la frivolidad con que actuó el profesorado encargado de la dirección del ejercicio debería llevar a incoar la oportuna acción para la depuración, en su caso, de las responsabilidades procedentes y el ejercicio de la acción de regreso.*

#### **Educación y Cultura**

**Educación.** *Responsabilidad patrimonial derivada de la realización de ejercicios de riesgo en instituto de enseñanza secundaria.*

- 91)** Resolución del contrato administrativo especial para el aprovechamiento de 1.185,567 m<sup>3</sup> de madera procedente de corta en el cantón 24 del monte Pinar de Valsaín nº 2 del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de San Ildefonso-La Granja, suscrito por ..... y el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Dictamen 519/2012, de 7 de junio de 2012.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede resolver el contrato objeto de consulta, con incautación

de la garantía definitiva de 1.807,50 euros, y la ejecución del aval por importe de 42.657 euros”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** *Procede la resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial por parte del adjudicatario de pagar la madera retirada; Efectos: ejecución del aval prestado en sustitución del precio de la madera; Incautación de la fianza: si bien en el expediente no se ha alegado la existencia de daños y perjuicios, es doctrina de este Consejo que, a pesar de que el art. 208.3 de la Ley de Contratos del Sector Público ha suprimido de su texto la incautación de la fianza, su art. 88.c) dispone que la garantía responderá de la incautación que se decrete en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en el propio contrato o en la ley se establezca. Dado que el pliego del contrato prevé dicha incautación, procede también ésta; Ver dictámenes 318/2012, de 19 de abril y 418/2012, de 7 de junio.*

### **Agricultura y Medio Ambiente**

**Montes.** *Resolución de contrato para el aprovechamiento de madera.*

- 92)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , a consecuencia de los daños y perjuicios que dice sufridos tras el tratamiento seguido con ácido alendrónico (bisfosfonato).  
Dictamen 462/2012, de 14 de junio de 2012.  
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Funciones de autorización y control de medicamentos encomendadas a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios: la reclamante alega que, pese a que la propia Agencia había advertido de los riesgos de osteonecrosis del maxilar asociados al tratamiento de la osteoporosis con bisfosfonatos, había autorizado la distribución del medicamento; Se desestima.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *La administración de la mayor parte de los medicamentos comporta riesgos, por lo que la existencia de estos no es razón suficiente para denegar la autorización de comercialización. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios cumplió con sus funciones de farmacovigilancia, ponderando la “relación beneficio/riesgo” tanto en el momento de la autorización del medicamento como posteriormente.*

## **Sanidad**

**Medicamentos.** *Responsabilidad patrimonial derivada de los daños ocasionados por el uso de medicamentos.*

- 93)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 104/2012, de 14 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por .....”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

#### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** *En la tramitación de solicitud de embargo preventivo, que derivaron en la inscripción de una segunda hipoteca y, finalmente, en la venta del inmueble; Doctrina del Consejo de Estado: las reclamaciones por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia se circunscriben a los perjuicios que sean directamente consecuencia de ese anómalo proceder y, por tanto, no se extienden a las cantidades que hayan sido objeto de los correspondientes procesos salvo cuando tal funcionamiento anormal hubiese sido la causa directa y eficiente de la frustración de los derechos ejercitados en la causa; Se desestima.*

#### **Lesión**

##### **Notas características**

**Efectividad del daño.** *El anómalo funcionamiento judicial privó al interesado de la posibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad un embargo preventivo sobre un inmueble, pero no le causó una lesión efectiva, no afectando a su derecho a ser indemnizado con la cantidad que judicialmente se declaró a su favor.*

**Otros supuestos de lesión.** *Pérdida de oportunidad procesal de anotación de embargo preventivo.*

- 94)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública formulada por ..... por el demérito ambiental, visual y de habitabilidad de su masía, atribuido a los ruidos y humos que genera el tráfico rodado en la carretera N-340, término municipal de Cervelló.  
Dictamen 491/2012//337/2011, de 14 de junio de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública e indemnizar a ..... con 12.000 euros”.

## **Responsabilidad patrimonial del Estado**

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Pérdida de valor de la propiedad privada como consecuencia de la variación de la situación de la zona de dominio público adyacente. Según doctrina del Consejo de Estado, no es compensable económicamente; Niveles de ruido superiores a los admitidos legalmente: se indemnizan siguiendo el criterio fijado en sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Supremo; Daños visuales: el deseo del reclamante de mantener una lejanía de las vías de comunicación no puede ser protegido al ser preferente el interés general para el trazado de las mismas y su uso común; Cita dictámenes; Se estima parcialmente.

### **Antijuricidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Carga general de soportar las infraestructuras necesarias.

## **Orden constitucional y ciudadanos**

### **Derechos y libertades**

**Derecho de propiedad.** Pérdida de valor de la propiedad privada y su posible indemnización a través del instituto de la responsabilidad patrimonial.

## **Agricultura y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Demérito ambiental de propiedad privada.

**Ruido.** Indemnización por los perjuicios causados por niveles de ruido superiores a los admitidos legalmente.

- 95)** Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas de estudio personalizadas.  
Dictamen 650/2012, de 21 de junio de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto remitido en consulta”.

## **Educación y Cultura**

**Educación.** Becas y ayudas al estudio. Modificación de los requisitos académicos exigidos para su obtención que viene motivada por la situación de crisis económica y que comportará la reducción del número de beneficiarios.

### **Técnica normativa**

#### **Procedimiento de elaboración**

**Memorias.** Memoria del análisis de impacto normativo: los efectos de la regulación proyectada se han ponderado principalmente desde la

*perspectiva del gasto público, sin que se haya realizado una valoración de sus impactos educativo y social. Probable aumento de los casos de abandono de los estudios que, dada su situación actual, no podrán ser absorbidos por el mercado laboral.*

**Acción social del Estado**

**Ayudas y subvenciones**

*Ayudas. Becas y ayudas al estudio.*

- 96)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por la comunidad de herederos de .....  
Dictamen 330/2012, de 21 de junio de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por .....”.

**Procedimiento administrativo**

**Cuestiones previas**

*Interesados. Condición de interesado. Legitimación de la comunidad de herederos de un trabajador fallecido que había solicitado la revisión del grado de invalidez: a los efectos de los arts. 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no puede decirse que tengan un derecho a la declaración de gran invalidez, pero sí pueden tener un interés legítimo.*

- 97)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados del destino forzoso del guardia civil ..... , destino posteriormente anulado por sentencia.  
Dictamen 385/2012//643/2011, de 21 de junio de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede indemnizar a ..... con la cantidad de 1.846,54 euros”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

*Anulación de resoluciones administrativas. Anulación judicial de resolución de traslado forzoso de guardia civil. Reclamación de gastos de manutención y de desplazamiento entre Bailén y Jaén, de los gastos del pabellón que ocupó y por los daños morales ocasionados por la separación de su familia; Estos últimos y los originados por los desplazamientos constantes entre ambas ciudades son incompatibles entre sí, además de improcedentes. En efecto, los gastos de desplazamiento son voluntariamente realizados por el reclamante y en lo que se refiere a los daños morales, si bien el Consejo de Estado ha considerado adecuado indemnizar en casos similares, la doctrina del Tribunal Constitucional reciente ha pasado de una indemnización automática del daño moral a exigir su acreditación; Cita dictámenes; Se estima únicamente en lo relativo a los gastos referidos a la habitabilidad del pabellón.*

**Daños morales.** Doctrina del Tribunal Constitucional: exigencia de su acreditación.

**Empleados públicos**

**Personal de la Administración General del Estado**

**Retribuciones y derechos pasivos.** Indemnizaciones por razón del servicio y responsabilidad patrimonial por destino forzoso.

**Interior y Defensa**

**Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

**Guardia Civil.** Reclamación de daños ocasionados por traslado forzoso.

**98)** Reclamación de indemnización por trabajos adicionales en la ejecución del contrato 48-V-4300.

Dictamen 488/2012, de 21 de junio de 2012.

Fomento.

Conclusión: “Que procede someter el asunto a convalidación del gasto por el Consejo de Ministros, para satisfacer a ..... , la liquidación procedente del contrato”.

**Contratos del Sector público**

**Modificación de los contratos.** Modificación de contrato que, al no obtener la fiscalización favorable, no fue aprobada, pero que, no obstante, es llevada a cabo vulnerando el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** Por trabajos adicionales. Se citan dictámenes similares, apreciando una inaceptable recurrencia. No obstante, procede estimar la indemnización pues, en caso contrario, la Administración incurriría en un enriquecimiento injusto.

**Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Exigencia de responsabilidad de los funcionarios. Sin perjuicio de las reformas normativas que puedan arbitrarse, resulta oportuno abrir una información reservada para dilucidar qué acaeció en el contrato objeto de consulta para que se llegase a ejecutar la modificación no aprobada y, en su caso, se incoe el respectivo procedimiento disciplinario.

**99)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Dictamen 654/2012, de 28 de junio de 2012.

Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones formuladas en el cuerpo de este dictamen, puede elevarse al Consejo de Ministros para su

aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería”.

### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

#### **Autorizaciones**

**Generalidades.** *Mantenimiento en la Ley de Industria de la exigencia de autorización administrativa previa de los organismos de control, en contraste con la liberalización de las actividades de servicios y su ejercicio. Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de junio de 2011, que declara contraria al derecho de la Unión Europea, en concreto a la Directiva de Servicios, la exigencia generalizada de autorización previa para los organismos de control contenida en la Ley de Industria. Es preciso justificar la concurrencia de una razón imperiosa de interés general o que resulte imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la normativa comunitaria o de tratados y convenios internacionales.*

#### **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Industria.** *Armas. Artículos pirotécnicos y cartuchería. Régimen de autorización previa de organismos notificados, organismos de control y laboratorios acreditados.*

- 100)** Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Servicio Militar de Construcciones.  
Dictamen 693/2012, de 28 de junio de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones que se formulan en el cuerpo del presente dictamen, puede someterse a la aprobación del Consejo de Ministros el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Servicio Militar de Construcciones”.

### **Estructura territorial del Estado**

#### **Administración General del Estado**

**Administración institucional.** *Servicio Militar de Defensa. Condición de medio y servicio técnico respecto de la Administración del Estado y de sus Organismos públicos. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y doctrina del Consejo de Estado: exigencia de que realice la mayor parte de su actividad para aquellos organismos o entidades que tengan la consideración de poder adjudicador; Cita dictámenes.*

#### **Contratos del Sector público.**

**Ámbito de aplicación.** *Posibilidad de actuación como medio propio sólo cuando se cumpla el requisito exigido por el art. 24.6 de la Ley de Contratos: los organismos o entidades respecto de los cuales tenga dicha condición han de ser poderes adjudicadores.*

- 101)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 303/2012, de 28 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... , indemnizándole con la cantidad de 1.000 euros”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**  
**Funcionamiento de la Administración de Justicia**  
**Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** *Intervención de vehículo. Doctrina del Consejo de Estado expuesta en la Memoria del año 2006: corresponde a los órganos judiciales y demás entidades intervinientes adoptar las oportunas medidas para la adecuada conservación, pero el menor valor, deterioro natural y demás consecuencias que deriven del tiempo, es una carga que corre por cuenta de sus titulares. Para paliar los problemas de prueba que plantean las consideraciones anteriores, el Consejo ha insistido en la conveniencia de documentar adecuadamente el estado de los bienes intervenidos, tanto en el momento inicial de decretarse la traba, como cuando se alce –Memoria del año 2007-.*

**Lesión**

**Notas características**

**Estándar de servicio y presupuestos.** *La actuación del Juzgado no se correspondió con los estándares de diligencia exigibles, pues no tomó ninguna decisión sobre la inicial solicitud de devolución del vehículo, ni consta iniciativa alguna para dilucidar el estado en que se encontraba el vehículo; Se estima parcialmente. Daño emergente: si bien el reclamante no lo acredita, el Consejo estima que el funcionamiento anormal le causó unos perjuicios de esa índole, como son los que afectan a la consideración y reacción que sus solicitudes e iniciativas debían recibir del Juzgado actuante: 1.000 euros.*

- 102)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 412/2012, de 28 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por la entidad ..... , abonándole una suma de 6.380 euros”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

## **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

### **Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** Depósitos de bienes en lugares privados. El Consejo General del Poder Judicial, a la vista de determinadas sentencias de la Audiencia Nacional, considera que la utilización de espacios y ubicaciones de particulares, ajenos a los procedimientos judiciales, para el depósito de los objetos intervenidos constituye un supuesto de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. El Consejo de Estado estima, sin embargo, que esa afirmación ha de ser matizada, pues si la utilización de espacios privados se realiza mediando un acuerdo con la Administración o resulta costeada por ésta por otra vía, no podrá apreciarse un funcionamiento anormal por el solo hecho de la utilización de instalaciones privadas. Todo ello resulta, además, compatible con el razonamiento de las sentencias de la Audiencia Nacional y con la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2011; Se recuerda el criterio general de que los gastos originados por los depósitos judiciales de vehículos tienen la consideración de “gastos del proceso”. Cita dictámenes.

### **Generalidades**

**Sistema.** Gastos por depósitos judiciales: no son aplicables, con carácter general, los sistemas de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el funcionamiento de los servicios públicos o de indemnización por razones de servicio; En el caso, el órgano judicial está radicado en la Comunidad Autónoma de Murcia, que no tiene asumidas competencias en la materia, por lo que corresponde abonar los gastos del depósito constituido al Ministerio de Justicia, pero no a título de responsabilidad patrimonial del Estado, sino en virtud de sus atribuciones para proveer de medios materiales y económicos a la Administración de Justicia.

- 103)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 345/2012, de 28 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación a que se refiere el expediente ahora dictaminado”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Generalidades**

**Sistema.** Reclamante que resulta condenado por el mismo órgano judicial que previamente había acordado su prisión provisional.

*Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de octubre de 2010, que declaró la infracción del art. 6.1 del Convenio Europeo por una vulneración del derecho a un juez imparcial. El reclamante no hizo uso de otras vías específicas ante el TEDH para obtener una indemnización, “demanda de satisfacción equitativa”, limitándose a pedir la anulación del juicio, lo que, como ha puesto de manifiesto en otras ocasiones el Consejo de Estado, no le habilita para forzar ahora este otro cauce de responsabilidad patrimonial; Se desestima.*

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

***Error judicial.** Vulneración del derecho a un juez imparcial. La Sentencia del TEDH no es una declaración de error judicial de acuerdo con el cauce específico que prevé el art. 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

***Derecho a la tutela judicial efectiva.** Vulneración del derecho a un juez imparcial.*

- 104)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 458/2012, de 28 de junio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación a que se refiere el expediente ahora dictaminado”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Antijuridicidad: causas de exclusión**

***Deber de soportar.** Investigación de los delitos. El “status” de imputado lleva inherente el deber jurídico de soportar las consecuencias adversas que se produzcan en la esfera jurídica del afectado, sin que tales consecuencias tengan la condición de lesiones antijurídicas e indemnizables; Se desestima.*

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

***Funcionamiento anormal.** Interés superior que ostenta la persecución del delito que debe cohonestarse con los derechos de los afectados, para lo cual la ley configura un detallado sistema de garantías jurisdiccionales. En el caso, no se observa que se haya infringido ninguna de esas garantías.*

- 105)** Expediente instruido a instancia del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico para la resolución del contrato de obras, expediente 0100DGT17624, “Obra de construcción del pabellón y pistas de exámenes, ejecución del Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres”.  
Dictamen 646/2012, de 5 de julio de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede resolver el contrato administrativo de obras para la construcción del pabellón y pistas de exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, reteniendo la garantía constituida a los efectos señalados en el cuerpo de este dictamen”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** *Incumplimiento culpable del contratista; Retención de la garantía: aunque ni de los pliegos del contrato ni de la regulación legal aplicable se pueda derivar la pérdida automática de la garantía, esta debe quedar afecta al pago de la indemnización de los daños y perjuicios irrogados a la Administración, por lo que, aun cuando con ocasión de la resolución del contrato no proceda declarar su pérdida, debe acordarse su retención hasta que se cuantifiquen los daños y perjuicios.*

- 106)** Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades participadas mayoritariamente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria o que reciban apoyo financiero del mismo para su saneamiento o reestructuración.  
Dictamen 720/2012, de 5 de julio de 2012.  
Economía y Competitividad.

Conclusión: “Que, una vez tenida en cuenta la observación esencial al artículo 7.4 formulada en el apartado IV.G) del presente dictamen y consideradas las restantes, puede aprobarse el proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades participadas mayoritariamente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria o que reciban apoyo financiero del mismo para su saneamiento o reestructuración”.

### **Ordenamiento jurídico**

#### **Reglamento**

**Potestad reglamentaria.** *Habilitación “per saltum”:* el Consejo de Estado muestra su preocupación por la utilización con cierta frecuencia de esta técnica normativa que habilita directamente a la orden ministerial para abordar el desarrollo completo de regulaciones contenidas en normas con rango de ley, lo que supone una alteración del sistema de fuentes.

#### **Principio de jerarquía normativa.**

#### **Técnica normativa**

**Ley, reglamento y orden.** *Conveniencia de desarrollo reglamentario en dos escalones: a través de un real decreto, que regule algunos aspectos esenciales del régimen proyectado, y de una orden ministerial.*

- 107)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 394/2012, de 5 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... , indemnizándole con la cantidad de 5.000 euros”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**  
**Funcionamiento de la Administración de Justicia**  
**Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** Paralización del proceso penal que determinó la prescripción del delito; Frustración de su acción penal para esclarecer las circunstancias en que se produjo el fallecimiento de su hijo; El ejercicio del “ius puniendi” es una prerrogativa estatal, si bien los ciudadanos tienen en algunos casos reconocida la posibilidad de activar esa potestad mediante el ejercicio de la acción penal, cuya frustración por un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, constituye, desde luego, una lesión indemnizable; Se estima, entendiendo que, a la vista de las circunstancias del caso, sería razonable aumentar el importe de 3.000 euros propuesto a 5.000 euros.

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Pérdida de oportunidad procesal.

- 108)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.  
Dictamen 722/2012, de 12 de julio de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos bastantes para interponer recurso de inconstitucionalidad contra los apartados h), i), j) y k) del artículo 9.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía”.

**Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Patrimonio histórico y cultural –art. 149.1.28ª CE-. Archivos. Documentos de titularidad pública. Concurrencia de otros títulos competenciales: administración de Justicia; legislación mercantil, penal, penitenciaria y procesal; legislación civil y ordenación de los registros e instrumentos públicos; legislación sobre propiedad intelectual e industrial y bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y el procedimiento administrativo común –art. 149.1.5ª, 6ª, 8ª, 9ª y 18ª CE-.

### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *La ley autonómica supone la inclusión de todos los documentos de titularidad pública radicados en la Comunidad Autónoma en el Patrimonio Documental de Andalucía: se considera justificado proceder a su impugnación para asegurar el correcto ejercicio de las competencias autonómicas.*

### **Educación y Cultura**

**Archivos y bibliotecas.** *Patrimonio documental y archivos de la Junta de Andalucía.*

- 109)** Solicitud de cambio de apellidos del menor .....  
Dictamen 416/2012, de 12 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, procede acceder al cambio de apellidos solicitado a favor de ..... , sustituyéndolos por los de ..... ”.

### **Justicia**

**Cambio de apellidos.** *Condición de víctima. Doctrina del Consejo de Estado en supuestos de abusos sexuales cometidos en la persona del solicitante del cambio de apellidos: debe aplicarse a un caso como el presente en el que la víctima es la madre del hijo común; Audiencia del padre: no es necesaria cuando ha sido privado de su patria potestad. En el caso presente no ha ocurrido así, pero se le ha impuesto una inhabilitación especial para ejercitarla durante los 18 años de prisión a que ha sido condenado como autor del asesinato de la madre de su hijo, por lo que el menor alcanzará la mayoría de edad antes de que se cumpla el plazo de inhabilitación; Se estima.*

- 110)** Revisión de oficio del acto administrativo por el que se dispuso la contratación de ..... en régimen laboral temporal, interinidad por vacante, como arquitecto de la Ciudad de Melilla.  
Dictamen 539/2012, de 12 de julio de 2012.  
Ciudad de Melilla.

Conclusión: “Que no procede declarar la nulidad del acto administrativo por el que se dispuso la contratación de ..... en régimen laboral temporal, interinidad por vacante, como Arquitecto de la Ciudad de Melilla”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

#### **Causas de nulidad**

**Lesión de derechos fundamentales.** *Acceso al empleo público. Contratación de arquitecto en régimen laboral temporal, interinidad por vacante, llevada a cabo por la Consejería de Fomento de Melilla, utilizando la bolsa de*

trabajo: no hay vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad –arts. 23 y 103 CE-; Se desestima.

**Carecer de requisitos esenciales.** Resulta forzado entender que una contratación laboral temporal en régimen de interinidad comporta una verdadera adquisición de un derecho al acceso a la función pública.

**Procedimiento.** Legitimación: noción de interés legítimo y jurisprudencia del Tribunal Supremo. Cita dictamen anterior.

### **Empleados públicos**

#### **Personal de la Administración General del Estado**

**Selección.** Contratación en régimen laboral temporal, interinidad por vacante; Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas a los procesos de selección de personal laboral a través de la doctrina de los actos separables: distinción entre la relación jurídica ya constituida y el proceso que conduce a establecerla. Cita dictámenes.

### **Procedimiento administrativo**

#### **Cuestiones previas**

**Interesados.** Noción de interés legítimo y jurisprudencia del Tribunal Supremo.

### **Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Se llama la atención sobre las circunstancias concurrentes en el caso, pues han transcurrido casi cinco años desde la celebración del contrato laboral temporal sin que la Administración competente haya acometido actuación alguna al respecto. Debe subsanarse la situación jurídica creada y efectuar la oportuna convocatoria para proveer la plaza en cuestión.

- 111)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 457/2012, de 12 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta y abonar a ..... una indemnización de 3.204,79 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Deber de custodia y conservación.** Extravío de pagaré original en juicio cambiario; Se estima

##### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Pérdida de oportunidad procesal por el extravío de un pagaré original en juicio cambiario.

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Valor del pagaré: ni su tenencia garantiza su efectiva realización, ni su pérdida impide el cobro de la deuda, pero sí imposibilita acudir a un proceso especial. El perjuicio se estima, como en caso similar, en 1.000 euros; La pérdida del pagaré ha impedido una emisión sobre el fondo y también, por tanto, sobre las costas, por lo que los gastos relativos a los honorarios de abogado y procurador han resultado vanos y deben indemnizarse; Cita dictámenes similares.

- 112)** Reclamación de indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... , en representación de su hijo ..... .  
Dictamen 537/2012, de 12 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación de indemnización sobre responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... , en representación de su hijo ..... y, en consecuencia, abonarle la cantidad de 1.920 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Prisión preventiva.**

**Inexistencia del hecho.** Menor ingresado en régimen de internamiento cautelar semiabierto. Dado que esta medida no resulta tan restrictiva como la de prisión provisional, se estima que procede indemnizar a razón de 60 euros diarios, la mitad de la cuantía que generalmente se concede en esos casos; VOTO PARTICULAR: entiende, por el contrario, que procede desestimar la reclamación. De un lado, porque del auto de sobreseimiento libre que ahora se aporta, no se desprende la inexistencia del hecho. De otro, reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo determina que la denominada inexistencia subjetiva del hecho debe canalizarse por la vía del error judicial.

##### **Error judicial**

#### **Acción de responsabilidad**

**Dictamen del Consejo de Estado.** VOTO PARTICULAR: dudas sobre la pertinencia de nuevo dictamen que se emite con ocasión del recurso de reposición interpuesto por la interesada contra la resolución del Ministerio de Justicia por la que se le denegó su solicitud de responsabilidad patrimonial: distinción entre las consultas potestativas y la repetición de informes en las diferentes fases por las que puede transcurrir un mismo asunto.

**Tramitación.** VOTO PARTICULAR: debió haberse desestimado el recurso de reposición e instar una nueva reclamación en un nuevo procedimiento. Las razones de economía procesal que pudieran aducirse deberían detallarse porque, aunque sea en aras de la

*justicia material, se está interpretando muy extensivamente la legislación.*

#### **Procedimiento administrativo**

**Recursos.** *VOTO PARTICULAR: los recursos de alzada y de reposición sólo pueden interponerse por los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ninguno de los cuales concurre; Problemas respecto del plazo máximo de un mes, fijado por el art. 117.2 de la citada ley, para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición, sobre todo teniendo en cuenta que falta toda previsión para su interrupción por la petición de dictamen al Consejo de Estado.*

#### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** *Plazo de resolución de recursos y dictamen del Consejo de Estado.*

- 113)** Conflicto positivo de competencia al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con el Decreto 114/2012, de 26 de junio, sobre régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.  
Dictamen 796/2012, de 12 de julio de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para impugnar ante el Tribunal Constitucional el Decreto 114/2012, de 26 de junio sobre régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi”.

#### **Estructura territorial del Estado**

##### **Conflictos**

**Conflictos.** *Conflicto positivo de competencia; Sanidad. Determinación de las personas que puedan ser beneficiarias de las prestaciones sanitarias: las Comunidades Autónomas carecen de competencia para regular el derecho de acceso. Jurisprudencia constitucional; Vulneración del principio de igualdad y eventual extensión fuera de la Comunidad Autónoma del derecho de las prestaciones que reconoce; Medicamentos. Modificación de los porcentajes de aportación de los usuarios: la financiación del sistema sanitario público es competencia exclusiva del Estado; Existen fundamentos jurídicos para su interposición.*

**Distribución de competencias.** *Sanidad, productos farmacéuticos y financiación del Sistema Nacional de Salud –art. 146.1.16ª CE-.*

#### **Orden constitucional y ciudadanos**

##### **Derechos y libertades**

**Derecho de no discriminación.** *VOTO PARTICULAR: niega, en contra del sentir mayoritario del dictamen, que la ordenación vasca vulnere este principio, considerando, con cita de jurisprudencia constitucional, que la divergencia entre normas que emanan de*

*poderes distintos no puede dar lugar a una pretensión de igualdad.*

### **Ordenamiento jurídico**

**Normativa básica.** *No tiene por función necesariamente fijar un mínimo de cobertura que debe ser respetado y que pueda ser excedido a través de la norma autonómica, sino que será el sentido de la norma básica la que determine esta última posibilidad. En el caso, la ley estatal precisa el ámbito de personas con acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud con carácter uniforme para todo el Estado; VOTO PARTICULAR: según reiterada jurisprudencia constitucional, el derecho a la salud tiene fuerza expansiva, por lo que resulta lógico que una Comunidad Autónoma con suficientes recursos para ello, pueda extender los instrumentos de protección sanitaria más allá del mínimo establecido por el Gobierno.*

### **Sanidad**

**Sistema de salud pública.** *Determinación de los beneficiarios de las prestaciones sanitarias.*

**Medicamentos.** *Porcentajes de aportación de los usuarios.*

### **Consejo de Estado**

**Modo de proceder.** *VOTO PARTICULAR: al enjuiciar las leyes, los dictámenes del Consejo de Estado deben tomar como referencia la Constitución, su letra y sus valores e interpretar aquellas conforme a todo ello, no como normas susceptibles de deformar o vaciar de contenido las propias previsiones constitucionales.*

- 114)** Resolución del contrato de desarrollo de un sistema de metrología balística con seguimiento automático, adjudicado a la empresa .....  
Dictamen 668/2012, de 12 de julio de 2012.  
Defensa.

#### Conclusión: “Que procede:

1. Acordar la resolución del contrato adjudicado a ..... para el desarrollo de un sistema de metrología balística con seguimiento automático, con incautación de la garantía definitiva.
2. Notificar inexcusablemente tal resolución dentro del plazo al que se alude en el cuerpo de este dictamen.
3. Declarar la obligación de ..... de indemnizar a la Administración con la cantidad de 13.851,20 euros.
4. Liquidar el contrato, con recepción de los equipos susceptibles de uso alternativo identificados en el expediente y devolución de los restantes, debiendo la contratista reintegrar a la Administración la parte del precio que corresponde a los bienes no recibidos de conformidad, por importe de 889.449,83 euros”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** *Ante la anulación judicial de dos resoluciones anteriores del Ministerio de Defensa en las que se resolvía el contrato, por haberse producido la caducidad de ambos procedimientos, la contratista alega la prescripción del derecho de la*

*Administración de resolver el contrato: imprescriptibilidad de las potestades administrativas y prerrogativa de la Administración, ante la falta de ejecución total del contrato, de acordar su resolución y determinar sus efectos; Procede la resolución del contrato con incautación de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios.*

**Calificación de los contratos**

**Contrato de suministro.** Obligación de resultado.

**Ordenamiento jurídico**

**Potestades regladas y discrecionales: su ejercicio.** Imprescriptibilidad de las potestades administrativas en relación con la prerrogativa de la Administración de resolución de los contratos.

- 115)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Dictamen 649/2012, de 19 de julio de 2012.

Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. someter al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto remitido en consulta”.

**Educación y Cultura**

**Educación.** *Modificación del contenido del currículo de la asignatura de “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos”; Antecedentes internacionales: Recomendación (2002)12, de 16 de octubre de 2002, del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Recomendación Conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, de 18 de diciembre de 2006; Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009 que declaró su adecuación a los artículos 16.1 y 27.3 CE. No obstante, advierte que los proyectos educativos de cada centro, los textos de la asignatura y las explicaciones de los profesores deben respetar los límites establecidos en los citados preceptos constitucionales; Deberían mantenerse en el proyecto las referencias a los valores cívicos en la sociedad democrática y a los objetivos perseguidos, en concreto el rechazo de las discriminaciones existentes.*

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

**Derecho a la educación.** *Derecho a la objeción de conciencia en el ámbito educativo: el Tribunal Supremo ha entendido que los arts. 16.1 y 27.3 CE no amparan un derecho a la objeción de conciencia de alcance general, más allá de los específicos supuestos contemplados en el art. 30.2.*

**Derecho de no discriminación**

**Por razón de sexo.** Consideración de la orientación sexual como causa de discriminación: cita sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, así como dictámenes del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. También el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluyen la orientación sexual como motivo de discriminación.

**116)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de ..... , por presuntos daños derivados del rechazo de una partida de miel procedente de Bulgaria, efectuado por el Servicio de Sanidad Exterior de Valencia.

Dictamen 523/2012, de 19 de julio de 2012.

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que procede estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , debiendo tramitarse expediente contradictorio destinado a determinar, conforme a los criterios expuestos en el apartado IV.3 de este dictamen, el importe a abonar en su caso a dicha entidad”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Rechazo y destrucción de mercancías por razones sanitarias. Anulación judicial del acto por no haber justificado la Administración la pertinencia de destruir la mercancía, sin posibilitar al reclamante su reexpedición; Se estima.

#### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** Sentencias que ordenan ejecución. Cómputo del plazo de prescripción: no puede comenzar a contarse el plazo para reclamar daños y perjuicios mientras no se resuelva el expediente de ejecución del fallo.

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Pérdida de oportunidad de lograr la reexpedición: el valor de la mercancía será el mismo que tenía en el estado en que llegó a España, es decir, deteriorada, pudiendo llegar a ser nulo. Deberá determinarse en expediente contradictorio.

### **Agricultura y Medio Ambiente**

**Alimentación.** Responsabilidad patrimonial por el rechazo y la destrucción de mercancías por razones sanitarias.

**117)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... por los daños y perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que le fue dispensada en el Hospital Comarcal de Melilla.

Dictamen 684/2012//1939/2010, de 19 de julio de 2012.

Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración pública e indemnizar a ..... con 7.180,89 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

*Otros supuestos de lesión. Asistencia sanitaria. Pérdida de oportunidad médica. Diagnósticos contradictorios realizados por dos doctores del mismo centro hospitalario que llevaron al reclamante a someterse a una cirugía ocular por desprendimiento de retina en una clínica privada; Se estima.*

- 118)** Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Dictamen 699/2012, de 19 de julio de 2012.

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que, una vez tenida en cuenta la observación al artículo 26 y consideradas las restantes que se hacen en el cuerpo de este dictamen, puede V.E. someter al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano”.

#### **Ordenamiento jurídico**

*Normativa básica. Habilitación a las Comunidades Autónomas para la regulación de lo “básico”: las bases de la legislación estatal pueden optar, bien por regular algunas cuestiones, bien por entender que el marco comunitario es suficiente y, sin perjuicio de cambiar en un futuro esa decisión regulando algunas materias, deferir la totalidad del campo dejado por el derecho de la Unión a la regulación autonómica.*

*Principio de jerarquía normativa. Entre leyes sancionadoras.*

#### **Régimen sancionador**

##### **Principios**

*Legalidad. Un reglamento no puede establecer jerarquías entre leyes sancionadoras en términos vagos y no justificados, sino remitir a las mismas: debe establecerse, cuanto antes, un régimen sancionador que articule los tipos de infracciones y sanciones tipificadas en las Leyes de Sanidad Animal, de Seguridad Alimentaria y Nutrición y de Residuos y Suelos Contaminados.*

- 119)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en representación de la comunidad hereditaria de ..... , por los daños estructurales, cuantificados en 51.052,58 euros, ocasionados en la vivienda sita en la parcela 151par del polígono 613, debido a filtraciones del Arroyo del Pozuelo, en el término municipal de Baltanás (Palencia).

Dictamen 579/2012, de 19 de julio de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la presente reclamación de responsabilidad patrimonial de conformidad con lo indicado en el cuerpo del presente dictamen”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Generalidades**

**Sistema.** *Daños sufridos en vivienda por filtraciones de agua provenientes de un cauce de titularidad pública; Reparación “in natura” de los perjuicios futuros por los servicios de la propia Administración responsable: constituye la única manera de evitar que se sigan produciendo daños. Se trata, por tanto, de una compensación del daño por prestación distinta de la indemnización dineraria, posibilidad mencionada en el art. 141.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Referencias al dictamen anterior 92/2012, de 1 de marzo, sobre el mismo asunto; Se estima parcialmente.*

#### **Indemnización**

**Principios.** *Sustitución de la indemnización para lograr la reparación debida: la interesada tiene derecho a que la Administración adopte las medidas correctoras necesarias para que no se produzcan las referidas filtraciones en la finca de su propiedad.*

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Daños causados por las obras públicas.*

- 120)** Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  
Dictamen 707/2012, de 19 de julio de 2012.  
Presidencia.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones que se formulan en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. someter a la aprobación del Consejo de Ministros, para su posterior elevación como proyecto de Ley a las Cortes Generales, el anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la actividad pública y buen gobierno”.

### **Orden constitucional y ciudadanos**

**Organización política del Estado.** *Ampliación y reforzamiento de la transparencia de la actividad pública: régimen de publicidad activa general para toda acción pública; Reconocimiento y garantía del derecho de acceso a la información relativa a esa actividad; Establecimiento de las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.*

**Partidos políticos.** *Consideración de la oportunidad de incluir en el anteproyecto una referencia expresa tanto a los partidos políticos como a los sindicatos y a la necesidad de hacer extensivo a su*

ámbito de actuación el principio de transparencia, especialmente en lo relativo a los fondos públicos que perciben y al uso que de ellos realizan.

### **Sindicatos**

**Derechos y libertades.** Derecho de acceso a la información pública, derecho reconocido en el art. 105.b) CE, pero que se regula enlazando con otros preceptos de la CE –arts. 1.1, 9.2, 20 y 10.2-; Régimen de impugnaciones de las resoluciones dictadas en materia de acceso a información pública ante la Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios: problemas en relación con el ámbito subjetivo de la ley, pues no resulta admisible un control en vía administrativa en algunos casos, entre los que destaca, dada su peculiar naturaleza y singular posición constitucional, el relativo a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

### **Ordenamiento jurídico**

**Principio de seguridad jurídica.** Carácter abierto, genérico e indeterminado de muchos de sus preceptos que, junto al carácter horizontal de la norma y su amplio ámbito subjetivo de aplicación, pueden generar numerosos conflictos de interpretación o aplicación; Además, es necesario establecer de forma clara su relación con otras normas actualmente vigentes para evitar un solapamiento o duplicidad de regímenes; Principios éticos y morales a los que han de ajustar su actuación los altos cargos de las distintas Administraciones Públicas. Problemas de la traslación al ámbito de lo jurídico de normas morales incoercibles.

### **Régimen sancionador**

#### **Principios**

**Tipicidad.** Cita jurisprudencia del Tribunal Constitucional; Posibilidad de utilización de conceptos jurídicos indeterminados.

**Non bis in idem.** Duplicidad de tipificación de una misma conducta por normas penales y administrativas: aunque resulta posible en nuestro ordenamiento, resultaría conveniente armonizar las consecuencias asociadas a una misma conducta con las previstas en el Código Penal.

### **Procedimiento administrativo**

#### **Regulación general**

**Administración electrónica.** Información a disposición de los usuarios en sedes electrónicas o páginas web: su alcance y accesibilidad son distintos; Obligación de publicación de la información: dificultad de cumplimiento para algunas Corporaciones de Derecho público de reducido tamaño y escasez de medios. Se propone la posibilidad de alcanzar convenios con la Administración competente o que dicho cumplimiento se lleve a cabo de forma centralizada a través del organismo representativo del conjunto de dichas corporaciones.

**121)** Revisión de oficio de la licencia concedida por el Ayuntamiento de Molledo a ..... para la construcción de cinco viviendas.

Dictamen 798/2012, de 19 de julio de 2012.  
Cantabria.

Conclusión: “Que procede declarar la nulidad del acto administrativo por el que se concedió la licencia a la que se refiere el presente expediente”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** Problemas específicos de aplicación del art. 62.1.f) en el caso de concesión de licencias urbanísticas: mientras la Ley 30/1992 contempla tanto los actos presuntos como los expesos, el ámbito propio del Derecho urbanístico parece estar constituido por los actos expesos, por lo que una interpretación extensiva del art. 62.1.f), con independencia de la gravedad del vicio que fuera imputado en el caso de actos expesos, podría conducir a la desaparición de la distinción entre nulidad y anulabilidad; Se estima, pero poniendo esta causa de nulidad en relación con la del art. 62.1.g).

**Otras causas de nulidad.** Se estima en atención al ordenamiento sectorial aplicable, Ley del Suelo de Cantabria; Cita dictámenes similares.

### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

#### **Autorizaciones**

**Generalidades.** Revisión de oficio de licencias urbanísticas.

#### **Fomento e Infraestructuras**

**Urbanismo.** Licencias urbanísticas: problemas de aplicación del art. 62.1.f) de la Ley 30/1992, ya que el Derecho urbanístico parece tener como ámbito propio sólo los actos expesos, al establecer la prohibición de adquirir por silencio positivo facultades que contravengan la normativa urbanística aplicable.

## **122)** Anteproyecto de Ley por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, del Registro Civil y del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses.

Dictamen 774/2012, de 19 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones que se formulan en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. someter a la aprobación del Consejo de Ministros, para su posterior elevación a las Cortes Generales como proyecto de ley, el anteproyecto de Ley por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses”.

### **Economía y Hacienda**

## **Tributos**

**Tasas.** *Establecimiento de nuevas tasas: crisis económica y necesidad de coadyuvar a la consolidación fiscal para reducir el déficit público; Afectación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la financiación del sistema de asistencia jurídica gratuita: sin perjuicio de que no exista prohibición legal, se trata de una afectación atípica, pues no se aplica a la financiación del servicio público de la Administración de Justicia, que se correspondería mejor con el principio de equivalencia, sino a favor del sistema de asistencia jurídica gratuita. Además, resulta indeterminada la cantidad o porcentaje de la recaudación que se destinará al sostenimiento del sistema de asistencia jurídica gratuita; Creación de tasa por el alta y la modificación de fichas de información toxicológica en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

## **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Administración de Justicia: en principio, exclusiva del Estado, si bien las Comunidades Autónomas tienen asumidas competencias relativas a medios materiales y determinados medios personales; Tasa estatal que deberá ser exigible por igual en todo el territorio nacional, lo que impide que por las Comunidades Autónomas pudieran establecerse otras tasas o tributos que graven los mismos hechos imposables; La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas no puede incidir en el ámbito del ejercicio de la potestad jurisdiccional exclusiva del Estado.*

## **Orden constitucional y ciudadanos**

### **Derechos y libertades**

**Derecho a la tutela judicial efectiva.** *Extensión de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional al orden jurisdiccional social, a las personas físicas e incremento de las cuantías; Derecho a la gratuidad de la administración de justicia. Jurisprudencia constitucional; Incremento de la cuantía de la tasa: puede generar un desproporcionado efecto disuasorio del acceso a la justicia. También ha de tenerse en cuenta el diferente relieve constitucional del derecho al acceso a la jurisdicción y del derecho de acceso a los recursos legalmente establecidos. Jurisprudencia constitucional.*

**123)**

Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 6/2012, de 7 de mayo, de estabilidad presupuestaria.

Dictamen 803/2012, de 26 de julio de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Parlamento de Cataluña 6/2012, de 7 de mayo, de estabilidad presupuestaria, en relación con sus artículos 2.2, 6 y 9 -conjuntamente- y 8.1”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Principio de autonomía financiera y estabilidad presupuestaria: la reforma del art. 135 CE ha operado una transformación de las competencias del Estado en la materia. Nuevo canon de constitucionalidad y aplicación necesaria a todos los poderes públicos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que desarrolla el citado art. 135. Las Comunidades Autónomas no están habilitadas para desarrollar de manera inmediata el art. 135 CE.

### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** Fijación de límites de déficit estructural y de volumen de deuda, así como de plazos para su consecución; Existen fundamentos jurídicos para su interposición; VOTO PARTICULAR: el recurso de inconstitucionalidad está al servicio de la función integradora de la Constitución y no debe ser un instrumento de multiplicación y exacerbación de conflictos. Por ello, la inconstitucionalidad no puede suponerse ni deducirse de futuribles, sino constatarse indubitadamente. Tampoco pueden excluirse a priori interpretaciones de las normas cuestionadas de acuerdo con la propia Constitución: las diferencias existentes deberían haberse salvado mediante negociación ente el Gobierno y la Generalitat. Que no se haya hecho así muestra un lamentable deterioro en las relaciones de necesaria cooperación entre ambas instituciones.

### **Economía y Hacienda**

**Presupuestos.** Principio de estabilidad presupuestaria. Saldo presupuestario estructural.

- 124)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 557/2012, de 26 de julio de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... y, en consecuencia, indemnizarla con la cantidad de 2.000 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** Prolongación de la situación de prisión preventiva de la reclamante por el tiempo invertido -casi un año- en la realización del análisis requerido por la autoridad judicial que concluyó que las sustancias intervenidas no eran estupefacientes; Se estima parcialmente.

**Prisión preventiva.** Indebida prolongación de la privación de libertad. Sobreseimiento provisional.

##### **Lesión**

##### **Daños morales**

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Circunstancias especiales que concurren en el caso que determinan que la indemnización deba circunscribirse a los daños de carácter moral: el órgano judicial ha afirmado la participación en los hechos de la reclamante y se produjo un primer análisis de la sustancia por la Guardia Civil que arrojó un resultado positivo; Ante la falta de prueba de los perjuicios, se estima adecuada una cantidad de 2.000 euros.*

- 125)** Proyecto de Orden por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos.  
Dictamen 719/2012, de 26 de julio de 2012.  
Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que, una vez tenida en cuenta la observación de carácter esencial formulada en el apartado VI. a) del cuerpo de este dictamen, y consideradas las restantes, puede V. E. aprobar el proyecto de Orden por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos”.

#### **Sector Energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

##### **Áreas energéticas**

**Nuclear.** *Régimen de asignaciones a los municipios del entorno de instalaciones nucleares. Posible cofinanciación de actividades de desarrollo local que intenta contribuir a la generación de economías alternativas.*

##### **Agricultura y Medio Ambiente**

**Residuos.** *Almacenamiento de residuos radiactivos.*

##### **Estructura territorial del Estado**

##### **Otras Administraciones**

**Administraciones independientes.** *La naturaleza jurídico-privada de ENRESA (Empresa Nacional de Residuos Radiactivos) y su función en el procedimiento de concesión de las asignaciones para actividades de desarrollo local, ceñida a la labor de análisis e informe, ponen de manifiesto su falta de idoneidad para rechazar las propuestas presentadas por los municipios, debiendo limitarse a informar al departamento ministerial competente. De este modo, se garantiza que la decisión adoptada sea susceptible de los pertinentes recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, lo que no sucedería si el rechazo de una determinada propuesta procediese de una sociedad anónima.*

**Administración de las Entidades Locales.** *Régimen de asignaciones a los municipios del entorno de instalaciones nucleares.*

- 126)** Proyecto de Real Decreto por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos

públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.  
Dictamen 826/2012, de 26 de julio de 2012.  
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto remitido en consulta”.

### **Sanidad**

**Sistema de salud pública.** *Naturaleza jurídica de la prestación de asistencia sanitaria: falta de definición en nuestro ordenamiento desde 1998 y tensión entre su consideración tradicional como prestación financiada con cargo a las cotizaciones de los trabajadores y aquella otra que, en virtud del principio de universalidad, la califica como prestación pública no contributiva, financiándose vía impuestos. Ahora, tras el Real Decreto-ley 16/2012, se profundiza en un esquema propio de una prestación contributiva con cargo a cotizaciones sociales y ello puede ocasionar algunas disfunciones al ponerlo en conexión con la financiación a través de los impuestos; Nuevos conceptos de asegurado y beneficiario. Reconocimiento de la condición de asegurado o beneficiario por el INSS, sin participación de las Comunidades Autónomas.*

### **Trabajo y Seguridad Social**

**Seguridad Social.** *Asistencia sanitaria: nuevos conceptos de asegurado y de beneficiario.*

**127)**

Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... , por los perjuicios económicos por la expropiación de una finca de su propiedad para la ejecución del proyecto “Construcción Autovía A-12 del Camino de Santiago, N-120 de Logroño a Vigo. Tramo: Hormilla-Hervías”.  
Dictamen 674/2012//189/2012, de 26 de julio de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede reconducir al procedimiento de expropiación forzosa la reclamación formulada por ..... , en nombre y representación de ..... , a la que se debe abonar el justiprecio que la Administración le adeuda con sus intereses”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Generalidades**

**Sistema.** *La responsabilidad patrimonial no constituye una vía genérica a través de la cual puedan canalizarse cualesquiera reclamaciones. Todas aquellas que se formulen sobre la base de una especial relación jurídica o vínculo específico con la Administración han de sustanciarse con arreglo a las normas reguladoras de tal relación o vínculo, tanto en lo procedimental como en lo sustantivo.*

**Vías específicas.** *Procede reconducir la reclamación formulada al procedimiento de expropiación forzosa, en el que deberá satisfacerse el justiprecio que se debe con sus intereses.*

## **Expropiación forzosa**

### **Justiprecio**

**Pago.** *Llamada de atención sobre la irregularidad en el funcionamiento de la Administración que, pese a reiteradas peticiones, ha retrasado injustificadamente el pago del justiprecio alrededor de cinco años. Tal conducta supone una clara infracción de la Ley de Expropiación Forzosa, que contempla un plazo de seis meses para el pago y una responsabilidad por demora en caso de no observarse dicho plazo.*

**128)**

Consulta potestativa en relación con los requerimientos de comparecencia y documentación dirigidos a determinadas autoridades y personal del Banco de España y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria por la “Comisión no permanente especial de Investigación sobre el proceso que ha llevado a la intervención por parte del Banco de España, el pasado 21 de julio, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), con la destitución de todos los gestores, en un proceso de reestructuración dirigido a un nuevo intento de privatización que incluso podría desembocar en la desaparición de la sociedad”, constituida en las Cortes Valencianas.

Dictamen 852/2012//643/2012, de 26 de julio de 2012.

Economía y Competitividad.

Conclusión: “Que no resulta obligado atender los requerimientos de comparecencia y de remisión de diversa documentación dirigidos a determinadas autoridades y personal del Banco de España y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria por la Comisión no permanente especial de Investigación, constituida en las Cortes Valencianas, “sobre el proceso que ha llevado a la intervención por parte del Banco de España, el pasado 21 de julio, de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), con la destitución de todos los gestores, en un proceso de reestructuración dirigido a un nuevo intento de privatización que incluso podría desembocar en la desaparición de la sociedad”, por carecer dicha Comisión de potestad para fiscalizar la actuación de órganos ajenos al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Cajas de Ahorros y ejercicio de las funciones de supervisión e intervención que corresponden al Estado y, singularmente, al Banco de España –art. 149.1.11ª y 13ª CE-. Jurisprudencia constitucional: carácter específico de las Cajas de Ahorro frente al resto de los intermediarios financieros, no sólo en cuanto a la función social que cumplen, sino también en su configuración, por lo que corresponde al Estado garantizar ambas dimensiones –crediticia y organizativa-.*

**Orden constitucional y ciudadanos.** *Comisiones de investigación parlamentaria. Configuración institucional en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía como instrumento para el ejercicio de su función de control de la acción del Gobierno; Ámbito de actuación de las Comisiones de*

*Investigación creadas por los Parlamentos autonómicos: sus potestades han de interpretarse de forma congruente con su objeto y finalidad, de modo que su poder fiscalizador y de control ha de ajustarse al ámbito propio de actuación de las instituciones autonómicas; A falta de pronunciamientos específicos del Tribunal Constitucional, la constitución de dichas Comisiones por los Parlamentos autonómicos no puede vincularse a la mera existencia de un genérico “interés público”, sino que este necesariamente ha de estar comprendido o conectado con el ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma; En el caso presente, pueden resultar afectadas competencias de la Comunidad Autónoma, pero también del Estado. Cita dictámenes.*

#### **Economía y Hacienda**

**Banco de España.** *Requerimientos de comparecencia y de remisión de documentación de las Cortes Valencianas a autoridades y personal del Banco de España y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) motivados por la intervención de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): en cuanto órganos ajenos al ámbito competencial de la Comunidad Valenciana, no tienen la obligación de comparecer ni de remitir la documentación solicitada. Deber de secreto.*

#### **Empresas**

**Entidades de crédito, financieras y de inversión.** *Cajas de Ahorros. Jurisprudencia constitucional: carácter específico de las Cajas de Ahorros frente al resto de los intermediarios financieros.*

- 129)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 637/2012, de 13 de septiembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación de indemnización de daños y perjuicios y, en consecuencia, abonar a ..... la cantidad de 5.000 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** *La omisión del Juzgado, que no dio traslado a la Policía del auto en el que se había acordado la no expedición de duplicado de los pasaportes a sus hijas menores de edad, ha permitido que estas hayan podido salir del país con destino a Estados Unidos y se encuentren en la actualidad en paradero desconocido; Si bien se estima que el mismo resultado pudiera haberse producido aunque se hubiera realizado la comunicación a la Policía, el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia ha agravado la situación y dificulta en gran medida el cumplimiento de la sentencia dictada posteriormente en la que se atribuye la guarda y custodia de las menores al reclamante; Se estima parcialmente.*

##### **Lesión**

**Daños morales.** *Quiebra de la relación paterno-filial. Pérdida de la guarda y custodia de sus hijas por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.*

- 130)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 532/2012, de 13 de septiembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** *Las resoluciones procesales adoptadas por los secretarios judiciales pueden ser constitutivas de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Son, no obstante, recurribles ante el titular del órgano judicial, por lo que no resulta indemnizable el perjuicio que puedan ocasionar por no haber sido oportunamente impugnadas; Se desestima.*

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Daños ocasionados por la actuación de los secretarios judiciales.*

- 131)** Recurso de reposición interpuesto por ..... contra la resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 27 de octubre de 2011, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención y préstamo concedidos al amparo de la Orden ITC/362/2011, de 21 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Avanza 2 (debe decir “al amparo de la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011”).  
Dictamen 660/2012, de 13 de septiembre de 2012.  
Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por ..... contra la resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 27 de octubre de 2011, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención y préstamo concedidos”.

**Acción social del Estado**

**Ayudas y subvenciones**

**Subvenciones.** *Reintegro de subvenciones concedidas a agrupaciones sin personalidad jurídica carentes de un patrimonio propio. Posición jurídica del coordinador del proyecto: su responsabilidad es idéntica a la de los demás participantes.*

*Naturaleza de la responsabilidad: el art. 40.2 de la Ley General de Subvenciones establece un supuesto de responsabilidad solidaria de los miembros de la agrupación pero con un carácter limitado, pues cada uno de ellos responde en razón de la parte del proyecto que se hubiera comprometido a efectuar. Sin perjuicio de las relaciones “ad intra” entre los distintos miembros de la agrupación y, dado que la cantidad que debe ser reintegrada a la Administración no sobrepasa el importe de la subvención concedida a la entidad reclamante, puede ser exigido íntegramente a esta; Se desestima el recurso de reposición.*

**132)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 15.uno, en la modificación del artículo 36 de la Ley de Canarias 2/1987, de 30 de marzo; 16.4 y 41 de la Ley del Parlamento de Canarias 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Dictamen 911/2012, de 13 de septiembre de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer el recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 15.Uno, 16.4 y 41 de la Ley del Parlamento de Canarias 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Régimen estatutario de los funcionarios – art. 149.1.18ª-. *Jurisprudencia constitucional: la regulación de la adquisición y de la pérdida de la condición de funcionario, así como de las situaciones administrativas, corresponden al Estado, pues forman parte del marco unitario de aplicación a todo el territorio nacional; Autonomía financiera. Creación de impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito de Canarias. Jurisprudencia constitucional: la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas está sometida a límites.*

### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Creación de una nueva figura, la jubilación forzosa transitoria, distinta de las previstas en la legislación básica; Coincidencia del hecho imponible del nuevo impuesto creado con el contemplado en el Impuesto General Indirecto Canario. Distinción entre el concepto de “hecho imponible” y el de “materia reservada”. Cita dictámenes. Posible obstáculo a la libre circulación de capitales; Existen fundamentos jurídicos para su interposición.*

### **Empleados públicos**

#### **Personal de la Administración General del Estado**

**Situaciones.** *Pérdida de la condición de funcionario por jubilación: creación de una nueva figura de jubilación en la Ley de Canarias, la jubilación forzosa transitoria, que contraría la regulación básica contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público.*

## **Economía y Hacienda**

### **Tributos**

#### **Impuestos**

**Régimen Económico Fiscal de Canarias.** Coincidencia de hechos imponible del nuevo impuesto creado sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito de Canarias y del Impuesto General Indirecto Canario.

- 133)** Anteproyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.  
Dictamen 870/2012, de 13 de septiembre de 2012.  
Economía y Competitividad.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial en los apartados V.3, V.4 y V.5 de las consideraciones de este dictamen y consideradas las restantes, puede V. E. someter al Consejo de Ministros, para su posterior elevación a las Cortes Generales como proyecto de Ley, el anteproyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia”.

#### **Técnica normativa**

**Cuestiones de utilidad y oportunidad.** La reforma en profundidad de diversos sectores de gran relevancia en la economía nacional y el diseño de un nuevo modelo de supervisión hubiesen requerido una tramitación mucho más detenida, con mayor participación y sobre la base de un estudio sosegado de las ventajas que se esperan del nuevo modelo.

#### **Estructura territorial del Estado**

##### **Otras Administraciones**

**Administraciones independientes.** Organismos supervisores o reguladores. Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como autoridad de defensa de la competencia y órgano de supervisión y control de los mercados concretamente regulados: comunicaciones electrónicas, sector eléctrico, sector del gas natural, mercado postal, mercado de comunicación audiovisual, en materia de tarifas aeroportuarias y sector ferroviario; Garantías de independencia, potestad sancionadora, potestad normativa, régimen económico-financiero y patrimonial y resolución de conflictos.

**Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras.** Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia como órgano de supervisión y control de diversos mercados regulados.

- 134)** Reclamación económica indemnizatoria por suspensión de las obras de rehabilitación parcial del edificio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.  
Dictamen 775/2012, de 20 de septiembre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar en parte la reclamación formulada por ..... , y en consecuencia, reconocer su derecho a una indemnización de 19.349,37 euros, debidamente actualizada”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** *Doctrina general seguida por el Consejo de Estado en relación con la indemnización de los gastos generales en casos de suspensión de las obras: no procede la aplicación automática de un porcentaje de gastos generales sobre las partidas indemnizatorias. Tal automatismo es contrario a la exigencia legal de efectividad del daño; Se estima parcialmente.*

- 135)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 752/2012, de 20 de septiembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Acción de responsabilidad**

**Plazo.** *Doctrina del Consejo de Estado relativa a la interrupción del plazo de prescripción que producen todas las actuaciones judiciales que sean relevantes para los hechos y datos que deban valorarse a los efectos de decidir una reclamación indemnizatoria. En el caso planteado, y con independencia de que los recursos de casación no fueran promovidos por el interesado, sino por el Ministerio Fiscal y por otros condenados, no tenían esa relevancia, por lo que la solicitud debe considerarse extemporánea; Se desestima.*

- 136)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por la entidad ..... .  
Dictamen 522/2012, de 20 de septiembre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Aplicación de actos legislativos**

**Concepto y régimen.** *Declaraciones de inconstitucionalidad. Debate doctrinal y jurisprudencial acerca de su eficacia retroactiva: el Tribunal Supremo ha afirmado que cuando la sentencia del Tribunal Constitucional no contenga pronunciamiento alguno al respecto, corresponde a los Jueces y Tribunales decidir; Jurisprudencia constitucional: sólo son susceptibles de revisión aquellas situaciones*

que, a la fecha de publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, no hubieran adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma y no haber recaído todavía una resolución administrativa o judicial firme; Se desestima.

**Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Obligación de los ciudadanos de soportar consecuencias adversas de las normas declaradas inconstitucionales cuando medie sentencia con fuerza de cosa juzgada (art. 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional). Aun cuando la ley sea declarada inconstitucional, otra ley -y la Constitución- determinan el mantenimiento de los efectos declarados por la sentencia con fuerza de cosa juzgada, imponiendo, por tanto, el deber jurídico de soportar aquel perjuicio. Cita dictámenes.

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Modificación de encuadramiento en la Seguridad Social de los trabajadores socios, consejeros y administradores de las sociedades mercantiles llevada a cabo, con carácter retroactivo, por el art. 34.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, posteriormente declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional; Se desestima.

**Ordenamiento jurídico**

**Principio de seguridad jurídica.** A pesar de la existencia de declaración de inconstitucionalidad, el principio de seguridad jurídica impone el mantenimiento de las situaciones consolidadas decididas con fuerza de cosa juzgada.

**Trabajo y Seguridad Social**

**Seguridad Social.** Modificación de encuadramiento en la Seguridad Social de los trabajadores socios, consejeros y administradores de las sociedades mercantiles.

**137)** Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos.

Dictamen 806/2012, de 20 de septiembre de 2012.

Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas en el apartado VI de este dictamen, subapartado C) (letra b), referente al artículo 41 de los Estatutos) y subapartado D) (referente al artículo 51.1) y consideradas las restantes, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos”.

**Estructura territorial del Estado**

**Otras Administraciones**

**Administración corporativa**

**Colegios profesionales.** Obligatoriedad de colegiación; Régimen disciplinario; Derechos de las sociedades

*profesionales: debe atribuírseles un conjunto de derechos más restringido, pues no existe fundamento legal suficiente para establecer una plena equiparación entre su posición jurídica y la de los colegiados personas físicas.*

### **Ordenamiento jurídico**

**Otras normas.** *Los reales decretos que aprueban los estatutos de profesiones colegiadas no son típicamente ejecutivos, sino normas especiales en las que el control reservado al Estado afecta a un ámbito de autonormación de grupos profesionales, por lo que el Consejo de Estado ha venido propugnando que se les califique de “reglamentos sectoriales”. Cita otros dictámenes.*

### **Técnica normativa**

**Procedimiento de elaboración.** *A pesar de que los Estatutos no sean normas estatales, sino normas jurídicas especiales, fruto de la autonomía reconocida a la Administración corporativa y del control que se reserva el Gobierno, deben observarse las formalidades establecidas para la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general.*

- 138)** Reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... , por los derivados de la suspensión del derecho a obtener por los controladores aéreos la licencia especial retribuida, operada mediante Real Decreto-ley 1/2010, de 5 de febrero. Dictamen 773/2012, de 20 de septiembre de 2012. Fomento.

Conclusión: “Que procede elevar al Consejo de Ministros propuesta de desestimación de la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... , así como del recurso de reposición formulado contra su desestimación por silencio administrativo”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Aplicación de actos legislativos**

**Requisitos.** *Modificación de la regulación del derecho de licencia especial retribuida de los controladores aéreos; Se desestima: el art. 139.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, exige que el propio acto legislativo establezca la indemnización, lo que no sucede en el caso; Frustración de meras expectativas de derecho: jurisprudencia en supuestos de alteración de las condiciones profesionales de prestación de servicio de los empleados públicos.*

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Frustración de expectativas. Modificación de la regulación del derecho de licencia especial retribuida de los controladores aéreos, lo que había traído consigo que el reclamante haya tenido que seguir trabajando; Sentencia del Juzgado de lo Social de Barcelona que ha reconocido al reclamante una indemnización de 561.105,30 euros por modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, y que se encuentra recurrida en*

suplicación. Resulta improcedente la obtención de dos indemnizaciones por el mismo hecho.

#### **Generalidades**

**Principios.** Improcedencia de duplicidad de indemnizaciones por los mismos perjuicios, una por responsabilidad del Estado legislador y otra por extinción de contrato según el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Fomento e Infraestructuras**

##### **Transportes**

**Transporte aéreo.** Controladores aéreos. Responsabilidad del Estado legislador por la modificación de la regulación del derecho de licencia especial retribuida.

#### **Empleados públicos**

**Generalidades.** Jurisprudencia desestimatoria en supuestos de responsabilidad del Estado legislador por alteración de las condiciones profesionales de prestación de servicios de los empleados públicos.

- 139)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... , por los derivados del desistimiento del procedimiento expropiatorio de las parcelas 359 y 360, seguido para la ejecución de la obra “Circunvalación de Murcia MU-30. Tramo: Autovía del Reguerón”.  
Dictamen 860/2012//2085/2011, de 20 de septiembre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo de este dictamen sobre el desistimiento del procedimiento expropiatorio en curso, procede estimar en parte la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... en su propio nombre y derecho y en representación de ..... , ..... , ..... y ..... ; y, en su virtud, declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración y el derecho de ..... a percibir una indemnización de 5.000 euros, y el de ..... , ..... , ..... y ..... a percibir por quintas partes una indemnización de 10.000 euros”.

#### **Expropiación forzosa**

**Desistimiento y reversión.** Suspensión del procedimiento de expropiación. La situación de afección no puede prolongarse de modo indefinido: aunque la ley no contemple un plazo concreto, tampoco habilita para extenderlo “sine die”. La mera falta de desistimiento formal del procedimiento expropiatorio, cuando se ha constatado una interrupción sin visos de pronta continuación, no puede privar a los afectados de las indemnizaciones que les serían reconocidas en el supuesto de desistimiento; La Administración debe desistir formalmente.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Generalidades**

**Sistema.** Si bien los perjuicios derivados de la tramitación de un procedimiento de expropiación forzosa se han de reconducir a tal procedimiento, es doctrina del Consejo de Estado que cuando no continúa por desistimiento de la Administración, cabe acudir a la responsabilidad patrimonial. Cita dictámenes; Se estima

*parcialmente.*

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Interrupción del procedimiento expropiatorio.*

## **Orden constitucional y ciudadanos**

### **Derechos y libertades**

**Derecho de propiedad.** *Responsabilidad patrimonial en casos de suspensión de procedimiento expropiatorio; Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las que se aprecia una violación del art. 1 del Protocolo nº 1 en casos como el presente, en que un inmueble de propiedad privada estuvo sujeto durante muchos años a una prohibición de construir por motivo de una expropiación acordada, pero que no llegaba a ejecutarse.*

- 140)** Revisión por causa de nulidad de la adjudicación a “Fundación Azti” de contrato para la realización de una campaña científica de prospección de anchoa juvenil en el Golfo de Vizcaya en el año 2009.  
Dictamen 887/2012, de 26 de septiembre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede declarar la nulidad del contrato con la “Fundación Azti” para la realización de una campaña científica de prospección de anchoa juvenil en el Golfo de Vizcaya en el año 2009 e indemnizar a la misma con la cantidad de 115.180,72 euros”.

## **Contratos del Sector público**

### **Contratación en general**

**Régimen de invalidez.** *Adjudicación realizada prescindiendo totalmente del procedimiento; Art. 35.1 de la Ley de Contratos del Sector público: la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación lleva consigo la nulidad del propio contrato y la obligación de indemnizar; Ver dictamen 1.724/2011, de 24 de diciembre, sobre este mismo asunto; Procede declarar la nulidad del contrato e indemnizar al contratista.*

## **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

### **Nulidad de actos administrativos**

#### **Causas de nulidad**

**Prescindir del procedimiento.** *Contratación directa sin procedimiento posterior alguno al acuerdo de inicio del expediente; Doctrina del Consejo de Estado: requisitos para la declaración de nulidad por esta causa.*

## **Agricultura y Medio Ambiente**

**Pesca.** *Nulidad de contrato para la realización de una campaña científica de prospección de anchoa juvenil por haber sido adjudicado sin seguir procedimiento alguno.*

- 141)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 12.9, en conexión con el artículo 13.1, 19.1 y 20.1 (debe decir 21.1) de la Ley 12/2012, de 21 de junio, contra el dopaje en el deporte del País Vasco.  
Dictamen 1008/2012, de 26 de septiembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 12.9 y 21.1 de la Ley 12/2012, de 21 de junio, contra el dopaje en el deporte del País Vasco”.

#### **Estructura territorial del Estado**

*Distribución de competencias. Dopaje en el deporte. Bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos –art. 149.1.16ª CE-; Regulación del deporte federado español; Medicamentos: lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte; Régimen de infracciones y sanciones por dopaje.*

#### **Conflictos**

*Recursos de inconstitucionalidad. Obligación de los deportistas de someterse a los controles de dopaje cuando la competición tenga lugar en el territorio del País Vasco, se encuentren entrenando en él con ocasión de una competición o, simplemente, residan, aunque sea temporalmente: si bien en los dos primeros supuestos puede realizarse una interpretación que resulte conforme con la ley estatal, no sucede lo mismo en el último de ellos, pues la ley vasca introduce un criterio territorial de conexión que carece de justificación, excediendo del margen que la ley estatal permite para delimitar el ámbito de las competencias autonómicas; Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte: cabe también una interpretación conforme a la ley; Régimen administrativo sancionador: su determinación ha de realizarse, no sólo atendiendo al criterio territorial, sino teniendo en cuenta la organización de la competición deportiva y el tipo de licencia que posea el deportista; Existen fundamentos jurídicos para su interposición.*

#### **Educación y Cultura**

*Deporte. Dopaje: controles, sustancias y métodos prohibidos y régimen sancionador.*

- 142)** Reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración formuladas por ..... , ..... y ..... , por los daños económicos originados como consecuencia de la modificación del canal de emisión de la demarcación de Vic (TL08B) y por ..... , por los daños económicos originados como consecuencia de la modificación del canal de emisión de la demarcación de Balaguer (TL01L).  
Dictamen 862/2012, de 26 de septiembre de 2012.  
Industria, Energía y Turismo.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación sometida a consulta”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Generalidades**

**Sistema.** Reclamaciones formuladas por sociedades concesionarias por los daños derivados de la alteración de las condiciones de ejercicio de sus derechos de uso del dominio público radioeléctrico. Posibilidad de encauzarlas a través del instituto de la responsabilidad patrimonial: ni la relación establecida con las concesionarias puede calificarse de contractual ni la actuación administrativa estaba específicamente dirigida a modificar el objeto de la relación jurídica. En efecto, dicha variación no ha sido fruto del ejercicio de la Administración del “ius variandi” de los títulos habilitantes, sino de la adopción de medidas generales de ordenación del espacio radioeléctrico permitidas por el ordenamiento.

### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Daño jurídico: la variación de los canales de emisión ha venido exigida por la garantía del uso eficiente del espacio radioeléctrico y ha respondido a los criterios de proporcionalidad y objetividad; Se desestima.

### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Daños ocasionados por la modificación de canales de emisión de televisión digital local inicialmente asignados.

## **Autorizaciones y concesiones administrativas**

### **Concesiones**

**De dominio público.** Dominio público radioeléctrico. Modificación de las condiciones de ejercicio de los derechos de uso. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas por sociedades concesionarias.

## **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Telecomunicaciones.** Responsabilidad patrimonial por la modificación de canales de emisión.

**143)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 617/2012, de 26 de septiembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

## **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** Actuaciones de los órganos de gobierno interno de los Tribunales y Juzgados –Juzgados Decanos, Salas de Gobierno de los Tribunales y Juntas de Jueces-. Cita dictámenes y Memoria del año 2003: los órganos de gobierno forman parte de la denominada “administración de la Administración de Justicia”, por lo que un inadecuado desenvolvimiento de sus cometidos puede

*desembocar en un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. No ocurre lo mismo, sin embargo, respecto del Consejo General del Poder Judicial, de modo que la eventual responsabilidad derivada de sus actuaciones está sujeta a un régimen diferenciado, que atribuye su resolución al propio Consejo y excluye la intervención del Consejo de Estado; Ahora bien, en el caso planteado, la reclamante no cuestiona el modo de actuar administrativo sino el sentido denegatorio de su solicitud: el concreto sentido de una resolución no forma parte del funcionamiento de la Administración de Justicia, por lo que la cuestión no puede dilucidarse en un expediente de este tipo, sino que ha de suscitarse a través de las vías de recurso previstas; Se desestima.*

**Generalidades**

**Sistema.** *Responsabilidad patrimonial de los órganos de gobierno de los Tribunales y Juzgados; Consejo General del Poder Judicial: régimen específico.*

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Decisiones gubernativas del Juzgado Decano y del Consejo General del Poder Judicial.*

- 144)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 635/2012, de 26 de septiembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal**

**Ministerio Fiscal.** *Ausencia de ofrecimiento de acciones por parte del Ministerio Fiscal; El Ministerio Fiscal está integrado en el Poder Judicial y, en cuanto su intervención se desarrolla en el ámbito del funcionamiento de la Administración de Justicia, la responsabilidad del Estado que de ella pudiera derivarse queda regida por los arts. 292 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en sentido contrario, dictamen 2.521/2010, de 20 de enero de 2011, en el que se afirmaba que su responsabilidad quedaría comprendida en las reglas generales de la Ley 30/1992).*

**Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** *El Consejo General del Poder Judicial no emite informe al considerar que sólo es preceptivo cuando se trate de reclamaciones fundamentadas en el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Por el contrario, el Consejo de Estado*

*estima que, en la medida en que la actuación del Ministerio Fiscal se inserta en el funcionamiento de la Administración de Justicia, dicho informe resulta también de utilidad en los casos en que la reclamación del interesado se centra en la actuación del Ministerio Fiscal.*

#### **Lesión**

**Inactividad.** *Ausencia de ofrecimiento de acciones por el Ministerio Fiscal y consecuente pérdida de oportunidad procesal: actuación correcta del Ministerio Fiscal. El interesado, guardia civil, pudo reclamar al causante de sus lesiones una indemnización en concepto de responsabilidad civil, ya sea mediante el ejercicio de la acción separada en vía civil, ya mediante su personación espontánea en el proceso penal; Se desestima.*

- 145)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por .....  
Dictamen 843/2012, de 4 de octubre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización formulada por .....”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Alta indebida del reclamante, funcionario de la Administración Civil del Estado, en el Régimen General de la Seguridad Social y posterior cambio al régimen del mutualismo administrativo y Clases Pasivas que legalmente le correspondía; Se desestima.*

##### **Notas características**

**Efectividad del daño.** *Expectativas. El daño alegado por disminución de la pensión de jubilación a que tendrá derecho en su momento no puede considerarse como daño efectivo.*

##### **Generalidades**

**Sistema.** *La responsabilidad patrimonial no es la vía adecuada para cuestionar actuaciones administrativas en tanto estas no hayan sido anuladas a través de los cauces procedimentales pertinentes. El reclamante tiene el deber jurídico de soportar los efectos derivados de los actos administrativos que aceptó y no cuestionó por los medios indicados. Una situación contraria a la ley, conocida y consentida por el interesado, no puede generar derecho a su favor.*

**Vías específicas.** *Existe una vía específica para recuperar los pagos indebidos realizados a la Seguridad Social.*

##### **Trabajo y Seguridad Social**

**Seguridad Social.** *Responsabilidad patrimonial causada por una indebida alta en el Régimen General de la Seguridad Social y su posterior cambio al régimen del mutualismo administrativo.*

##### **Personal de la Administración del Estado**

**Personal de la Administración General del Estado**

**Retribuciones y derechos pasivos.** *Responsabilidad patrimonial por la modificación de encuadramiento de los funcionarios de la Administración Civil del Estado en los regímenes de la Seguridad Social.*

- 146)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... (antes ..... ).  
Dictamen 545/2012, de 4 de octubre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... (antes ..... )”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

**Demoras.** *En la resolución de una reclamación económico-administrativa que estimó en parte las pretensiones de la entidad reclamante. No se aprecia un retraso extraordinario ni irrazonable. Las únicas consecuencias que se deducen del transcurso del plazo de un año sin resolver, son la producción del silencio negativo y la posibilidad de hacer constar un retraso injustificado a efectos de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios responsables; Se desestima.*

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Gastos de aval: fue decisión de la entidad interesada impugnar y suspender la aplicación de una parte de la deuda tributaria que, finalmente, se declaró debida. Por el contrario, los supuestos en que la jurisprudencia ha estimado procedente el reintegro de los costes de aval se refieren a casos en que el acto suspendido no es declarado conforme a Derecho.*

- 147)** Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.  
Dictamen 1020/2012, de 4 de octubre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones realizadas en los apartados IV (artículo 22.3 del Real Decreto 625/1985), y V (artículos 9.5, 11.4 y 47 del Reglamento proyectado, este último en cuanto a la referencia que contiene a las Comunidades Autónomas), y consideradas las restantes, puede V. E. elevar para su aprobación por el Consejo de Ministros el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada”.

**Trabajo y Seguridad Social**

**Trabajo**

**Relaciones laborales.** Nueva regulación de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada: sustitución de un genuino procedimiento administrativo, dirigido a la obtención de una autorización administrativa, por un procedimiento de negociación entre la empresa y los representantes de los trabajadores; Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; Eliminación de autorización administrativa; Período de consultas; Plan de recolocación externa; Decisión empresarial y desistimiento.

#### **Empleados públicos**

**Generalidades.** Regulación del procedimiento de despido colectivo del personal laboral en el sector público. Ámbito del procedimiento: dificultades de traslación del criterio elegido por el Estatuto de los Trabajadores – empresa-; Aplicación de la prioridad de permanencia.

**148)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3 y 7 de la Ley del País Vasco 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Dictamen 1033/2012, de 4 de octubre de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer el recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 7 de la Ley del País Vasco 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales”.

#### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Derechos de las personas transexuales. Derecho civil –art 149.1.8ª CE-; Registros. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la posibilidad de desarrollo de los Derechos civiles forales o especiales.

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** Rectificación registral del sexo y el nombre de las personas transexuales: la inscripción en el Registro Civil tiene carácter constitutivo. La ley vasca adelanta los efectos civiles previstos en la normativa básica estatal, al permitir que, con anterioridad a dicha inscripción, los afectados cuenten con documentación administrativa adecuada, así como la rectificación de ficheros, archivos o registros públicos; Si bien no se aprecia contradicción con la legislación básica estatal en lo que se refiere a la definición de la condición de transexual y las medidas de protección a dispensar a tales personas, sí existen fundamentos jurídicos para la interposición del recurso respecto de la rectificación registral del sexo y el nombre de la persona.

#### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

### **Derecho de no discriminación**

*Por razón de sexo. Transexuales. Efectos de la rectificación registral del sexo y el nombre.*

- 149)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 8.3, 49, 50 y 55 de la Ley del País Vasco 15/2012, de 28 de junio, de ordenación del sistema de seguridad pública de Euskadi.  
Dictamen 1032/2012, de 4 de octubre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 8.3.b), 49.1, 50 y 55 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de ordenación del sistema de seguridad pública de Euskadi”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Seguridad pública y seguridad privada – art. 149.1.29ª CE-: corresponden al Estado todas las potestades normativas y ejecutivas, salvo las derivadas de la creación de policías autonómicas y de coordinación de las policías locales; Potestad de autoorganización de las Comunidades Autónomas: queda excedida cuando se impone a la Administración estatal su participación en los órganos creados por las CCAA; Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Acuerdos de asociación entre los municipios para prestar servicios policiales: la fundamentación de su inconstitucionalidad resulta dudosa, por lo que se considera oportuno el pronunciamiento del Tribunal Constitucional; Seguridad privada: requisitos para el ejercicio de funciones de seguridad y autorización de los centros de formación del personal de seguridad privada; Existen fundamentos jurídicos para su impugnación.*

### **Interior y Defensa**

**Seguridad ciudadana.** *Acuerdos de asociación de los municipios para la prestación de servicios policiales: requisitos diferentes establecidos en la normativa estatal y en la ley vasca.*

**Seguridad privada.** *Condiciones para el ejercicio por personas y empresas privadas de funciones de seguridad e investigación; Autorización de centros de formación del personal de seguridad privada.*

- 150)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... , en nombre y representación de la entidad ..... , como consecuencia del funcionamiento de la Administración de Justicia y de los servicios dependientes del entonces denominado Ministerio de Economía y Hacienda.  
Dictamen 950/2012, de 11 de octubre de 2012.  
Presidencia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... , en nombre y representación de la entidad ..... como consecuencia del funcionamiento de la Administración de Justicia y de los servicios dependientes del entonces denominado Ministerio de Economía y Hacienda”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Demoras.** *En la resolución de reclamaciones económico-administrativas: el transcurso del plazo señalado para resolver la reclamación económico-administrativa no tiene otra virtualidad que la de permitir al interesado su impugnación en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa; Cita dictámenes; En asuntos similares, y referidos a la misma entidad reclamante, dictámenes 951/2012 y 952/2012, ambos de 18 de octubre; Se desestima.*

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** *En la resolución de recurso de casación: aunque, como consecuencia del retraso, la entidad reclamante ha tenido que pagar unos intereses de demora superiores, paralelamente ha retrasado también el cumplimiento de su obligación tributaria, por lo que se considera que el perjuicio producido ha quedado compensado con el correlativo beneficio que supone la posposición del pago; Cita dictámenes; Se desestima.*

- 151)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en nombre y representación de la entidad .....  
Dictamen 805/2012, de 11 de octubre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación interpuesta por ..... , en nombre y representación de la entidad ..... .”

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Honorarios profesionales satisfechos a abogado y procurador por el asesoramiento recibido en procedimiento económico-administrativo y en la ulterior vía contencioso-administrativa; Se desestima.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Los gastos de asistencia de letrado en la vía económico-administrativa no son resarcibles con carácter general, pues, no siendo obligada la actuación letrada en dicho procedimiento, obedecen a la voluntad del interesado. Cita doctrina del Consejo de Estado.*

#### **Antijuridicidad: causas de exclusión**

**Deber de soportar.** Cita sentencias del Tribunal Supremo que estiman que cuando un obligado tributario, valiéndose de un asesoramiento específico y retribuido, obtiene de la Administración la anulación de un acto que le afecta, ha de soportar el detrimento patrimonial si la actuación administrativa se produjo dentro de los márgenes ordinarios.

#### **Generalidades**

**Vías específicas.** La condena en costas en la vía contencioso-administrativa es el cauce idóneo para resarcir los honorarios profesionales. En caso de no existir pronunciamiento expreso sobre costas, serán imputables a cada una de las partes litigantes, sin que sea posible su posterior reclamación a la parte que no fue condenada en el momento en que ello era posible. Cita dictámenes.

- 152)** Reclamación administrativa en orden al reconocimiento y pago del mayor coste para el contratista de las obras del proyecto 06/2001 Modificado de precios de la presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del Oria Medio (Guipúzcoa). Modificado número 1.  
Dictamen 701/2012, de 11 de octubre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación administrativa formulada por ..... en orden al reconocimiento y pago del mayor coste para el contratista de las obras del proyecto 06/2001 modificado de precios de la presa de Ibiur para abastecimiento y regulación del Oria Medio (Guipúzcoa). Modificado número 1”.

#### **Contratos del Sector público**

##### **Ejecución de los contratos**

**Principio de riesgo y ventura.** Construcción de la presa de Ibiur. Alegando órdenes estrictas del Director de la obra, el contratista solicita indemnización por el mayor coste en que dice haber incurrido al haberse ejecutado obras no proyectadas. El presupuesto final del contrato ha supuesto un incremento del 64,26% del inicialmente previsto; Doctrina del Consejo de Estado sobre el principio de riesgo y ventura: cualquier planteamiento que tienda a desvirtuarlo debe considerarse en principio desacertado, por lo que las alegaciones del contratista sobre las insuficiencias del proyecto y las soluciones técnicas realmente aplicadas no permiten deducir que el ejercicio del “ius variandi” a través del Director de la obra haya llevado a una alteración unilateral de las condiciones pactadas y, consecuentemente, haya producido un desequilibrio económico.

**Prerrogativas de la Administración.** La potestad de interpretación del contrato por parte de la Administración a través de la Dirección de obras debe entenderse dentro de los límites de lo pactado. En caso de no ser así, el contratista dispone de mecanismos para solicitar modificaciones del contrato o para recurrir la decisión del Director de obra que se extralimite en su potestad de interpretación.

**Objeto, precio y cuantía del contrato**

**Revisión de precios y equilibrio financiero.** Insuficiencias en el proyecto y ejercicio del “ius variandi” por la Administración que no ha producido un desequilibrio económico. No cabe suponer que FCC Construcción, S.A., careciera de experiencia o de pericia para valorar qué era lo que se estaba adjudicando y en qué términos.

**Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Debe abrirse expediente informativo para investigar la responsabilidad en que haya podido incurrir el Director de obras (y, en general, si esta constituye la forma habitual de operar de los órganos competentes en materia de aguas) por hacer interpretaciones que se apartan en grado mayúsculo de lo presupuestado, con desviaciones que alcanzan enormes porcentajes del presupuesto aprobado, lo que constituye un sistema de trabajo contrario a todos los principios del buen obrar administrativo y que debe ser radicalmente evitado.

- 153)** Proyecto de Real Decreto sobre aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años.  
Dictamen 1001/2012, de 11 de octubre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial en los apartados III.B (al artículo 3.1 en relación con el 6.2) y III.C.2 (al artículo 7.1.c en relación con el 6) del presente dictamen, y consideradas las demás, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros, para su aprobación, el proyecto de Real Decreto sobre aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años”.

**Trabajo y Seguridad Social**

**Trabajo**

**Relaciones laborales.** Aportaciones económicas a realizar por las empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta años o más; Importe de la aportación: reserva de ley; Tipo aplicable y cálculo de porcentaje de trabajadores afectados; Recolocaciones: requisitos; Procedimiento para la liquidación y el pago de las aportaciones.

**Ordenamiento jurídico**

**Reglamento**

**Potestad reglamentaria.** Exceso de habilitación: el proyecto no puede establecer requisitos adicionales a los exigidos por la ley en lo referente a las recolocaciones, pero sí puede completar la regulación legal para aclarar cuándo puede entenderse verificada la recolocación.

**Técnica normativa**

**Ley, Reglamento y orden.** Si bien el Consejo de Estado ha manifestado en

*otras ocasiones la conveniencia de que, para evitar un excesivo desfase entre la aprobación de la norma legal y su efectiva aplicación, los reglamentos de desarrollo se vayan elaborando durante la tramitación parlamentaria de la ley, resulta igualmente necesario que los órganos consultados en el proceso de elaboración de las normas reglamentarias conozcan los textos legales que les sirven de base, todo ello con la finalidad de que los informes recabados cumplan su función.*

**Procedimiento de elaboración**

*Informes.* Necesidad de que los órganos consultados en la elaboración de normas reglamentarias conozcan los textos legales en que aquellas se apoyan y que se estén tramitando de forma paralela.

- 154)** Interpretación del contrato de concesión de la autopista de peaje AP-4 (Sevilla-Cádiz), en relación con la obligación de “Autopistas Aumar, S.A., Concesionaria del Estado”, de reparar los pasos superiores de esa autopista.  
Dictamen 895/2012//621/2012, de 18 de octubre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “1. Que la sociedad concesionaria, “Autopistas Aumar, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado”, titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje AP-4, está obligada a conservar y mantener los pasos superiores construidos sobre la vía, en los términos expresados en el cuerpo del dictamen.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad concesionaria está obligada a cumplir en sus términos la obligación anteriormente expresada, sin que ello depare derecho de compensación alguno en favor de dicha sociedad”.

**Contratos del Sector público**

**Ejecución de los contratos**

*Prerrogativas de la Administración.* Interpretación de concesión administrativa de autopista de peaje. Obligaciones de conservación y reparación de los pasos superiores construidos por la propia concesionaria para reponer servicios preexistentes: debe distinguirse entre los accesos o vías de comunicación, cuya titularidad y responsabilidad corresponden a sus titulares originarios, y las infraestructuras que les sirven de soporte, las cuales debe entenderse que forman parte de la autopista objeto de concesión y tienen la consideración de dominio público estatal, por lo que, en ausencia de estipulación al respecto, las responsabilidades derivadas de su conservación y mantenimiento corresponden al concesionario sin derecho alguno de compensación económica; Conveniencia de convenio o acuerdo en el que se fijen los derechos y obligaciones respectivas de cada una de las partes implicadas.

**Autorizaciones y concesiones administrativas**

**Concesiones**

*Generalidades.* Facultades de interpretación de la concesión administrativa otorgada para la construcción, conservación y

*explotación de autopista de peaje.*

**Fomento e Infraestructuras**

**Obra pública.** Carreteras. Obligaciones de conservación y mantenimiento de pasos superiores de autopistas.

- 155)** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... .  
Dictamen 1063/2012, de 25 de octubre de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “1. Que procede estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... contra la Orden del Ministro de Educación de 10 de septiembre de 2010, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la interesada contra la denegación de la ayuda al estudio solicitada al amparo de la Orden EDU/422/2010, de 15 de febrero, por la que se convocaron becas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2010 para alumnado de estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores.

2. Que procede denegar la ayuda al estudio solicitada por ..... al amparo de la Orden EDU/422/2010, de 15 de febrero, por la que se convocaron becas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2010 para alumnado de estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores”.

**Recurso extraordinario de revisión**

**Causas**

**Aparición de documentos.** Denegación de ayuda al estudio, confirmada en reposición. Aportación de documento que evidencia que cumplía el requisito que motivó tal denegación; Se estima el recurso.

**Resolución del recurso.** Debe distinguirse el pronunciamiento sobre la procedencia del recurso de la decisión sobre el fondo del asunto: el art. 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, obliga al órgano competente para conocer del recurso de revisión a pronunciarse no solo sobre su procedencia, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido. Debe estimarse el recurso extraordinario de revisión pero procede denegar la ayuda al estudio solicitada, pues la adjudicación de las ayudas tenía carácter de concurrencia competitiva y la interesada no alcanzó una nota media suficiente.

**Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Recursos extraordinarios de revisión: obligación de pronunciarse sobre su procedencia y sobre la cuestión resuelta por el acto recurrido.

- 156)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 631/2012, de 25 de octubre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia y, en consecuencia, estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... , indemnizándola con la cantidad que deberá ser fijada por los órganos instructores de acuerdo con las indicaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** *Demoras en la tramitación del recurso de casación y en la notificación de la correspondiente sentencia, parcialmente estimatoria: a la vista de las circunstancias del caso, estima el Consejo de Estado que en este asunto hubieran resultado adecuados unos períodos de 18 meses para la fase procesal de señalamiento para votación y fallo del recurso y de 1 mes para la comunicación de la sentencia; Se estima parcialmente.*

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Diferencias entre intereses legales e intereses de demora: los intereses de demora constituyen una técnica que trata de disuadir las dilaciones en el pago de cantidades dinerarias debidas, por lo que se añaden a los intereses legales que siempre generan las deudas tributarias cuando los contribuyentes cuestionan liquidaciones tributarias pero no obtienen finalmente confirmación de sus impugnaciones. Por todo ello, la indemnización ha de consistir en la diferencia entre el interés de demora generado por la deuda durante los períodos de retraso y el interés legal del dinero, importe al que deberá aplicarse el interés legal del dinero desde que la reclamante abonó la liquidación tributaria hasta que se dicte resolución en el presente procedimiento; Cita dictámenes anteriores; En asunto similar, dictamen 636/2012, de 25 de octubre.*

##### **Acción de responsabilidad**

**Tramitación.** *Audiencia: el destinatario de las alegaciones en el procedimiento es el órgano instructor y no, como propugna la reclamante, el Consejo General del Poder Judicial, que participa a título de órgano informante.*

##### **Procedimiento administrativo**

##### **Modo de proceder**

**Desarrollo.** *Destinatario de las alegaciones en el trámite de audiencia: son los órganos instructores, no aquellos otros que participen como órganos informantes en el procedimiento.*

- 157)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... y otros, en relación con los daños sufridos en una finca de su propiedad, en Mutxamel, atribuidos a las obras de la autopista de peaje AP-7, tramo El Campello.

Dictamen 679/2012, de 31 de octubre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede estimar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado formulada por ..... y otros, reconociéndoles el derecho a ser indemnizados y valorándolo contradictoriamente tal y como se indica en el cuerpo de este dictamen”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Ejecución de obra pública. Prolongación de ocupación temporal de finca expropiada parcialmente, mantenimiento de vertedero provisional y privación absoluta de accesos; Se estima.*

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** *Deberá indemnizarse tanto la prolongación de la ocupación como la privación total de accesos a los mismos precios que los aplicados en el procedimiento expropiatorio para la ocupación temporal; Debe también restituirse la finca a su situación original, procediendo el concesionario a la retirada de los escombros o, en caso contrario, lo hará la Administración a costa de aquel, aplicándose como corresponde la legislación de responsabilidad medioambiental. Distinción entre los gastos que supondrá la retirada del vertedero, que no deben abonarse a los reclamantes, y los daños que su mantenimiento les ocasiona, que sí deberán indemnizarse; En todo caso, la cuantía de la indemnización no superará el valor de la propiedad y podría valorarse la procedencia de expropiación de todo o parte de los terrenos.*

**Acción de regreso: subrogación y cesión.** *Debe repetirse frente a la concesionaria, que es la obligada a resarcir el daño causado.*

#### **Expropiación forzosa**

**Ocupación de bienes.** *Prolongación de ocupación temporal de terrenos objeto de expediente expropiatorio. Indemnización a través del sistema de responsabilidad patrimonial.*

#### **Agricultura y Medio Ambiente**

**Residuos.** *Responsabilidad medioambiental por el mantenimiento de vertedero en terrenos ocupados temporalmente: debe procederse, conforme ordena la Ley de Residuos, a su retirada, siendo responsable de ello exclusivamente el operador que ha mantenido ese vertedero.*

**158)** Revisión de oficio del acuerdo de 4 de septiembre de 2004 adoptado por el Director General para la Biodiversidad mediante el cual se adjudica el contrato de asistencia técnica “Organización de la información biométrica de las especies de ungulados” a la empresa ..... .

Dictamen 1186/2012, de 31 de octubre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que no procede declarar la nulidad de la adjudicación del contrato de

asistencia técnica `Organización de la información biométrica de las especies de ungulados´ en favor de la empresa ..... , sin perjuicio de la resolución del contrato por mutuo acuerdo conforme a lo indicado en el cuerpo de este dictamen”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** *Revisión de oficio de adjudicación de contrato basada exclusivamente en que la contratista no tiene capacidad de contratar por ser una comunidad de bienes: no conlleva la nulidad de pleno derecho salvo que se den otras circunstancias tales como la imposibilidad de identificar a las personas físicas responsables de las obligaciones contractuales asumidas. Aunque esa imposibilidad fue en su día subsanable, en este caso el contratista no la invocó en su momento y, además, viene manifestando reiteradamente desde el año 2004 su voluntad de no llevar a efecto el contrato. Por todo ello, no procede la revisión de oficio, sino la resolución definitiva del contrato de mutuo acuerdo, por falta de formalización.*

### **Contratos del Sector público**

#### **Contratista**

##### **Capacidad y solvencia del empresario**

**Condiciones de aptitud.** *Capacidad de contratar en casos de comunidades de bienes.*

##### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** *Resolución de mutuo acuerdo por falta de formalización del contrato.*

**159)** Revisión de oficio de la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de fecha 6 de junio de 2012, por la que se valoró positivamente a ..... el período de investigación correspondiente a los años 2003-2008.

Dictamen 1122/2012, de 31 de octubre de 2012.

Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que no procede revisar de oficio la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, de fecha 6 de junio de 2012, por la que se valoró positivamente a ..... el período de investigación correspondiente a los años 2003-2008”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** *Valoración positiva de período de investigación realizada cuando el interesado no*

*cumplía el requisito de ser funcionario de carrera a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes -31 de diciembre de 2011-. Había sido nombrado funcionario de carrera el 22 de diciembre de 2011, si bien no pudo tomar posesión hasta el 3 de enero de 2012, al no publicarse el nombramiento en el BOE hasta el día 2 de enero; No procede la revisión.*

**Límites a la revisión.** *Circunstancias que operan como límites al ejercicio excepcional de la potestad administrativa de revisión: la falta de toma de posesión dentro del plazo fijado para la presentación de solicitudes sólo es imputable a la actividad administrativa relacionada con la publicación de su nombramiento; actuación diligente y de buena fe del interesado y perjuicio que se le produciría si se revisara la resolución; VOTO PARTICULAR: discrepa de la forma de entender la equidad que muestra el dictamen mayoritario. Por el contrario, este trato arbitrario causa una profunda injusticia y falta de equidad a todos los funcionarios que no presentaron sus méritos a evaluación porque la norma que fijaba el plazo era además de plenamente legal, clara y tajante. Los plazos y términos en Derecho tienen una finalidad obvia: el trato igual y no arbitrario ni discriminatorio a todos los ciudadanos.*

#### **Ordenamiento jurídico**

**Principio de seguridad jurídica.** *Efectos de la publicidad que se deriva de la constancia expresa de alguna ley, reglamento o acto en el Boletín Oficial del Estado.*

#### **Empleados públicos**

**Generalidades.** *Adquisición de la condición de funcionario de carrera condicionada a la toma de posesión tras la publicación en el BOE del nombramiento.*

- 160)** Resolución del contrato con referencia CA 53/06 relativo a las “Obras de Construcción de la Fase III del Plan Director de Ampliación y reforma del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en Santander, y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación”.  
Dictamen 1197/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Cantabria.

Conclusión: “1. Que procede la resolución del contrato con referencia CA 53/06 relativo a las “Obras de Construcción de la Fase III del Plan Director de Ampliación y reforma del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en Santander, y demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de actuación”, adjudicado el 26 de febrero de 2007 a la UTE Hospital Marqués de Valdecilla Fase III ..... , ..... y ..... ), con incautación de la garantía constituida por la adjudicataria.

2. Que procede la recepción y liquidación de los trabajos ejecutados que fueren de recibo.

3. Que procede la instrucción del oportuno expediente para determinar, en su caso, los daños y perjuicios causados a la Administración, exigiendo además su

abono si su montante superase el importe de la garantía prestada”.

### **Contratos del Sector público**

#### **Extinción de los contratos**

**Resolución: causas y efectos.** Línea jurisprudencial que mantiene la aplicación de la caducidad a los procedimientos de resolución de contratos no resueltos y notificados en plazo. El Consejo de Estado recuerda nuevamente la Memoria del año 2008 en la que entendía, por el contrario, que el instituto de la caducidad no debe aplicarse a estos procedimientos iniciados de oficio porque ni es conforme a la ley ni respeta adecuadamente la necesaria ponderación de los intereses públicos que concurren, y sugería una modificación normativa en ese sentido. No obstante, la línea jurisprudencial aludida se ha ido prolongando en los últimos años sin que se haya aprobado la modificación normativa por la que abogaba este Consejo, por lo que el plazo máximo para tramitar estos procedimientos -no previsto en la legislación de contratos- es, según dicha jurisprudencia, el que con carácter supletorio establece el art. 42.3 de la Ley 30/1992 –tres meses-.

#### **Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** Contratación pública: de nuevo destaca el Consejo de Estado que los sujetos implicados deben extremar el rigor y el cuidado a fin de evitar el exceso de coste que usualmente deriva de las planificaciones o descoordinaciones previas a la contratación, con la consiguiente afectación de los presupuestos públicos.

#### **Procedimiento administrativo**

##### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** Caducidad de los procedimientos de resolución no resueltos y notificados en plazo. Cita jurisprudencia y dictámenes.

##### **Modo de proceder**

**Terminación.** Caducidad.

- 161)** Revisión de oficio de la resolución por la que se efectuó el canje del permiso de conducir expedido en otro país por el equivalente permiso español a favor de ..... y de la resolución por la que se expide un permiso de conducir español a favor de .....  
Dictamen 943/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Interior.

Conclusión: “1. Que procede declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo por el que se canjea el permiso de conducción de ..... .

2. Que procede declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo por el que se expide a favor de ..... un permiso de conducir español”.

#### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

##### **Nulidad de actos administrativos**

### **Causas de nulidad**

**Carecer de requisitos esenciales.** Canje de permiso de conducir extranjero por otro nacional sin estar en posesión de aquel; Expedición de permiso de conducir español siendo titular de otro permiso de conducción emitido por un país miembro de la Unión Europea, permiso que posteriormente le fue retirado por sanción: a los efectos del art. 62.1.f) de la Ley 30/1992, no haber sido privado de la capacidad para conducir constituye requisito esencial para obtener un nuevo permiso de conducir; Doctrina del Consejo de Estado que recoge los requisitos esenciales precisos para obtener un permiso de conducción válido; Procede la nulidad en ambos casos.

### **Interior y Defensa**

**Tráfico y seguridad vial.** Permisos de conducir: requisitos esenciales, a los efectos del art. 62.1.f) de la Ley 30/1992, para la obtención de un permiso válido.

### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

#### **Autorizaciones**

**Concesión y renovación.** Permisos de conducir: revisión de oficio de resoluciones de obtención y de canje.

- 162)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 980/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** Casi tres años y medio en cumplimentar una comisión rogatoria a Portugal, lo que prolongó la obligación del reclamante de comparecer semanalmente: la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas en una sentencia penal no debe extenderse automáticamente a los efectos del expediente de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Factores que han de tenerse en cuenta para apreciar si concurren o no las dilaciones indebidas: conducta del afectado y fechas en que comienza la causa para cada uno de los procesados; Cita dictámenes; Carga de la prueba. Sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de junio de 2010: no resulta admisible una genérica apelación al fenómeno de la dilación indebida; La tardanza se debió a la actuación de los órganos judiciales de Portugal; Se desestima.

- 163)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 1085/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por .....  
, e indemnizarle con la cantidad de 56.400 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**

**Funcionamiento del Tribunal Constitucional.** Resolución del recurso de amparo cinco años después, de modo que cuando, finalmente, se otorgó el amparo solicitado el reclamante había cumplido íntegramente la pena de prisión impuesta; Aplicación del art. 139.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a solicitudes cursadas con anterioridad a su entrada en vigor: el Consejo de Estado considera que, en la medida en que el principio de responsabilidad del Estado frente a los daños sufridos por los particulares como consecuencia de un funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional se desprende directamente de la Constitución y tiene una eficacia jurídica directa y vinculante, ha de entenderse que dicho precepto únicamente viene a colmar una laguna jurídica, proporcionando un soporte estrictamente procedimental a ese principio constitucional, de modo que no vulnera el principio general de no retroactividad de las normas jurídicas; Declaración de funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional a instancia de parte interesada; Se considera razonable un plazo de 180 días para la resolución del recurso de amparo; Se estima.

#### **Generalidades**

**Principios.** Principio de responsabilidad de los poderes públicos.

#### **Lesión**

**Demoras.** En la resolución de recurso de amparo por el Tribunal Constitucional.

### **Ordenamiento jurídico**

**Principio de irretroactividad.** No queda vulnerado por la aplicación del nuevo apartado 5 del art. 139 de la Ley 30/1992, añadido por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, a expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de esta última ley; Razonamiento análogo utilizado por el Consejo de Estado en las reclamaciones por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **Principios generales del Derecho**

**Principio de responsabilidad de los poderes públicos.** Principio general de derecho que, según afirma la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2009, tiene una virtualidad inmediata, representa uno de los fundamentos del ordenamiento jurídico, sirve como criterio orientador en la labor interpretativa y puede ser utilizado como fuente de derecho supletoria en caso de inexistencia o insuficiencia de la regulación legal. Por ello, la

*ausencia de regulación legal no puede significar un espacio inmune frente a las reclamaciones de los que hayan sufrido un daño.*

- 164)** Recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... .  
Dictamen 837/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que procede desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ..... ”.

#### **Recurso extraordinario de revisión**

##### **Causas**

**Aparición de documentos.** *El Consejo de Estado ha considerado que el error a que alude el art. 118.1.2ª no se limita al estricto error de hecho, sino que también puede tener cabida el error de derecho. Cita dictámenes; Denegación de homologación a título español concreto por carecer el centro de la preceptiva autorización administrativa y posterior concesión de la homologación de ese mismo título al grado académico español de “Licenciado”; A pesar de que cuando se produjo la denegación, en el año 2010, ya existía una constante y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentido contrario, no puede afirmarse que la resolución incurra en un error de derecho al apartarse de la jurisprudencia vigente; Cita dictamen similar; Se desestima el recurso, si bien se aconseja el ejercicio de oficio de la potestad de revisión, pues se ha producido una vulneración del principio de igualdad al no existir fundamento legal o jurisprudencial alguno que justifique la aplicación de criterios contrarios en ambas resoluciones.*

##### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

**Procedimiento.** *Cita dictámenes en los que el Consejo de Estado, al dictaminar recursos extraordinarios de revisión, ha aconsejado el uso de la potestad administrativa de revisión, o incluso de la revocación, en aquellos casos en que, aun no concurriendo alguna de las circunstancias de revisión del art. 118.1, se advierte una infracción de especial gravedad.*

##### **Ordenamiento jurídico**

**Potestades regladas y discrecionales: su ejercicio.** *Potestad administrativa de revisión o de revocación: uso conveniente en casos en que se advierte una infracción de especial gravedad.*

##### **Educación y Cultura**

###### **Educación**

**Títulos.** *Homologación de títulos. Cambio de criterio jurisprudencial a partir del año 2006 en relación con la exigencia de autorización administrativa de los centros radicados en España que imparten enseñanzas extranjeras. Cita diversas sentencias del Tribunal Supremo.*

- 165)** Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las

sociedades de gestión de activos.  
Dictamen 1222/2012, de 8 de noviembre de 2012.  
Economía y Competitividad.

Conclusión: “1. Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial en los apartados N) y Ñ) en el cuerpo del presente dictamen y consideradas las restantes, puede someterse a la aprobación del Consejo de Ministros el proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

2. Que debe entenderse condicionado el dictamen y la aprobación del proyecto de Real Decreto sometido a consulta a la observación general contenida en el apartado IV.B) del cuerpo del presente dictamen”.

### **Técnica normativa**

#### **Procedimiento de elaboración**

*Memorias. Impacto económico y presupuestario: se echa en falta un examen más detenido. En particular, no se ofrece estimación alguna sobre los costes adicionales que supondrán las medidas previstas.*

### **Ordenamiento jurídico**

#### **Reglamento**

*Sometimiento a la ley. La adecuación del proyecto a la ley queda condicionada suspensivamente, en última instancia, a las previsiones que contenga la futura ley de reestructuración y resolución de entidades de crédito, actualmente en tramitación.*

*Potestad reglamentaria. Habilitación condicionada a las remisiones a norma reglamentaria que la futura ley prevea; Por otra parte, el proyecto de ley en tramitación no contiene ninguna habilitación “per saltum” que modifique el orden de fuentes, por lo que deben suprimirse las habilitaciones generales para el desarrollo del Real Decreto a órganos que no tienen atribuida con carácter general la potestad reglamentaria.*

### **Economía y Hacienda**

#### **Empresas**

*Entidades de crédito, financieras y de inversión. Gestión de crisis bancarias; Instrumentos de reestructuración y resolución ordenada de las entidades de crédito que atraviesan dificultades: regulación general del régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que concentrarán los activos considerados problemáticos, y creación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), a la que se transmitirán los activos provenientes del proceso de reestructuración bancaria que actualmente se está llevando a cabo en nuestro país.*

- 166)** Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable.  
Dictamen 1083/2012, de 8 de noviembre de 2012.

Fomento.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo de este dictamen, puede elevarse al Consejo de Ministros para su remisión a las Cortes Generales como proyecto de Ley Orgánica el anteproyecto de Ley Orgánica consultado”.

### **Ordenamiento jurídico**

#### **Ley**

**Reserva de ley orgánica.** *Delegación de facultades a las Comunidades Autónomas mediante ley orgánica –art. 150.2 CE-: a diferencia de la atribución estatutaria de competencias, que comporta el traslado de la titularidad, la atribución realizada con base en el art. 150.2 CE no altera la titularidad sino que únicamente traslada el ejercicio de las competencias. Por ello pueden ser modificadas o revocadas unilateralmente con la única exigencia de que lo sean también por medio de una ley orgánica. Jurisprudencia constitucional.*

#### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Delegación de facultades a las Comunidades Autónomas –art.150.2 CE- y su modificación o revocación; Transporte terrestre. Posible extraterritorialidad en el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por las Comunidades Autónomas respecto de infracciones cometidas fuera de su territorio. Criterio territorial en el reparto de competencias. Jurisprudencia constitucional: en principio, las competencias autonómicas tienen como límite sus correspondientes ámbitos territoriales. No obstante, ese criterio territorial no es absoluto cuando nos referimos a las competencias autonómicas, debiendo distinguirse entre competencias normativas y competencias de ejecución. En el caso de las competencias estatales, ya se ejerzan directamente por el Estado o por las Comunidades Autónomas en virtud de delegación, ni tan siquiera resulta de aplicación, pues corresponde en todo caso al Estado la competencia para el establecimiento de los puntos de conexión.*

#### **Fomento e Infraestructuras**

##### **Transportes**

**Transporte terrestre.** *Ejercicio de facultades inspectoras y sancionadoras en materia de transporte por carretera y por cable delegadas a las Comunidades Autónomas.*

## **167)** Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dictamen 1082/2012, de 8 de noviembre de 2012.

Fomento.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones formuladas en el cuerpo de este dictamen, puede elevarse al Consejo de Ministros para su remisión a las Cortes Generales como proyecto de Ley el anteproyecto de Ley consultado”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Transporte terrestre por carretera. *Jurisprudencia constitucional: afectación de otros títulos competenciales distintos del previsto en el art. 149.1.21ª CE, tales como los contenidos en las reglas 6ª –legislación procesal y legislación mercantil- y 18ª –legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas-.*

### **Derecho de la Unión Europea**

**Reglamentos.** *Función del legislador interno. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: posición contraria a las medidas nacionales de recepción o reproducción. Riesgos de confusión que pueden generarse en cuanto a la naturaleza, vigencia, uniformidad y control de la norma europea directamente aplicable. Ello no excluye toda intervención del Derecho interno: en algunos casos, los reglamentos pueden exigir otras normas internas complementarias para hacer plenamente efectiva su aplicación. Además, con carácter general, los Estados miembros tienen la obligación de depurar sus ordenamientos, expulsando las disposiciones internas contrarias.*

### **Ordenamiento jurídico**

**Adecuación al Derecho de la Unión Europea.** *El anteproyecto de ley no satisface las exigencias de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: no permite distinguir qué previsiones tienen su origen en los reglamentos europeos y cuáles son desarrollo de los mismos o qué otras regulan aspectos que quedan fuera de su alcance.*

### **Fomento de Infraestructuras**

#### **Transportes**

**Transporte terrestre.** *Régimen sancionador; Contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general: derecho de preferencia a favor del anterior contratista, modificación del contrato e inclusión de la renuncia unilateral del contratista entre las causas de resolución.*

### **Régimen sancionador**

#### **Principios**

**Legalidad.** *Colaboración del reglamento para completar aspectos secundarios de la conducta típica. Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo. Remisión en blanco a la reglamentación de la Unión Europea: aunque los reglamentos comunitarios son instrumentos equivalentes a las leyes, incluso con superior fuerza vinculante para las autoridades españolas, podrían quedar incluidos los reglamentos de delegación y de ejecución, por lo que el anteproyecto debería recoger, con la mayor precisión posible, las conductas infractoras.*

- 168)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.  
Dictamen 1043/2012, de 15 de noviembre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que, consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo de este dictamen, puede elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto que modifica el artículo 2.6 del Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio”.

### **Derecho de la Unión Europea**

**Incorporación.** *Definiciones. En cumplimiento del Dictamen motivado de la Comisión Europea y, con el fin de evitar que en los casos de fletamento temporal del buque pueda realizarse una futura interpretación contraria a la Directiva 93/103/CE del Consejo, de 23 de noviembre, se modifica el Real Decreto que la transpuso al ordenamiento interno para recoger literalmente la definición de “armador” establecida en la Directiva.*

- 169)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 994/2012, de 15 de noviembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de indemnización de daños y perjuicios a que se refiere la consulta”.

### **Responsabilidad de las Administraciones públicas**

#### **Funcionamiento de la Administración de Justicia**

##### **Prisión preventiva**

**Inexistencia del hecho.** *Reclamante que resultó absuelto de su supuesta participación en delitos de abuso sexual y corrupción de incapaces. Consentimiento válido: según afirma la sentencia absolutoria, el retraso mental de la supuesta víctima no le impedía tener conocimiento suficiente para comprender y decidir al respecto; Se desestima, pues la absolución se basa, no en la inexistencia de los hechos imputados, sino en una calificación jurídica distinta de los mismos; Ver dictamen 13/2012, de 9 de febrero, en asunto similar.*

- 170)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... .  
Dictamen 1128/2012, de 15 de noviembre de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede estimar en parte la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... y, en su virtud, declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración y el derecho de la reclamante a percibir una indemnización de 22.200,76 euros”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Inactividad.** Omisión de los servicios públicos. “Culpa in vigilando” de los funcionarios policiales que, al no tomar las medidas necesarias, posibilitó la fuga de un detenido en los calabozos de la comisaría y ha determinado, en definitiva, la incapacidad permanente total de la reclamante, que era limpiadora y que en esos momentos se encontraba en el lugar y trató de impedir su huida; Se estima.

#### **Generalidades**

**Sistema.** A pesar de la existencia de un vínculo laboral entre el Ministerio del Interior y la reclamante, las funciones de esta eran por completo ajenas a las relativas a la custodia de los detenidos, por lo que procede la aplicación analógica del art. 5.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana – indemnización de los daños sufridos por los particulares cuya ayuda sea recabada por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad-.

#### **Interior y Defensa**

**Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.** Indemnización de daños y perjuicios sufridos por los particulares cuando colaboren en el cumplimiento de sus funciones.

**171)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado formulada por ..... , representado por ..... , por los daños que le supuso su exclusión indebida del proceso selectivo para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía.

Dictamen 1127/2012, de 15 de noviembre de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que en el estado actual de tramitación no procede resolver el presente procedimiento de responsabilidad patrimonial”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Exclusión indebida del reclamante en la tercera prueba –entrevista personal- de proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía; En el momento presente, el reclamante no ha sido nombrado funcionario de carrera todavía, por lo que procede desestimar la reclamación.

**Demoras.** En el acceso a la función pública.

##### **Notas características**

**Efectividad del daño.** Doctrina del Consejo de Estado: deben desestimarse las reclamaciones de quienes en sede judicial han visto reconocido su derecho a acceder a un proceso selectivo, pero no culminaron el resto de sus fases, con lo que tampoco obtuvieron el nombramiento de funcionario de carrera. Por el contrario, han de estimarse aquellas en las que los interesados perseveraron en su intención y acabaron

finalmente siendo nombrados funcionarios de carrera, consolidándose así el daño efectivo alegado; Cita dictámenes.

#### **Empleados públicos**

##### **Personal de la Administración General del Estado**

**Selección.** Acceso. Exclusión indebida de proceso selectivo y responsabilidad patrimonial por el retraso en el acceso a la función pública.

#### **Interior y Defensa**

##### **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

**Policía Nacional.** Anulación judicial de valoraciones en la prueba de entrevista personal y responsabilidad patrimonial por el retraso en el acceso a la función pública.

- 172)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado formulada por ..... , por los daños que le supuso su exclusión indebida del proceso selectivo para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía. Dictamen 1131/2012, de 15 de noviembre de 2012. Interior.

Conclusión: “Que procede indemnizar a ..... con la cantidad de 20.970 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Exclusión indebida del reclamante de proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía; Doctrina del Consejo de Estado; Se estima.

**Demoras.** En el acceso a la función pública.

##### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Diversidad de criterios utilizados: en algunos casos, los Tribunales han entendido que procedía indemnizar con los salarios dejados de percibir, detrayendo a veces, aquellos otros salarios o prestaciones de desempleo recibidos. En ese mismo sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en algunas ocasiones. En otras, sin embargo, ha entendido el Consejo que no cabía resarcir con el salario equivalente a un trabajo que no se había desempeñado; En conclusión, en estos asuntos procede indemnizar con una cantidad fija de 10 euros por cada día en que el reclamante haya permanecido indebidamente excluido de la función pública; Cita dictámenes.

#### **Empleados públicos**

##### **Personal de la Administración General del Estado**

**Selección.** Acceso. Exclusión indebida de proceso selectivo y responsabilidad patrimonial por el retraso en el acceso a la función pública.

#### **Interior y Defensa**

##### **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

**Policía Nacional.** Anulación judicial de valoraciones en la prueba de

*entrevista personal y responsabilidad patrimonial por el retraso en el acceso a la función pública.*

- 173)** Revisión de oficio por causa de nulidad de la solicitud (sic) de prestación del servicio de comunicaciones de voz y de móvil prestado por “Telefónica de España S.A.” y “Telefónica Móviles España S.A.” a la Agencia Estatal de Meteorología durante los meses de diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012.  
Dictamen 1040/2012, de 15 de noviembre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede revisar de oficio por causa de nulidad de pleno derecho la prórroga de la prestación del servicio de comunicaciones de voz y de móvil prestado por “Telefónica de España S.A.” y “Telefónica Móviles España S.A.” a la Agencia Estatal de Meteorología durante los meses de diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012, indemnizando a la reclamante con 74.133,45 euros”.

#### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

##### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad.**

***Prescindir del procedimiento.** Para que concurra esta causa, ha de tratarse de anomalías en la tramitación de especial gravedad: cita dictámenes y sentencias del Tribunal Supremo; Adjudicación de contrato sin procedimiento alguno: ante la imposibilidad de adjudicar el contrato en la fecha prevista, se ordena la prórroga de la prestación del servicio de telefonía anteriormente contratado; Aunque existían razones de urgencia que justificaban este modo de actuar, procede la nulidad e indemnizar al contratista por los servicios prestados; Dictamen 1.059/2012, de 15 de noviembre, en asunto similar.*

#### **Contratos del Sector público**

##### **Contratación en general**

***Régimen de invalidez.** Efectos de la declaración de la nulidad de los actos de preparación o de adjudicación del contrato: de acuerdo con el art. 35 de la ley, conlleva la nulidad del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, con obligación de indemnizar los daños y perjuicios.*

- 174)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por ..... y ..... y .....  
Dictamen 1130/2012, de 22 de noviembre de 2012.  
Interior.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por ..... y ..... y .....”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Inactividad.** Omisión de los servicios policiales. Asesinato de la esposa y madre de los reclamantes. La policía no investigó los hechos acaecidos unos días antes, cuando el que sería después condenado por el asesinato realizó varios disparos contra una puerta; Se desestima.

**Relación de causalidad**

**Requisitos.** No se cumplen. No podría haberse detenido al autor del asesinato, pues los hechos no investigados y ocurridos unos días antes solo eran constitutivos de falta, no de delito; Posibilidad de cobro de las responsabilidades civiles declaradas judicialmente: no existe declaración de insolvencia, siguiéndose contra el condenado la vía de apremio.

**Generalidades**

**Vías específicas.** Aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, en los casos en que la responsabilidad civil derivada del delito no sea satisfecha.

- 175)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.  
Dictamen 877/2012, de 22 de noviembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por doña Bárbara Mestre en nombre y representación de la Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental, e indemnizar a la entidad reclamante con la cantidad de 231.133,97 euros, más el interés legal del dinero que proceda anualmente desde el 24 de noviembre de 2006 hasta la fecha en que se dicte resolución”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Aplicación de actos legislativos**

**Concepto y régimen.** Diferencia de trato apreciada por el Tribunal Supremo según que las pretensiones de responsabilidad patrimonial del Estado legislador se funden en una ley declarada inconstitucional o en la incompatibilidad con el Derecho comunitario. Rectificación de su doctrina a partir de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en contestación a la cuestión prejudicial planteada: la doctrina del TS sobre la responsabilidad del Estado legislador por vulneración de la Constitución debe aplicarse, por el principio de equivalencia, a los casos de responsabilidad del Estado legislador por vulneración del Derecho comunitario.

**Requisitos.** Vulneración del Derecho comunitario. Firmeza de los actos. Rectificación de la doctrina del TS: al igual que en el caso de actos de aplicación de leyes inconstitucionales, el nexo de causalidad no queda roto por la no impugnación, administrativa y judicial, del acto que aplica la norma declarada contraria al Derecho comunitario; Preocupación del Consejo de Estado en relación con la interpretación que acoge la Sentencia del TS de 7 de diciembre de 2010, dictada en

*reclamación idéntica a la presente, respecto de la firmeza de los actos y del necesario agotamiento o no de los recursos previos como presupuesto para declarar la responsabilidad del Estado; Se estima.*

#### **Generalidades**

**Sistema.** *Vulneración del Derecho europeo: declarar la responsabilidad patrimonial con total independencia de actividad alguna impugnatoria por parte de los interesados, conlleva su utilización como un mecanismo alternativo al de revisión en vía de recurso de los actos administrativos, lo que supone desvirtuar la finalidad última del instituto de la responsabilidad patrimonial.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Firmeza de los actos. Rectificación de la doctrina del TS: el nexo de causalidad no queda roto por la no impugnación, administrativa y judicial, del acto que aplica la norma declarada contraria al Derecho comunitario.*

#### **Derecho de la Unión Europea**

**Principios.** *Alcance de los principios de equivalencia y efectividad.*

#### **Consejo de Estado**

##### **Consideraciones del dictamen**

**Oportunidad.** *Informe del Consejo de Estado de 2008 sobre la inserción del Derecho europeo en el ordenamiento español: ya destacó la conveniencia de adecuar el régimen español de responsabilidad patrimonial; Labor del legislador: establecimiento de límites específicos, teniendo en cuenta que, en virtud de los principios de equivalencia y efectividad, dichos límites deben ser comunes para los supuestos de responsabilidad patrimonial en casos de leyes declaradas inconstitucionales y aquellos otros en que las leyes se declaren contrarias al ordenamiento europeo.*

#### **Ordenamiento jurídico**

**Principio de seguridad jurídica.** *Reiterada doctrina del Consejo de Estado a propósito de la necesidad de agotar los recursos previos o de realizar una mínima actividad de impugnación en relación con actos administrativos dictados al amparo de leyes posteriormente declaradas inconstitucionales o contrarias al Derecho europeo.*

#### **Economía y Hacienda**

##### **Tributos**

##### **Impuestos**

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** *Sentencia del TJCE de 6 de octubre de 2005 que declara la incompatibilidad de los arts. 102.1 y 104.2.2º de la Ley del IVA –reglas de prorrata y derecho a deducción- con el Derecho comunitario.*

- 176)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 16, 45 53 (debiera decir 53.2), 59 y 64 (debiera decir 64.4) y el apartado séptimo de la disposición adicional sexta de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, de modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto.

Dictamen 1241/2012, de 22 de noviembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 59 y 64.4 y el apartado séptimo de la disposición adicional sexta de la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de la Generalidad de Cataluña, de modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Expropiación forzosa, ordenación del territorio y bienes de dominio público estatal –art. 149.1.1ª, 8ª y 18ª y art. 132 CE-. Jurisprudencia constitucional; Usos temporales y esporádicos de terrenos ya adquiridos por la Administración; Patrimonios públicos de suelo y de vivienda; Licencias de primera ocupación; Costas. Dominio público marítimo-terrestre: competencia autonómica limitada a la gestión de los títulos de ocupación y uso.*

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Usos temporales y esporádicos de terrenos ya adquiridos por la Administración: no constituyen un impedimento para el logro de la finalidad de la cesión o de la expropiación. Tampoco suponen un menoscabo de la garantía que asiste al expropiado para acudir a la reversión o a la revocación, por lo que no existen fundamentos para la impugnación; Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y de vivienda: entrega a contratistas como precio del contrato. Cesión gratuita y enajenación onerosa por precio inferior: desatiende la finalidad que la legislación básica exige; Licencias de primera ocupación: mientras que la legislación básica estatal prevé un acto expreso de autorización administrativa, la ley autonómica permite esa primera ocupación con el único requisito de su comunicación previa al ayuntamiento; Dominio público marítimo-terrestre. Títulos habilitantes: no puede la Comunidad Autónoma regular un título distinto de la autorización; Existen fundamentos jurídicos para la impugnación de algunos de los preceptos de la ley autonómica.*

#### **Expropiación forzosa**

**Ocupación de bienes.** *Usos temporales y esporádicos.*

#### **Patrimonio de las Administraciones Públicas**

**Cesión de inmuebles.** *Patrimonios públicos de suelo y vivienda.*

#### **Administración General del Estado**

**Bienes de dominio público o demaniales.** *Dominio público marítimo-terrestre. Competencia autonómica limitada a la gestión de los títulos habilitantes de ocupación y uso.*

- 177)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia formulada por .....  
Dictamen 633/2012, de 22 de noviembre de 2012.

Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... .

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal.** Clausura y precinto del periódico Euskaldunon Egunkaria y sentencia judicial que absuelve a los procesados por no haberse probado la más mínima relación con ETA; Considera la entidad reclamante que las medidas cautelares adoptadas por el Juzgado constituyeron una injerencia desproporcionada en su libertad de expresión. En definitiva, la reclamante cuestiona unas decisiones judiciales, y ello solo puede alcanzarse por el cauce de la declaración de error judicial; Se desestima.

**Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** Clausura de diario por sospechas de colaboración con ETA.

- 178)** Reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia formulada por ..... .  
Dictamen 1180/2012, de 22 de noviembre de 2012.  
Justicia.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación formulada por ..... ”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Funcionamiento de la Administración de Justicia**

**Funcionamiento anormal**

**Dilaciones indebidas.** En la práctica de prueba pericial. La causa de la demora estuvo en las grandes dificultades que se encontraron para designar a los tres peritos médicos especialistas en nefrología que debían practicarla; El órgano judicial desarrolló continuas gestiones orientadas a la designación de los peritos; Se desestima.

**Lesión**

**Demoras.** En práctica de prueba pericial.

- 179)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... .  
Dictamen 1236/2012, de 29 de noviembre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación formulada por ..... , e indemnizarle con la cantidad de 4.999,02 euros”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

**Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** Denegación de la autorización de residencia y trabajo, posteriormente anulada en vía contencioso-administrativa; Privación de la posibilidad de desempeñar un trabajo en situación regular: cuantificación de la indemnización; Se estima parcialmente.

#### **Indemnización**

**Criterios de cálculo.** Cuantificación en función de las retribuciones no percibidas por un trabajo que no se ha desempeñado efectivamente: el Consejo ha venido señalando que el importe de esos salarios no es más que uno de los elementos a tener en cuenta, pues también han de ser tomadas en consideración otras circunstancias, en particular, la medida en que la conducta del reclamante ha podido contribuir a la producción o no eliminación del perjuicio. En el asunto presente, atendiendo a la forma en que se desarrolló la relación laboral después de la concesión de la autorización, la duración del contrato, la existencia de un período de prueba y la ausencia de justificación sobre los medios de vida que han permitido al reclamante mantenerse durante los años en que no ha dispuesto del permiso de residencia, se considera adecuada una indemnización equivalente a la mitad del importe de los salarios que hubiera percibido de haber podido trabajar regularmente durante el primer año.

#### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

##### **Autorizaciones**

**Autorizaciones de residencia.** Responsabilidad patrimonial por la denegación del permiso de residencia y trabajo.

- 180)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por ..... y ..... , en nombre y representación de su hijo menor de edad ..... .  
Dictamen 1138/2012, de 29 de noviembre de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede estimar parcialmente la reclamación sometida a consulta, declarar la responsabilidad patrimonial del Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del puerto de Mahón y Cala San Esteban e indemnizar a ..... y ..... , como representantes legales de su hijo menor de edad ..... , en la cantidad de 60.000 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Relación de causalidad**

**Situación de riesgo.** Caída de un menor, mientras realizaba una visita guiada al castillo de San Felipe, por un pozo situado en un pasillo oscuro y cuyo acceso se encontraba insuficientemente cerrado; Responsabilidad objetiva por creación de riesgo. Doctrina aplicada por el Consejo de Estado a los accidentes escolares. Cita la Memoria del año 1998; Se estima parcialmente.

**Concurrencia de causas.** Aun cuando la causa directa de la lesión

*está en la conducta imprudente del propio menor –y que ha de tenerse en cuenta en la determinación de la indemnización-, no cabe duda de que la organización de visitas por grupos de escolares menores de edad a la galería subterránea de una fortaleza en las circunstancias del caso es obviamente una actividad generadora de riesgo susceptible de generar responsabilidad; Cita dictamen similar.*

#### **Lesión**

**Otros supuestos de lesión.** *Accidentes en edificios públicos, en terrenos de dominio público o en dependencias administrativas. Necesidad de un elemento causal adicional entre la lesión y el servicio público, más allá del lugar en que se produjo el accidente; Cita dictámenes.*

#### **Acción de responsabilidad**

**Capacidad, legitimación y representación.** *Legitimación pasiva: los colegios concertados están excluidos del ámbito del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial: su hipotética responsabilidad civil no puede examinarse en el presente procedimiento (Memoria del año 1994).*

**Imputación y competencia.** *Los colegios concertados no son titulares pasivos de las relaciones jurídicas a que da lugar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.*

#### **Consejo de Estado**

**Eficacia y alcance del dictamen.** *Dictamen 1.725/2011, de 12 de enero de 2012, relativo también a otra solicitud de responsabilidad por accidente sufrido en otra fortaleza gestionada por el Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico Militar. Conveniencia de revisar la situación en que se encuentran los numerosos castillos y fortalezas cuya gestión se ha cedido por el Ministerio de Defensa a ayuntamientos o a consorcios semejantes al del asunto presente, para asegurarse de que el uso que se hace de ellos está gestionado adecuadamente.*

#### **Patrimonio de las Administraciones Públicas**

##### **Administración General del Estado**

**Bienes de dominio público o demaniales.** *Responsabilidad patrimonial originada por accidentes en terrenos de dominio público.*

**181)** Reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por .....  
Dictamen 1116/2012, de 29 de noviembre de 2012.  
Defensa.

Conclusión: “Que procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración y, en consecuencia, indemnizar a ..... con la cantidad de 5.000 euros”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** *Pérdida de la condición de alumno guardia civil, tras serle adjudicada una*

*puntuación final insuficiente en el período de prácticas. Posterior sentencia que reconoce el derecho del reclamante a adquirir la condición de guardia civil; Dictamen 1.193/2012, de 29 de noviembre, referido a un asunto similar; Se estima parcialmente.*

**Daños morales.** *Con carácter general y, en casos análogos, el Consejo ha señalado que la reparación moral adecuada consiste en la propia rectificación derivada de la decisión anulatoria, con la consiguiente recuperación del puesto en el escalafón. En el asunto presente, sin embargo, las excepcionales circunstancias que concurren denotan una injusticia notoria, pues se ordenó al suboficial calificador la sustitución de unas puntuaciones finales positivas por otras negativas, carentes de motivación y arbitrarias, por lo que se estima debe indemnizarse con 5.000 euros por los daños morales derivados del proceder administrativo; VOTO PARTICULAR: el interesado ya ha sido indemnizado suficientemente con los salarios de varios años sin haber trabajado en ningún momento. La indemnización adicional de 5.000 euros sólo procedería si se ejercitase la acción de repetición para que el Teniente Coronel los reembolse a la Administración por su conducta supuestamente inmoral, para lo cual debe abrirse un expediente que determine su responsabilidad -art. 145.2 de la Ley 30/1992-; VOTO PARTICULAR: dudas sobre el fondo del asunto, pues resulta extraño que ni en los procesos judiciales que declararon el derecho del reclamante a ser nombrado guardia civil, ni en el presente expediente de responsabilidad patrimonial comparezcan quienes son acusados de una conducta rayana en lo delictivo; No existen circunstancias excepcionales que justifiquen una indemnización por daños morales. Dictamen 51.609, de 26 de mayo de 1988: interpretación restrictiva de la categoría de daños morales, para cuya deducción el Consejo recomendó dar preferencia al criterio de los órganos instructores.*

### **Generalidades**

**Sistema.** *Reclamaciones deducidas por empleados públicos. Doctrina reiterada del Consejo de Estado, según la cual la aplicación del régimen general de responsabilidad patrimonial de la Administración tiene como presupuesto que la reparación de los daños y perjuicios no se haya producido en el seno mismo de la relación.*

### **Interior y Defensa**

#### **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**

**Guardia Civil.** *Pérdida de la condición de alumno y responsabilidad patrimonial.*

### **Empleados públicos**

#### **Personal de la Administración del Estado**

**Selección.** *Acceso. Anulación de la resolución que determinaba la pérdida de la condición de guardia civil alumno. Responsabilidad patrimonial.*

- 182)** Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.  
Dictamen 1260/2012, de 29 de noviembre de 2012.  
Educación, Cultura y Deporte.

Conclusión: “Que, una vez consideradas las observaciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto remitido en consulta”.

**Orden constitucional y ciudadanos**

**Derechos y libertades**

**Derecho de propiedad**

**Propiedad intelectual.** *Sustitución del sistema de canon fijo por copia privada por un modelo de compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Regulación del procedimiento de pago a los perceptores de la compensación equitativa.*

**Técnica normativa**

**Ley, reglamento y orden.** *La nueva regulación obedece a un principio distinto –pago de la compensación equitativa con cargo a los Presupuestos Generales del Estado- del que inspira el art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual –pago por los fabricantes e importadores de los soportes, aparatos o equipos de reproducción-, por lo que debería, en primer lugar, modificarse el citado art. 25 de la ley, para proceder, después, a su desarrollo en vía reglamentaria.*

**Educación y Cultura**

**Cultura.** *Derechos de autor en la sociedad de la información: perjuicios ocasionados por la reproducción no autorizada de obra protegida para uso privado y modelo de compensación equitativa.*

**Economía y Hacienda**

**Precios, tarifas, peajes y cánones.** *Sustitución del canon fijo por copia privada por una compensación equitativa.*

- 183)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3, 6, 9.b).1, 14.a), 19.2, 21, 22, 23.1.a), 24, 26.1, 27.4, 32.1, 46, 57.2, 58.1.c) y 2 y 60 (debiera decir 60.1) de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, del País Vasco, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.  
Dictamen 1276/2012, de 29 de noviembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para interponer el recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 14.a), 19.2, 22, 23.1.a) 24, 26.1, 32.1, 46.2, 57.2, 58.1.c) y 2 y 60.1 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, del País Vasco, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria”.

**Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Legislación mercantil y ordenación básica de seguros –art. 149.1.6ª y 11ª CE-; Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y planes de pensiones. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** Denominaciones de Entidades de Previsión Social Voluntaria y de los planes de previsión social contenidas en la ley vasca: las primeras son mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social mientras que los segundos encajan en el concepto de planes de pensiones; Existen fundamentos jurídicos para su interposición, pues la ley que se pretende impugnar contraviene la legislación básica estatal en algunos aspectos de la regulación del modelo de mutualismo de previsión social así como de los planes de previsión social.

#### **Economía y Hacienda**

**Seguros y reaseguros privados.** Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.

**Fondos de pensiones.** Planes de pensiones. Normativa básica: regulación del contrato y de los derechos y obligaciones.

- 184)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , por los daños sufridos mientras participaba en el descenso de carrículos que tiene lugar en Valdeolea, Cantabria.  
Dictamen 1142/2012, de 5 de diciembre de 2012.  
Cantabria.

Conclusión: “Que procede desestimar la presente reclamación”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

##### **Relación de causalidad**

**Situación de riesgo.** Colisión contra un camión propiedad del Ayuntamiento durante la exhibición de “carrículos” –vehículos contruidos por los propios participantes sin motor ni frenos- que tiene lugar en el casco urbano aprovechando la pendiente de la calle: el reclamante asumió voluntariamente el riesgo que supone una actividad como esta y no lo hizo a título de simple espectador, sino como participante; Se desestima.

##### **Acción de responsabilidad**

**Imputación y competencia.** Actividades de riesgo: no pueden imputarse a los Ayuntamientos, organizadores de las fiestas locales, los daños sufridos al participar en tales actividades.

- 185)** Planteamiento de conflicto positivo de competencia al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la decisión de que los trabajadores del sector público vasco cobren la paga extraordinaria de diciembre de 2012, así como respecto de las actuaciones o disposiciones que apliquen este criterio.  
Dictamen 1364/2012, de 5 de diciembre de 2012.

Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para impugnar ante el Tribunal Constitucional en relación con la decisión del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País vasco de que los trabajadores del sector público vasco cobren la paga extraordinaria de diciembre de 2012 así como las actuaciones o disposiciones que apliquen este criterio”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Retribuciones de los empleados públicos. Jurisprudencia constitucional: los arts. 149.1.13ª y 156.1 CE -bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y principios de coordinación de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles- permiten al Estado dictar normativa básica que pueda restringir o condicionar las retribuciones de los empleados públicos.*

### **Conflictos**

**Conflictos.** *Objeto idóneo de recurso. Decisión de la que se ha tenido conocimiento a través de manifestaciones de la persona portavoz del Gobierno vasco, sin que exista una disposición normativa o resolución emanada de algún órgano de la Comunidad Autónoma que proporcione una constancia formal. Jurisprudencia constitucional: lo determinante a efectos de restablecer el orden constitucional es la materialidad de la actuación que infringe. Debe producirse su realidad actual y su efectividad de manera que el conflicto no se plantee en términos meramente preventivos; La decisión de abonar la paga extraordinaria vulnera la normativa básica del Estado por lo que existen fundamentos jurídicos suficientes para plantear conflicto positivo de competencias.*

### **Empleados públicos**

**Generalidades.** *Retribuciones: el Estado tiene competencias para dictar normativa básica que, por tanto, vincula a las Comunidades Autónomas; Real Decreto-ley 20/2012, que suprimió la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y conflicto de competencia contra la decisión de abonar la citada paga a los trabajadores del sector público vasco.*

**Personal de otras Administraciones.** *Retribuciones. Normativa básica.*

- 186)** Declaración de nulidad de pleno derecho de la notificación de la liquidación provisional dictada el 28 de abril de 2010 por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cartagena (Murcia) por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2008, como consecuencia de la solicitud formulada por ..... , en nombre y representación de ..... .  
Dictamen 1265/2012, de 5 de diciembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que no procede declarar la nulidad de pleno derecho de la notificación de la liquidación provisional dictada el 28 de abril de 2010 por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cartagena (Murcia) por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2008, como consecuencia de la solicitud formulada por ..... , en nombre y representación de ..... ”.

### **Revisión de los actos y disposiciones en vía administrativa**

#### **Nulidad de actos administrativos**

##### **Causas de nulidad**

**Prescindir del procedimiento.** *Se recurre a la notificación edictal de liquidación provisional tras haberla intentado en el domicilio fiscal del interesado, pero no en el domicilio señalado por este a efectos de notificaciones; Si bien hubiera sido deseable que la Administración hubiera intentado la notificación en la dirección indicada por el interesado, las notificaciones efectuadas se han practicado según lo previsto en el art. 110.2 de la Ley General Tributaria para los procedimientos iniciados de oficio, por lo que no se aprecia una situación de indefensión; Se desestima; Ver dictamen 620/2011, de 21 de julio, emitido en caso similar, en que se estimó que procedía la nulidad de pleno derecho de la notificación edictal practicada porque el lugar expresamente señalado para las notificaciones era precisamente el domicilio del representante del obligado tributario.*

**Lesión de derechos fundamentales.** *Tutela judicial efectiva.*

#### **Procedimiento administrativo**

##### **Cuestiones previas**

**Tiempo y forma.** *Notificaciones edictales en el ámbito tributario. Ausencia de notificación en el domicilio expresamente señalado para ello a efectos de su posible nulidad de pleno derecho.*

- 187)** Rescate de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1944 a ..... y finalmente transferida a favor de ..... (debe decir ..... ) y ..... por Orden Ministerial de 23 de junio de 1983, para la ocupación de terrenos de dominio público con destino a la instalación de un merendero en la Playa de Gorliz, término municipal de Gorliz (Vizcaya).  
Dictamen 987/2012, de 5 de diciembre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que puede V. E. proceder a la extinción de la concesión a precario sobre los terrenos de dominio público con destino a la instalación de un merendero en la playa de Gorliz, término municipal de Gorliz (Vizcaya), otorgada por Orden Ministerial de 23 de junio de 1983 a ..... y ..... , sin que proceda el pago de indemnización alguna a los mismos”.

#### **Autorizaciones y concesiones administrativas**

### **Concesiones**

**Generalidades.** *Concesiones en precario: si bien no pueden cesar por voluntad arbitraria de la Administración sin indemnizar al titular de la misma, la existencia de una causa objetiva ligada a una actuación de interés general permite su extinción sin indemnización.*

#### **De dominio público**

**Rescate.** *De concesión en precario: la misma causa de interés público que legitima el rescate es, a la vez, causa de interés general que permite finalizar la concesión en precario conforme a lo dispuesto en el clausulado concesional; Procede, pues, su extinción sin pago de indemnización alguna.*

- 188)** Proyecto de Real Decreto de desarrollo de las disposiciones establecidas en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.  
Dictamen 1279/2012, de 5 de diciembre de 2012.  
Empleo y Seguridad Social.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas con carácter esencial en los apartados III.B.a) (al artículo 3.3, párrafo segundo) y III.B.b) (al artículo 5) del presente dictamen, y consideradas las restantes, puede V. E. elevar al Consejo de Ministros, para su aprobación, el proyecto de Real Decreto sometido a dictamen”.

### **Trabajo y Seguridad Social**

**Seguridad Social.** *Reforma de las prestaciones de la Seguridad Social: pensiones de jubilación –ampliación de la edad y nuevo sistema de cálculo-; pensiones de orfandad –límites de edad-; beneficios por cuidado de hijos o menores acogidos y complementos a mínimos de pensiones contributivas – posible incompatibilidad de la exigencia de residencia en territorio nacional con el principio de exportabilidad de las prestaciones en el Derecho de la Unión Europea-.*

#### **Técnica normativa**

**Reglamentos ejecutivos.** *Se recuerdan las Directrices de técnica normativa, según las cuales debe procurarse que los reglamentos de ejecución de una ley sean completos y no parciales; El futuro Real Decreto contribuye a incrementar la fragmentación ya existente en la regulación de las prestaciones de la Seguridad Social, a la que el Consejo de Estado ha calificado en alguna ocasión de “regulación oculta”: deberían haberse modificado las normas de desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social ya existentes; Reiteraciones innecesarias de preceptos legales.*

#### **Ordenamiento jurídico**

##### **Reglamento**

**Potestad reglamentaria.** *Excesos reglamentarios en relación con la excepción de la aplicación de las reglas generales sobre cálculo de la pensión en casos de jubilación anticipada cuando se trate de mutualistas, de trabajadores de los grupos o actividades*

*profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre o de personas con discapacidad. Lo mismo puede decirse respecto del régimen transitorio aplicable a los huérfanos con discapacidad.*

#### **Derecho de la Unión Europea**

**Principios.** *Sistemas de Seguridad Social. Principio de exportabilidad de las prestaciones en metálico consagrado por el Reglamento (UE) nº 883/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004: no aplicable a las prestaciones especiales no contributivas. Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*

- 189)** Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto. Dictamen 1159/2012, de 13 de diciembre de 2012. Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que, consideradas las observaciones formuladas, procede elevar al Consejo de Ministros para su aprobación, el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto”.

#### **Técnica normativa**

##### **Procedimiento de elaboración**

**Impacto de género.** *Exigencia de valoración del impacto de género: el Consejo de Estado viene entendiendo que el impacto positivo no deriva de que en la elaboración de un proyecto normativo se haya tenido en cuenta la perspectiva de género, pues ello constituye obligación legal, sino de que a través de la norma en cuestión se logre la remoción de obstáculos a la plena igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades en este campo.*

- 190)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... en representación de ..... , por los daños y perjuicios sufridos por la ejecución realizada y no pagada, en cuantía de 447.546,14 euros, de la obra encargada a ..... por oficio de 13 de octubre de 2006, como encomienda de gestión, correspondiente al período de agosto de 2008 a febrero de 2009, del proyecto de restauración medioambiental en el término municipal de Berrocal (Huelva), Centro de interpretación de la Naturaleza “Paisaje Protegido del Río Tinto”. Dictamen 1004/2012//83/2012, de 13 de diciembre de 2012. Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que procede abonar a la empresa ..... la cantidad de 447.546,14 euros por la obra ejecutada y recibida por la Administración, de restauración medioambiental en el término municipal de Berrocal (Huelva). Centro de interpretación de la Naturaleza “Paisaje Protegido del Río Tinto”.

#### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

### **Generalidades**

**Sistema.** *Encomienda de gestión. Reclamación de obra ejecutada por ..... y no pagada por haber caducado el convenio de colaboración en que se sustentaba la encomienda: no se trata estrictamente de una reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial ni de un contrato ordinario, sino de una encomienda ejecutada por medio propio con cargo al presupuesto del Ministerio; Régimen jurídico de ..... : no necesita convenio alguno para actuar, sino solo encomienda; Debe abonarse.*

### **Contratos del Sector público**

**Ámbito de aplicación.** *Las relaciones jurídicas con entidades que tienen la condición de medio propio están excluidas de la aplicación de la ley.*

### **Ejecución de los contratos**

**Indemnización de daños y perjuicios.** *Convenios de colaboración y encomiendas de gestión ejecutadas por medio propio.*

- 191)** Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en representación de ..... .  
Dictamen 804/2012, de 20 de diciembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ..... , en representación de ..... ”.

### **Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**

#### **Lesión**

**Anulación de resoluciones administrativas.** *Liquidación anulada judicialmente y gastos de aval prestado para suspender su ejecución: la garantía ya ha sido devuelta al reclamante junto con los intereses de demora. Solicita ahora los gastos de la contragarantía exigida por la entidad de crédito que expidió el aval; Se desestima.*

#### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Alcance de la expresión “costes de las garantías aportadas” utilizada en la Ley General Tributaria: limitada al coste de la garantía efectivamente desembolsada por el particular. Los costes que hubo de soportar la entidad reclamante para obtener de la entidad de crédito el aval necesario para suspender la ejecución del acto administrativo son resultado de un pacto entre el contribuyente y un tercero, que no quedan cubiertos por el reembolso que ordena la LGT.*

- 192)** Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por la entidad mercantil ..... , por los perjuicios económicos derivados del régimen de bonificaciones y exenciones de las tasas portuarias previsto en los artículos 24.5 y 27.1, 2 y 4 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, declarado contrario al Derecho comunitario por Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

de 4 de febrero de 2010 (Asunto Comisión Europea/Reino de España).  
Dictamen 959/2012, de 20 de diciembre de 2012.  
Fomento.

Conclusión: “Que procede que el Consejo de Ministros desestime la reclamación a que se contrae la presente consulta”.

**Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas**  
**Aplicación de actos legislativos**

**Requisitos.** *Vulneración del Derecho comunitario. Sistema de bonificaciones y exenciones de tasas portuarias previsto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, declarado incompatible con el Derecho comunitario por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de febrero de 2010, por constituir una restricción al principio de libre prestación de servicios, al suponer una ventaja para el tráfico marítimo interno e intracomunitario frente al desarrollado entre un Estado miembro de la Unión y terceros Estados; Requisitos para la declaración de responsabilidad según doctrina del TSJUE: en el caso analizado, la norma comunitaria violada no otorgaba un derecho subjetivo de modo directo e inmediato, sino que se ha producido una aplicación incorrecta en el ordenamiento interno. El hipotético daño provendría de la afectación de las condiciones de plena competencia respecto de la actividad de transporte marítimo realizada por el reclamante. La sentencia del TSJUE no ha declarado contrarias al Derecho de la Unión las tasas abonadas por el reclamante, sino las bonificaciones y exenciones de esas tasas para unos tráficos distintos a los que constituía la actividad empresarial del reclamante; En el mismo sentido, dictámenes 957/2012, 958/2012, 960/2012, 961/2012, 962/2012 y 963/2012, todos ellos de 20 de diciembre; Se desestima.*

**Concepto y régimen.** *Firmeza de los actos. Exigencia de impugnación de los actos: alusión a la doctrina sentada jurisprudencialmente por diversas sentencias del Tribunal Supremo en las que se hace eco de la establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 26 de enero de 2010. Esta doctrina fue examinada en el dictamen 877/2012, de 22 de noviembre, en el que el Consejo de Estado mostró su preocupación por la extensión de la interpretación que acoge la Sentencia del TS de 7 de diciembre de 2010, respecto de la no exigencia del necesario agotamiento de los recursos previos como presupuesto para declarar la responsabilidad del Estado, considerando conveniente que el legislador estableciera ciertos límites específicos, para lo que debería tener en cuenta que, en virtud de los principios de equivalencia y efectividad, dichos límites deben ser comunes para los supuestos de responsabilidad patrimonial en casos de leyes declaradas inconstitucionales y aquellos otros en que las leyes se declaren contrarias al ordenamiento europeo.*

### **Acción de responsabilidad**

**Vía adecuada-Improcedencia.** *Inviabilidad de la pretensión: no cabe la aplicación a favor de la entidad reclamante de un régimen de exenciones y bonificaciones de las tasas portuarias que ha sido declarado contrario al Derecho de la Unión. Por otra parte, está presuponiendo un derecho del que carecía, pues dichas exenciones o bonificaciones estaban referidas a tráficos marítimos distintos de los desarrollados por la reclamante.*

### **Relación de causalidad**

**Requisitos.** *Firmeza de los actos. En el asunto no se suscita ninguna diferencia con el supuesto de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, por lo que no se trata de aplicar o no la nueva doctrina del TS, según la cual, la no impugnación de los actos, administrativa y judicial, no rompe el nexo de causalidad, y ello, con independencia de que se trate de actos de aplicación de leyes inconstitucionales o de actos que aplican normas declaradas contrarias al Derecho comunitario.*

- 193)** Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.  
Dictamen 1240/2012, de 20 de diciembre de 2012.  
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Conclusión: “Que, una vez tenidas en cuenta las observaciones relativas a las reservas de actividades profesionales (apartado V.1.1.E de las observaciones) y a las limitaciones de su contenido a los animales vertebrados y a las sanciones por infracción de normas del “procedimiento” tal y como este es definido en el artículo 3.c) de la Ley 32/2007 (apartado VI de las observaciones), y consideradas las restantes que se formulan en el cuerpo de este dictamen, puede V. E. someter al Consejo de Ministros para su aprobación el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Bienestar animal: materia que la Constitución no contempla directamente, si bien existen múltiples títulos competenciales estatales para implantar legalmente políticas públicas de bienestar animal en todo el territorio nacional (legislación civil, penal, de investigación, ambiental, general económica, agrícola, de pesca, comercio exterior, etc.); Renuncias del Estado al ejercicio de competencias en el fomento de la investigación y la coordinación del sistema europeo de intercambio de órganos y tejidos.*

### **Técnica normativa**

**Ley, reglamento y orden.** *Promulgación y entrada en vigor del real decreto proyectado antes de que se modifique la ley que desarrolla: no es posible, pues el proyecto contradice en algunos aspectos la ley vigente. En relación*

con el dictamen 1.160/2012, de 20 de diciembre, relativo al anteproyecto de ley de modificación de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre.

### **Ordenamiento jurídico**

#### **Reglamento**

**Sometimiento a la ley.** El proyecto debe limitarse a la aprobación de aquellos preceptos que no sean contrarios a la ley vigente, dejando el resto para el momento en que se produzca la modificación de la ley.

#### **Ley**

**Materias reservadas a la ley.** Ejercicio de profesiones tituladas y régimen sancionador.

### **Derecho de la Unión Europea**

**Directivas.** Al contrario que los reglamentos, exigen un acto de soberanía de los Estados miembros para su inserción en el derecho interno y, por tanto, no pueden transponerse por Real Decreto mientras exista y esté en vigor una ley contraria a ellas.

### **Sector energético, telecomunicaciones y otras infraestructuras**

**Investigación, desarrollo e innovación.** Bienestar animal. Limitación del dolor, sufrimiento y angustia en los procedimientos científicos con animales: determinación del contenido mínimo de la formación y educación del personal. Reserva de funciones a determinadas profesiones tituladas.

### **Educación y Cultura**

**Educación.** Protección de los animales utilizados con fines científicos o educativos.

- 194)** Planteamiento de conflicto positivo de competencia al Gobierno de Navarra en relación con el Decreto Foral 117/2012, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 640/1996, de 18 de noviembre, por el que se establecen el procedimiento y las condiciones para el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra.  
Dictamen 1392/2012, de 20 de diciembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para impugnar ante el Tribunal Constitucional el Decreto Foral 117/2012, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 640/1996, de 18 de noviembre, por el que se establecen el procedimiento y las condiciones para el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** Sanidad –art. 149.1.1ª, 16ª y 17ª CE-. Derecho de acceso a las prestaciones de la asistencia sanitaria pública y suscripción de convenio especial por aquellas personas que no tengan la condición de asegurado o beneficiario.

#### **Conflictos**

**Conflictos.** Conflicto positivo de competencia. La suscripción de un

*convenio especial constituye un mecanismo de acceso a la asistencia sanitaria que está orientado a garantizar un marco de igualdad en todo el territorio. Reviste, por tanto, carácter de legislación básica estatal; Existen fundamentos jurídicos para su impugnación.*

### **Sanidad**

**Prestaciones sanitarias. Derecho de acceso y convenios especiales.**

- 195)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de la Ley 1/2012, de 26 de marzo, para la protección de los derechos de los consumidores mediante el fomento de la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid.  
Dictamen 1427/2012, de 20 de diciembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 2, 3, 5, 7, 8 y 9 de la Ley 1/2012, de 26 de marzo, para la protección de los derechos de los consumidores mediante el fomento de la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Defensa de los consumidores y usuarios. Jurisprudencia constitucional: competencia asumida en exclusiva por las CCAA pero que se encuentra limitada por diversos principios constitucionales y títulos competenciales estatales. Entre otros, legislación mercantil, legislación civil, bases de la ordenación del crédito, banca y seguros y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica -art. 149.1.6ª, 8ª, 11ª y 13ª CE-.*

#### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid: la regulación prevista en relación con el concepto de consumidor, la oferta vinculante y la información previa a esta, la información contractual y el régimen sancionador, configuran un nivel de protección inferior al estatal, por lo que existen fundamentos jurídicos para su interposición.*

### **Orden constitucional y ciudadanos**

#### **Derechos y libertades**

**Derechos de los consumidores y usuarios.** *En la contratación de créditos y préstamos con garantía hipotecaria en la Comunidad de Madrid.*

### **Fomento e Infraestructuras**

**Vivienda. Hipotecas.**

- 196)** Anteproyecto de Ley por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre Farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre Prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso racional de los Medicamentos y Productos sanitarios. Dictamen 1398/2012, de 20 de diciembre de 2012. Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conclusión: “Que, una vez tenida en cuenta la observación hecha sobre la prevista reforma del Título X de la Ley 29/2006, y consideradas las restantes, puede V. E. someter al Consejo de Ministros, para su aprobación como proyecto de Ley, el anteproyecto de Ley remitido en consulta”.

## **Economía y Hacienda**

### **Tributos**

**Tasas.** *Diferencias entre los regímenes jurídicos de las tasas y los precios públicos. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional; Naturaleza de las contraprestaciones pecuniarias que se reciben por la Administración General del Estado por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos, productos de cuidado personal, laboratorios farmacéuticos y almacenes mayoristas: no son, frente a lo que la norma proyectada pretende, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, sino auténticas tasas. Efectivamente, se trata de prestaciones obligatorias, exigibles y públicas.*

**Precios, tarifas, peajes y cánones.** *Diferencias entre los regímenes jurídicos de las tasas y los precios públicos.*

## **Sanidad**

**Medicamentos.** *Farmacovigilancia. Prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal; Garantías de defensa de la salud pública: extensión de las previsiones de la ley a los productos sanitarios, a los cosméticos y a los productos de cuidado personal.*

## **Procedimiento administrativo**

**Silencio administrativo.** *Plazo a contar desde la notificación de la admisión a trámite de la solicitud: la regulación proyectada deja al arbitrio de la Administración que el silencio se produzca o no, por lo que debe modificarse.*

## **Régimen sancionador**

### **Principios**

**Tipicidad.** *Dudas sobre los criterios a tener en cuenta para calificar las infracciones como leves, graves y muy graves; Creación de nuevas infracciones muy graves; Conveniencia de revisión de las distintas infracciones para tratar de asimilar las previsiones relativas a las distintas actividades o productos (medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos para el cuidado personal), sin perjuicio de que su gravedad pueda variar precisamente por el tipo de producto de que se trate.*

- 197)** Interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito.  
Dictamen 1467/2012, de 27 de diciembre de 2012.  
Hacienda y Administraciones Públicas.

Conclusión: “Que existen fundamentos jurídicos suficientes para la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-ley 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito”.

### **Estructura territorial del Estado**

**Distribución de competencias.** *Potestad tributaria y reserva de ley; Creación de impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito en Cataluña: la presente impugnación no se sustenta en una vulneración del orden constitucional de distribución de competencias, sino en la infracción de otras normas o principios constitucionales. Ver dictamen 989/2002, de 13 de junio, relativo a la impugnación de una ley semejante de Extremadura por vulneración de los arts. 6 y 9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, cuyo recurso el Tribunal Constitucional ha desestimado.*

### **Conflictos**

**Recursos de inconstitucionalidad.** *Vulneración de principios constitucionales: irretroactividad, reserva de ley, lealtad constitucional, seguridad jurídica, responsabilidad y prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos –arts. 9.3, 31 y 133 CE-. Aprobación del Decreto-ley por el Gobierno en funciones; Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: posible retroactividad de las normas tributarias y regulación de cuestiones tributarias mediante decretos-leyes; Se aprecia que existen fundamentos jurídicos para su impugnación respecto de los principios de irretroactividad y de reserva de ley.*

### **Consejo de Estado**

**Modo de proceder.** *Interposición de recursos de inconstitucionalidad. Acuerdo del Consejo de Ministros solicitando del Presidente del Gobierno que promueva el recurso condicionado al dictamen favorable del Consejo de Estado: una vez suprimida en la Ley Orgánica del Consejo de Estado la posibilidad de formular la consulta después de haber interpuesto el recurso de inconstitucionalidad, sus dictámenes tienen siempre carácter previo respecto de las decisiones de la autoridad consultante. Precisamente por eso, se dirigen al Consejo de Ministros para que, a la vista de ellos, decida si solicita o no del Presidente del Gobierno la interposición del oportuno recurso.*

### **Economía y Hacienda**

#### **Empresas**

**Entidades de crédito, financieras y de inversión.** *Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito en el ámbito territorial de Cataluña.*

## **Ordenamiento jurídico**

### **Ley**

**Materias reservadas a la ley.** Creación de impuestos, regulación de sus elementos esenciales y concesión de beneficios tributarios.

**Real Decreto-ley.** Decretos-leyes autonómicos. Aprobación por el Gobierno en funciones: a diferencia de lo dispuesto por la norma estatal, que no la prevé, tal posibilidad sí se admite en el ordenamiento catalán.

# **ÍNDICE POR SECCIONES**



<i>Núm. marginal</i>	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
194	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Asistencia sanitaria. Navarra	146
195	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Contratación hipotecaria. Madrid	147
148	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Discriminación sexual. País Vasco	107
1	Política T. Admón. P <sup>a</sup>	Conflictos. D <sup>o</sup> de propiedad. Galicia	1
141	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Dopaje. País Vasco	102
197	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Entidades de crédito. Cataluña	148
123	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Estabilidad presupuestaria. Cataluña.	88
47	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Horarios comerciales. Cataluña	33
132	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Medidas administrativas y Fiscales. Canarias	95
183	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Mutualidad de Previsión Social. País Vasco	137
185	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Paga extraordinaria Sector público. País Vasco	138
108	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Patrimonio histórico y cultural. Andalucía.	76
12	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Régimen electoral. Incompatibilidades. Andalucía.	9
113	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Sanidad. País Vasco	80
149	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Seguridad pública. País Vasco	108
75	Hacienda y Admón. P <sup>a</sup>	Conflictos. Telecomunicaciones. Cataluña	53

<b>Núm. marginal</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
176	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Urbanismo. Cataluña	131
36	Hacienda y Admón. P.	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	26
54	Hacienda y Admón. P <sup>a</sup>	Expropiación forzosa. Justiprecio	38
120	Presidencia	Ley de Transparencia	85
25	Asuntos Exteriores y Cooperación	Mecanismo Europeo de Estabilidad	19
150	Presidencia	Resp. pat. Intereses de demora	109
8	Presidencia	Resp. pat. Deber de comunicación a los familiares	6
44	Presidencia	Resp. pat. Error en identificación.	31
110	Ciudad de Melilla	Revisión de actos. Empleados públicos. Selección	77

## **SECCIÓN SEGUNDA**

18	Justicia	Cambio de apellidos	14
85	Justicia	Cambio de apellidos	60
109	Justicia	Cambio de apellidos	77
26	Justicia	Comisión Asesora de Libertad Religiosa	19
41	Empleo y S.S.	Contratos. Fuerza mayor	30
24	Justicia	Contratos. Resolución. Deber de custodia y conservación.	18
169	Justicia	Prisión preventiva. Calificación jurídica de los hechos	125

<b>Núm. marginal</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
96	Empleo y S.S.	Procedimiento administrativo.	68
129	Justicia	Legitimación. Comunidad de Herederos. Protección del menor. Quiebra de la relación. Paterno filial	93
188	Empleo y S.S.	Real Decreto. Actualización. Seguridad	141
104	Justicia	Resp. pat. "Status" de imputado	74
28	Justicia	Resp. pat. Actos de la comisión judicial	21
32	Justicia	Resp. pat. Administración de Justicia. Inactividad	23
88	Empleo y S.S.	Resp. pat. Aquietamiento del interesado	62
87	Justicia	Resp. pat. Asunto Matesa	62
82	Empleo y S.S.	Resp. pat. Autorizaciones de residencia	58
177	Justicia	Resp. pat. Clausura diario. Terrorismo	132
23	Justicia	Resp. pat. Comisión de delitos durante permiso penitenciario	17
65	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	45
70	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	49
101	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	71
49	Justicia	Resp. pat. Denegación de extradición	35
19	Justicia	Resp. pat. Denegación de nacionalidad	14
103	Justicia	Resp. pat. Derecho a juez imparcial. TEDH	73
40	Justicia	Resp. pat. Derecho comunitario. Concepto de víctima	29

<b>Núm. marginal</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
63	Justicia	Resp. pat. Detención pública	44
9	Justicia	Resp. pat. Devolución errónea de fianza	7
145	Empleo y S.S.	Resp. pat. Empleados públicos. Mutualismo	105
48	Justicia	Resp. pat. Error judicial	34
14	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Extranjería	11
179	Empleo y S.S.	Resp. pat. Extranjería. Indemnización	133
102	Justicia	Resp. pat. Gastos por depósitos judiciales	72
13	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Información errónea	10
52	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Información errónea	37
156	Justicia	Resp. pat. Intereses de demora	114
112	Justicia	Resp. pat. Internamiento. Menores	79
162	Justicia	Resp. pat. Justicia. Dilaciones	119
144	Justicia	Resp. pat. Ministerio Fiscal	104
35	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	25
93	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	66
107	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	75
111	Justicia	Resp. pat. Pérdida de pagaré	78
178	Justicia	Resp. pat. Peritos judiciales	133
69	Justicia	Resp. pat. Plazo	48
71	Justicia	Resp. pat. Prescripción de condena	50
62	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva	44
124	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva	89
56	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva. Inexistencia del hecho	40

<b>Núm. marginal</b>	<b>Procedencia</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
79	Empleo y S.S.	Resp. pat. Subvenciones. Avales	56
163	Justicia	Resp. pat. Tribunal Constitucional	120
136	Empleo y S.S	Resp. pat. Inconstitucionalidad. Eficacia retroactiva	97
135	Justicia	Resp. pat. Plazo. Interrupción. Prescripción	97
130	Justicia	Resp. pat. Secretarios judiciales	94
143	Justicia	Resp. pat.. Órganos de gobierno	103
68	Empleo y S.S.	Revisión. Autorización de residencia	48
122	Justicia	Tasas judiciales	87
51	Justicia	Títulos nobiliarios. Baronías	36
147	Empleo y S.S.	Trabajo. Derecho Laboral	106
153	Empleo y S.S.	Trabajo. Derecho Laboral	111

## **SECCIÓN TERCERA**

105	Interior	Contratos. Incautación garantía	74
2	Interior	Resp. pat. Accidentes en acto de servicio	1
170	Interior	Resp. pat. Colaboración de particulares	126
3	Interior	Resp. pat. Difusión de datos. Derecho al honor	2
171	Interior	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	126
172	Interior	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	127
43	Interior	Resp. pat. Entrada en domicilio erróneo	31

<b>Núm. marginal</b>	<b><i>Procedencia</i></b>	<b><i>Contenido</i></b>	<b><i>Pág.</i></b>
15	Interior	Resp. pat. Error en peritaje policial	12
16	Interior	Resp. pat. Fallecimiento de interno. Drogas	12
33	Interior	Resp. pat. Fallecimiento de interno. Drogas	24
184	Cantabria	Resp. pat. Fiestas locales. Carrículos	138
174	Interior	Resp. pat. Omisión servicios policiales	129
57	Interior	Resp. pat. Protección de datos	40
76	Interior	Resp. pat. Tramitación	53
97	Interior	Resp. pat. Traslado forzoso	69
10	Interior	Resp. pat. Vías específicas	7
161	Interior	Revisión de actos. Canje permiso conducir	119
121	Cantabria	Revisión de actos. Licencias urbanísticas	86
46	Interior	Técnica normativa. Memorias	33

## **SECCIÓN CUARTA**

125	Industria, Energía y Turismo	Almacenamiento de residuos radiactivos	90
99	Industria, Energía y Turismo	Artículos pirotécnicos y cartuchería	70
137	Industria, Energía y Turismo	Colegios Profesionales	98

<i>Núm. marginal</i>	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
58	Defensa	Contratos. Incautación de la garantía	41
114	Defensa	Contratos. Resolución. Prerrogativas	81
100	Defensa	Estatuto Servicio Militar de Construcciones	71
83	Defensa	Expropiación forzosa. Imposibilidad de reversión	59
131	Industria, Energía y Turismo	Reintegro de subvenciones concedidas a agrupaciones	94
180	Defensa	Resp. pat. Accidente de público menor en edificio público	134
50	Defensa	Resp. pat. Demoras. Condiciones psicofísicas	35
142	Industria, Energía y Turismo	Resp. pat. Dominio público radioeléctrico	102
20	Defensa	Resp. pat. Plazo. Daños continuados	15
38	Defensa	Resp. pat. Régimen disciplinario	28
4	Defensa	Resp. pat. Uso indebido Fortaleza de Mahón	2
59	Industria, Energía y Turismo	Técnica normativa. Eficiencia energética	42

## **SECCIÓN QUINTA**

133	Economía y Compet.	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia	96
61	Hacienda y Admón. P.	Consejo de Estado. Dictamen preceptivo	43

Núm. marginal	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
106	Economía y Compet.	Ordenamiento jurídico. Habilitación “per saltum”	75
86	Hacienda y Admón. P.	Procedimiento administrativo. Notificaciones	61
6	Economía y Hacienda	Procedimiento administrativo. Notificaciones edictales en Consulados	4
165	Economía y Compet.	Real Decreto Sociedades de Gestión de Activos	122
128	Economía y Compet.	Requerimientos de comparecencia. Comisiones de investigación	92
191	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Constitución de avales	143
146	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Constitución de avales	106
5	Economía y Hacienda	Resp. pat. Denuncia delito fiscal	4
175	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Derecho de la UE. Modificación doctrina del Tribunal Supremo	129
181	Defensa	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	135
77	Economía y Hacienda	Resp. pat. Gastos de aval. Telefónica	54
60	Economía y Compet.	Resp. pat. Gescartera	42
151	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Honorarios profesionales	109
89	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Incumplimiento del derecho de la UE	63
29	Economía y Hacienda	Revisión de actos. Falsedad documental	21
186	Hacienda y Admón. P.	Revisión de actos. Notificaciones edictales	139
78	Hacienda y Admón. P.	Revisión de actos. Pensión de viudedad. Requisitos	56
34	Hacienda y Admón. P.	Sector público empresarial. Régimen retributivo	25

Núm. marginal	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
81	Hacienda y Admón. P.	Tributos. Regularización	58

## SECCIÓN SEXTA

39	Fomento	Contratación transporte terrestre de mercancías	28
98	Fomento	Contratos. Ejecución de modificación no Aprobada	70
134	Fomento	Contratos. Indemnización suspensión de obras	96
30	Fomento	Contratos. Naturaleza jurídica de la Memoria	22
154	Fomento	Contratos. Pasos superiores de autopistas	112
22	Fomento	Contratos. Revisión de precios	16
168	Fomento	Derecho UE. Buques de pesca	125
74	Fomento	Expropiación forzosa. Desistimiento	52
139	Fomento	Expropiación forzosa. Desistimiento	100
167	Fomento	Ley de Ordenación de los transportes terrestres	124
166	Fomento	Ley Oceánica. Transportes por carretera	123
27	Fomento	Pliego de Cláusulas Generales. Autopistas	20
66	Fomento	Procedimiento administrativo. Notificaciones	46
72	Fomento	Resp. pat. Acoso laboral	51
73	Fomento	Resp. pat. Administración responsable	51
138	Fomento	Resp. pat. Controladores aéreos. Licencia	99
84	Ciudad de Melilla	Resp. pat. Deber de soportar obra pública	60

Núm. marginal	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
94	Fomento	Resp. pat. Demérito ambiental y visual	67
127	Fomento	Resp. pat. Expropiación forzosa	91
157	Fomento	Resp. pat. Expropiación forzosa. Daños indemnizables	115
37	Fomento	Resp. pat. Inclusión del IVA	27
11	Fomento	Resp. pat. Interrupción de la prescripción. Reclamación ante Admón. no competente	8
192	Fomento	Resp. pat. Tasas portuarias. Vulneración Derecho UE	143
80	Fomento	Revisión de actos. Contratos laborales de alta dirección	57

## **SECCIÓN SEPTIMA**

95	Educación, Cultura y Deporte	Becas y ayudas al estudio. Requisitos	68
160	Cantabria	Contratos. Resolución. Caducidad	118
115	Educación, Cultura y Deporte	Educación Primaria y Secundaria	82
64	Educación, Cultura y Deporte	Empleados públicos	44
196	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Farmacovigilancia. Tasas	147

Núm. marginal	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
42	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Ordenamiento jurídico. Derecho sancionador	30
182	Educación, Cultura y Deporte	Real Decreto Propiedad Intelectual. Canon	136
155	Educación, Cultura y Deporte	Recurso extraordinario de revisión. Alcance del dictamen	113
31	Educación, Cultura y Deporte	Resp. pat. Homologación de títulos	22
116	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Imposibilidad de reexportación de mercancías	83
117	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Pérdida de oportunidad médica	83
7	Cultura	Resp. pat. Propiedad Intelectual. Canon	5
90	Educación, Cultura y Deporte	Resp. pat. Seguridad de los alumnos	64
45	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Tabaco	32
92	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. de Medicamentos	66
159	Educación, Cultura y Deporte	Revisión de actos. Empleados públicos. Toma de posesión	117
164	Educación, Cultura y Deporte	Revisión de actos. Recurso extraordinario. Revocación	121
126	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Sistema Nacional de Salud. Condición de asegurado	90

Núm. marginal	<i>Procedencia</i>	<i>Contenido</i>	<i>Pág.</i>
189	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Técnica normativa. Impacto de género	142

## SECCIÓN OCTAVA

187	Agricultura, A. y M.A.	Concesiones en precario	140
55	Agricultura, A. y M.A.	Concesiones. Caducidad	39
158	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Capacidad para contratar. Comunidad de bienes	116
152	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Desviaciones presupuestarias	110
91	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Incautación de fianza	65
67	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Régimen de invalidez	47
140	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Régimen de invalidez	101
193	Agricultura, A. y M.A.	Real Decreto. Protección animal	145
53	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. Deslinde	38
21	Medio Ambiente	Resp. pat. Efectos de la anulación de disposiciones generales	15
119	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. Reparación "in natura"	84
190	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. ....	142
173	Agricultura, A. y M.A.	Revisión de actos. Contratos Telefónica	128
118	Agricultura, A. y M.A. .	Sanidad animal	84

## ÍNDICE GENERAL ALFABÉTICO

Núm.			
Marginal	Procedencia	Contenido	Pág.
125	Industria, Energía y Turismo	Almacenamiento de residuos radiactivos	90
99	Industria, Energía y Turismo	Artículos pirotécnicos y cartuchería	70
95	Educación, Cultura y Deporte	Becas y ayudas al estudio. Requisitos	68
18	Justicia	Cambio de apellidos	14
85	Justicia	Cambio de apellidos	60
109	Justicia	Cambio de apellidos	77
137	Industria, Energía y Turismo	Colegios Profesionales	98
26	Justicia	Comisión Asesora de Libertad Religiosa	19
133	Economía y Compet.	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia	96
187	Agricultura, A. y M.A.	Concesiones en precario	140
55	Agricultura, A. y M.A.	Concesiones. Caducidad	39
194	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Asistencia sanitaria. Navarra	146
195	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Contratación hipotecaria. Madrid	147
148	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Discriminación sexual. País Vasco	107
1	Política T. Admón. P <sup>a</sup>	Conflictos. D <sup>o</sup> de propiedad. Galicia	1
141	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Dopaje. País Vasco	102
197	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Entidades de crédito. Cataluña	148
123	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Estabilidad presupuestaria. Cataluña.	88

Núm.	Procedencia	Contenido	Pág.
47	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Horarios comerciales. Cataluña	33
132	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Medidas administrativas y Fiscales. Canarias	95
183	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Mutualidad de Previsión Social. País Vasco	137
185	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Paga extraordinaria Sector público. País Vasco	138
108	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Patrimonio histórico y cultural. Andalucía.	76
12	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Régimen electoral. Incompatibilidades. Andalucía.	9
113	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Sanidad. País Vasco	80
149	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Seguridad pública. País Vasco	108
75	Hacienda y Admón. P <sup>a</sup>	Conflictos. Telecomunicaciones. Cataluña	53
176	Hacienda y Admón. P.	Conflictos. Urbanismo. Cataluña	131
61	Hacienda y Admón. P.	Consejo de Estado. Dictamen preceptivo	43
39	Fomento	Contratación transporte terrestre de mercancías	28
158	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Capacidad para contratar. Comunidad de bienes	116
152	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Desviaciones presupuestarias	110
98	Fomento	Contratos. Ejecución de modificación no Aprobada	70
41	Empleo y S.S.	Contratos. Fuerza mayor	30
91	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Incautación de fianza	65
58	Defensa	Contratos. Incautación de la garantía	41

Núm. Marginal	Procedencia	Contenido	Pág.
105	Interior	Contratos. Incautación garantía	74
134	Fomento	Contratos. Indemnización suspensión de obras	96
30	Fomento	Contratos. Naturaleza jurídica de la Memoria	22
154	Fomento	Contratos. Pasos superiores de autopistas	112
67	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Régimen de invalidez	47
140	Agricultura, A. y M.A.	Contratos. Régimen de invalidez	101
160	Cantabria	Contratos. Resolución. Caducidad	118
24	Justicia	Contratos. Resolución. Deber de custodia y conservación.	18
114	Defensa	Contratos. Resolución. Prerrogativas	81
22	Fomento	Contratos. Revisión de precios	16
168	Fomento	Derecho UE. Buques de pesca	125
115	Educación, Cultura y Deporte	Educación Primaria y Secundaria	82
64	Educación, Cultura y Deporte	Empleados públicos	44
36	Hacienda y Admón. P.	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	26
100	Defensa	Estatuto Servicio Militar de Construcciones	71
74	Fomento	Expropiación forzosa. Desistimiento	52
139	Fomento	Expropiación forzosa. Desistimiento	100
83	Defensa	Expropiación forzosa. Imposibilidad de reversión	59
54	Hacienda y Admón. P <sup>a</sup>	Expropiación forzosa. Justiprecio	38
196	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Farmacovigilancia. Tasas	147

Núm. Marginal	Procedencia	Contenido	Pág.
167	Fomento	Ley de Ordenación de los transportes terrestres	124
120	Presidencia	Ley de Transparencia	85
166	Fomento	Ley Oceánica. Transportes por carretera	123
25	Asuntos Exteriores y Cooperación	Mecanismo Europeo de Estabilidad	19
42	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Ordenamiento jurídico. Derecho sancionador	30
106	Economía y Compet.	Ordenamiento jurídico. Habilitación "per saltum"	75
27	Fomento	Pliego de Cláusulas Generales. Autopistas	20
169	Justicia	Prisión preventiva. Calificación jurídica de los hechos	125
96	Empleo y S.S.	Procedimiento administrativo. Legitimación. Comunidad de Herederos.	68
86	Hacienda y Admón. P.	Procedimiento administrativo. Notificaciones	61
66	Fomento	Procedimiento administrativo. Notificaciones	46
6	Economía y Hacienda	Procedimiento administrativo. Notificaciones edictales en Consulados	4
129	Justicia	Protección del menor. Quiebra de la relación. Paterno filial	93
182	Educación, Cultura y Deporte	Real Decreto Propiedad Intelectual. Canon	136
165	Economía y Compet.	Real Decreto Sociedades de Gestión de Activos	122

Núm.	Procedencia	Contenido	Pág.
188	Empleo y S.S.	Real Decreto. Actualización. Seguridad	141
193	Agricultura, A. y M.A.	Real Decreto. Protección animal	145
155	Educación, Cultura y Deporte	Recurso extraordinario de revisión. Alcance del dictamen	113
131	Industria, Energía y Turismo	Reintegro de subvenciones concedidas a agrupaciones	94
128	Economía y Compet.	Requerimientos de comparecencia. Comisiones de investigación	92
104	Justicia	Resp. pat. "Status" de imputado	74
180	Defensa	Resp. pat. Accidente de público menor en edificio público	134
2	Interior	Resp. pat. Accidentes en acto de servicio	1
72	Fomento	Resp. pat. Acoso laboral	51
28	Justicia	Resp. pat. Actos de la comisión judicial	21
32	Justicia	Resp. pat. Administración de Justicia. Inactividad	23
73	Fomento	Resp. pat. Administración responsable	51
88	Empleo y S.S.	Resp. pat. Aquietamiento del interesado	62
87	Justicia	Resp. pat. Asunto Matesa	62
82	Empleo y S.S.	Resp. pat. Autorizaciones de residencia	58
177	Justicia	Resp. pat. Clausura diario. Terrorismo	132
23	Justicia	Resp. pat. Comisión de delitos durante permiso penitenciario	17
191	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Constitución de avales	143
146	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Constitución de avales	106
138	Fomento	Resp. pat. Controladores aéreos. Licencia	99

Núm.	Procedencia	Contenido	Pág.
65	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	45
70	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	49
101	Justicia	Resp. pat. Deber de custodia y conservación	71
84	Ciudad de Melilla	Resp. pat. Deber de soportar obra pública	60
94	Fomento	Resp. pat. Demérito ambiental y visual	67
50	Defensa	Resp. pat. Demoras. Condiciones psicofísicas	35
49	Justicia	Resp. pat. Denegación de extradición	35
19	Justicia	Resp. pat. Denegación de nacionalidad	14
5	Economía y Hacienda	Resp. pat. Denuncia delito fiscal	4
103	Justicia	Resp. pat. Derecho a juez imparcial. TEDH	73
40	Justicia	Resp. pat. Derecho comunitario. Concepto de víctima	29
175	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Derecho de la UE. Modificación doctrina del Tribunal Supremo	129
53	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. Deslinde	38
63	Justicia	Resp. pat. Detención pública	44
9	Justicia	Resp. pat. Devolución errónea de fianza	7
3	Interior	Resp. pat. Difusión de datos. Derecho al honor	2
142	Industria, Energía y Turismo	Resp. pat. Dominio público radioeléctrico	102
21	Medio Ambiente	Resp. pat. Efectos de la anulación de disposiciones generales	15
171	Interior	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	126
172	Interior	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	127

Núm. Marginal	Procedencia	Contenido	Pág.
145	Empleo y S.S.	Resp. pat. Empleados públicos. Mutualismo	105
181	Defensa	Resp. pat. Empleados públicos. Selección	135
43	Interior	Resp. pat. Entrada en domicilio erróneo	31
15	Interior	Resp. pat. Error en peritaje policial	12
48	Justicia	Resp. pat. Error judicial	34
127	Fomento	Resp. pat. Expropiación forzosa	91
157	Fomento	Resp. pat. Expropiación forzosa. Daños indemnizables	115
14	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Extranjería	11
179	Empleo y S.S.	Resp. pat. Extranjería. Indemnización	133
16	Interior	Resp. pat. Fallecimiento de interno. Drogas	12
33	Interior	Resp. pat. Fallecimiento de interno. Drogas	24
184	Cantabria	Resp. pat. Fiestas locales. Carrículos	138
77	Economía y Hacienda	Resp. pat. Gastos de aval. Telefónica	54
102	Justicia	Resp. pat. Gastos por depósitos judiciales	72
60	Economía y Compet.	Resp. pat. Gescartera	42
31	Educación, Cultura y Deporte	Resp. pat. Homologación de títulos	22
151	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Honorarios profesionales	109
116	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Imposibilidad de reexportación de mercancías	83
37	Fomento	Resp. pat. Inclusión del IVA	27
89	Hacienda y Admón. P.	Resp. pat. Incumplimiento del derecho de la UE	63
13	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Información errónea	10
52	Trabajo e Inmigración	Resp. pat. Información errónea	37

Núm. Marginal	Procedencia	Contenido	Pág
150	Presidencia	Resp. pat. Intereses de demora	109
156	Justicia	Resp. pat. Intereses de demora	114
112	Justicia	Resp. pat. Internamiento. Menores	79
11	Fomento	Resp. pat. Interrupción de la prescripción. Reclamación ante Admón. no competente	8
162	Justicia	Resp. pat. Justicia. Dilaciones	119
144	Justicia	Resp. pat. Ministerio Fiscal	104
174	Interior	Resp. pat. Omisión servicios policiales	129
117	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Pérdida de oportunidad médica	83
35	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	25
93	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	66
107	Justicia	Resp. pat. Pérdida de oportunidad procesal	75
111	Justicia	Resp. pat. Pérdida de pagaré	78
178	Justicia	Resp. pat. Peritos judiciales	133
69	Justicia	Resp. pat. Plazo	48
20	Defensa	Resp. pat. Plazo. Daños continuados	15
71	Justicia	Resp. pat. Prescripción de condena	50
62	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva	44
124	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva	89
56	Justicia	Resp. pat. Prisión preventiva. Inexistencia del hecho	40
7	Cultura	Resp. pat. Propiedad Intelectual. Canon	5
57	Interior	Resp. pat. Protección de datos	40
38	Defensa	Resp. pat. Régimen disciplinario	28
119	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. Reparación "in natura"	84

Núm.	Procedencia	Contenido	Pág
90	Educación, Cultura y Deporte	Resp. pat. Seguridad de los alumnos	64
79	Empleo y S.S.	Resp. pat. Subvenciones. Avaes	56
45	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. Tabaco	32
192	Fomento	Resp. pat. Tasas portuarias. Vulneración Derecho UE	143
190	Agricultura, A. y M.A.	Resp. pat. ....	142
76	Interior	Resp. pat. Tramitación	53
97	Interior	Resp. pat. Traslado forzoso	69
163	Justicia	Resp. pat. Tribunal Constitucional	120
10	Interior	Resp. pat. Vías específicas	7
92	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Resp. pat. de Medicamentos	66
8	Presidencia	Resp. pat. Deber de comunicación a los familiares	6
44	Presidencia	Resp. pat. Error en identificación.	31
136	Empleo y S.S	Resp. pat. Inconstitucionalidad. Eficacia retroactiva	97
135	Justicia	Resp. pat. Plazo. Interrupción. Prescripción	97
130	Justicia	Resp. pat. Secretarios judiciales	94
4	Defensa	Resp. pat. Uso indebido Fortaleza de Mahón	2
143	Justicia	Resp. pat.. Órganos de gobierno	103
161	Interior	Revisión de actos. Canje permiso conducir	119
80	Fomento	Revisión de actos. Contratos laborales de alta dirección	57
173	Agricultura, A. y M.A.	Revisión de actos. Contratos Telefónica	128

Núm.	Procedencia	Contenido	Pág
159	Educación, Cultura y Deporte	Revisión de actos. Empleados públicos. Toma de posesión	117
110	Ciudad de Melilla	Revisión de actos. Empleados públicos. Selección	77
29	Economía y Hacienda	Revisión de actos. Falsedad documental	21
121	Cantabria	Revisión de actos. Licencias urbanísticas	86
186	Hacienda y Admón. P.	Revisión de actos. Notificaciones edictales	139
78	Hacienda y Admón. P.	Revisión de actos. Pensión de viudedad. Requisitos	56
164	Educación, Cultura y Deporte	Revisión de actos. Recurso extraordinario. Revocación	121
68	Empleo y S.S.	Revisión. Autorización de residencia	48
118	Agricultura, A. y M.A. .	Sanidad animal	84
34	Hacienda y Admón. P.	Sector público empresarial. Régimen retributivo	25
126	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Sistema Nacional de Salud. Condición de asegurado	90
122	Justicia	Tasas judiciales	87
59	Industria, Energía y Turismo	Técnica normativa. Eficiencia energética	42
189	Sanidad, Serv. Sociales e Igualdad	Técnica normativa. Impacto de género	142
46	Interior	Técnica normativa. Memorias	33
51	Justicia	Títulos nobiliarios. Baronías	36
147	Empleo y S.S.	Trabajo. Derecho Laboral	106
153	Empleo y S.S.	Trabajo. Derecho Laboral	111
81	Hacienda y Admón. P.	Tributos. Regularización	58